TOMO 125 Montevideo, Sábado 7 de Noviembre de 1936 Núm. 9064

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1
Decreto. Se dispone el adelanto de la hora

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 28 de 1936.

Visto que existe manifiesta conveniencia en seguir utilizando las ventajas de toda índole que resultan del adelanto de la hora legal, ello como resultante de la experiencia recogida en años anteriores;

Considerando: Que la medida expresada significa la obtención de eficientes resultados en los órdenes económico, higiénico y social y que su adopción se ha generalizado por parte de la mayoría de las naciones;

Considerando, además, que a su dictado no se oponen ni los Estatutos de la Convención de la Hora ni los compromisos internacionales de la República, derivados de su adhesión al sistema de los Husos Horarios, desde que la hora legal que se adopta será la normal del Huso 3 al Occidente de Greenwich,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A partir del primer domingo de Noviembre próximo y hasta nueva disposición, la hora legal de toda la República, será la normal del Huso 3 al Occidente de Greenwich.

Art. 2.° De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, el próximo sábado 31 de Octubre corriente, a las 24 horas, los relojes de toda la República, serán adelantados 30 minutos.

Art. 3.° La Intendencia de Montevideo tomará las medidas necesarias para que los espectáculos públicos terminen, en general, antes de la hora 1.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

2
Decreto. Se nombra Director General de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 27 de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director General de Comunicaciones al señor Coronel don Eduardo Vázquez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3
Resolución Se archiva una solicitud de privilegio industrial del señor Raúl Rohr

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 28 de 1936.—Núm. 592|936.

Vistos estos antecedentes, de los cuales resulta que con fecha 21 de Enero de 1936, se presentó el señor Raúl Rohr, de Montevideo, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de globitos de goma, biberones de goma, para usar solos (también llamados chupetes) o adheridos al cuello de algún recipiente", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos obrados;

Que habiendo presentado un escrito el señor Manuel Silva Castro, llamando la atención sobre la improcedencia de la presente gestión, se confirió vista del mismo al interesado por el término de diez días, con fecha 27 de Abril próximo pasado, y no obstante el tiempo transcurrido, el interesado no se presentó aún a evacuar la citada vista;

Que, además, los señores Luis Busanello y Eugenio Lindmayor se presentaron por escrito oponiéndose al pedido por ser propietarios de un privilegio industrial para la fabricación de preservativos, dediles de goma y chupetes;

Considerando: Que no habiendo el interesado evacuado la vista que le fué acordada corresponde dar por desistida la gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.° del decreto de 12 de Febrero de 1931;

Con lo informado por la oficina del ramo;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la gestión iniciada por el señor Raúl Rohr, de Montevideo, solicitando bajo acta número 627 privilegio industrial para "Fabricación de globitos de goma, biberones de goma para usar solos (también llamados chupetes) o adheridos al cuello de algún recipiente", desestimándose, en consecuencia, el pedido y mandándose archivar estos obrados previa reposición de sellos que correspondan.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la oficina del ramo.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

El sistema de publicar las versiones del Parlamento fragmentadas, ha sido sustituído. En la actualidad cada sesión de las Cámaras de Senadores y Representantes aparece completa, en un solo número.

4

Resolución. Se concede una patente de invención al señor M. Cuñado Amatriain.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 28 de 1936.—Núm. 790|936.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Cuñado Amatriain, de Buenos Aires (República Argentina), a los efectos de obtener bajo acta número 3671 patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Saturador de anhidrido carbónico aplicable directamente a sifones", descripto y facsimilado de fojas 1 a 5 vuelta de estos antecedentes;

Resultando: Que la Cámara de Industrias en su informe de fojas 13 vuelta y 14, formula algunas observaciones sobre la originalidad, seguridad para el operador e higiene del aparato estudiado, mientras la Dirección de Salubridad del Municipio de Montevideo, establece a fojas 15 y vuelta, que el funcionamiento es practicable, y, en cuanto a la observación de la Cámara de Industrias, sobre higiene, agrega (textual): "En lo que respecta a la calidad del agua que podría emplearse en combinación con el saturador de gas carbónico, cabe manifestar que es cuestión independiente del funcionamiento de ese aparato y que a igual contingencia estarían expuestos todos los sistemas de fabricación de aguas carbónicas si no fuera por la circunstancia de que no se autoriza el funcionamiento de ninguna fábrica por pequeña que sea, si no está dotada de agua perfectamente potable";

Resultando: Que en cuanto al aspecto esencial del invento o sea la originalidad, la Dirección de Industrias, en su informe de fojas 17 vuelta a 18 vuelta, se expide favorablemente, encarándola como una "combinación de medios conocidos" de la que resulta un conjunto con algunas características novedosas;

Considerando: Que el invento que se desea patentar se encuentra en las condiciones requeridas por los artículos 1.° y 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 y habiendo el interesado dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.° de la citada ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Cuñado Amatriain, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Saturador de anhidrido carbónico aplicable directamente a sifones", en el conjunto descripto y facsimilado de fojas 1 a 5, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se desestima una patente de invención a la Compañía Industrial de Caucho de Buenos Aires

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 28 de 1936.—Núm. 2091|935.

Vistos estos antecedentes, de los cuales resulta que con fecha 10 de Agosto de 1934 se presentó la Compañía Industrial de Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando bajo acta número 4031 patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzado con suela de goma", facsimilado y descripto a fojas 1 a 4 de estos obrados;

Que recabado el asesoramiento, sobre la solicitud de patente de origen de estos obrados, de la Cámara de Industrias y de la Inspección de Industrias, éstas de fojas 14 a 16 y 16 vuelta a 17 vuelta, respectivamente, se manifestaron desfavorablemente sobre el alcance del petitorio sometido a su juicio, expresando que los méritos de lo inventado eran acreedores tan solo a un certificado de "Mejoras en hormas para la vulcanización de suelas de zapatillas o calzados con suela de goma", adicional a la patente número 2852, denominada "Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzados con suela de goma" y de la que es propietaria de Compañía solicitante;

Que a raíz de ambos pronunciamientos se confirió vista a la parte interesada, la cual al evacuarla (fojas 21 a 22) declara que acepta sea otorgada la patente solicitada como adicional del privilegio de invención número 2852, pero siempre que se mantenga su enunciación primitiva o sea "Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzados con suela de goma" y no en los términos propuestos por la Inspección de Industrias, más arriba consignados;

Que vuelto el expediente a la Dirección de Industrias, es a rafitica, fojas 22 vuelta y 23, su anterior informe;

Considerando: Que la presente gestión, en la forma en que insiste mantenerla la Compañía peticionaria, no es viable, por ser evidentemente justo el criterio sustentado en los informes técnicos pertinentes;

Considerando: Que la Compañía Industrial del Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, al evacuar la vista que le fuera conferida con fecha 15 de Enero del año en curso, manifiesta a fojas 15 a 6 vuelta del expedientillo que corre agregado a este, que no tiene interés en proseguir la gestión;

Sin entrar a considerar si la patente de invención número 2852, de la que es cesionaria la Compañía Industrial del Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), interfiere o no el privilegio industrial número 60, apreciación ésta que se llevaría a cabo al formularse el pronunciamiento pertinente sobre aquella patente;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por la Cámara de Industrias, la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestimar la solicitud presentada el 10 de Agosto de 1934 por la Compañía Industrial de Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), a los efectos de obtener bajo acta número 4031 patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzado con suela de goma", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos obrados.

2.° Comuníquese, publíquese, pase a la oficina del ramo y cumplido que sea vuelva a despacho para resolver lo pertinente en la gestión relacionada con el planteamiento del privilegio número 2852 sobre "Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzado con suela de goma", concedido el 8 de Agosto de 1933 al señor Bienvenido Jaumandreu, de Buenos Aires (República Argentina), y cedido por éste en favor de la Compañía Industrial del Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Buenos Aires (República Argentina).—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se autoriza el pago de una anualidad correspondiente a una patente de invención de la S. A. Hormigón Prensado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 28 de 1936.—Núm. 995|936.

Vista la gestión iniciada por la firma Hormigón Prensado, Sociedad Anónima, de Montevideo, propietaria de la patente de invención número 2436 concedida por resolución de fecha 4 de Abril de 1930 para un invento denominado "Mejoras en la fabricación de bloques de cemento" en favor del señor Antonio Méndez Teixeira, cuyos cesionarios los señores Eugenio Pecoste, Constante Facello (hijo) y Julio César Facello, la cedieron a su vez en favor de aquélla, a los efectos de que le sea admitido el pago de la séptima anualidad, pago éste que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, debieron hacer efectivo dentro de los diez días siguientes al vencimiento del año en vigencia de la patente, y que según manifiestan en el escrito pertinente, por una omisión involuntaria no la hicieron en tiempo;

Considerando: Que en el caso en vista como en otros análogos resueltos con anterioridad, estando planteada, como lo está, la industria, siendo la demora en el pago de poco tiempo y encontrándose la firma interesada dentro del año de la anualidad impaga, así como no existiendo presumiblemente perjuicios de terceros, no hay inconveniente en conceder la autorización solicitada para efectuar el pago de la anualidad vencida; y

Atento a que la sanción legal implica que se está frente a un abandono deliberado del privilegio, que se traduce por el no pago de la anualidad, de manera que al declararse aquel caducado, se le da, puede decirse, estabilidad legal a ese hecho o cuando es tan notable ese atra-

so, que implica una deliberada intención de no pagar y entonces no cabe otra cosa que la caducidad, pues el incumplimiento de esa obligación no puede ser debida a error o a una omisión involuntaria, situaciones que no son las del caso en vista;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y de la oficina del ramo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar el pago de la séptima anualidad correspondiente a la patente de invención número 2436 a que se refieren estos obrados.

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se autoriza el pago de una anualidad correspondiente a un privilegio industrial de los señores Pecoste y Facello Hnos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 28 de 1936.—Núm. 996|936.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Hermigón Prensado, propietaria del privilegio industrial número 2761, concedido por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1932 en favor de los señores Pecoste y Facello Hnos., de Montevideo, y transferido por éstos en favor de la expresada sociedad, para un invento denominado "Mejoras en baldosas para pavimentos en general", solicitando le sea admitido el pago de la cuarta anualidad, pago éste que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.º de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 debió hacer efectivo dentro de los diez días siguientes al vencimiento del año en vigencia de la patente, y que, según manifiesta en el escrito mencionado "por causas ajenas a nuestra voluntad" no lo hizo en tiempo;

Considerando: Que en el caso en vista como en otros análogos resueltos con anterioridad, estando plenteada, como lo está, la industria, siendo la demora en el pago de poco tiempo y encontándose el interesado dentro del año de la anualidad impaga, así como no existiendo perjuicios de terceros, no existe inconveniente en conceder la autorización solicitada para efectuar el pago de la anualidad vencida, y atento a que la sanción legal implica que se está frente a un abandono deliberado del privilegio, que se traduce por el no pago de la anualidad, de manera que al declararse aquel caducado, se le da, puede decirse, estabilidad legal a ese hecho, o cuando es tan notable el atraso, que implica una deliberada intención de no pagar, y entonces no cabe otra cosa que la caducidad, pues el incumplimiento de esa obligación, no puede ser debida a un error o a una omisión involuntaria, situaciones que no son las del caso en vista;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de la Oficina del ramo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar el pago de la cuarta anualidad correspondiente al privilegio industrial número 2761 a que se refieren estos obrados.

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se declara caducada una patente de invención de la Standard Oil Company of California

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 28 de 1936.—Núm. 1970|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3007, concedida con fecha 25 de Mayo de 1934 a la Standard Oil Company of California, de San Francisco (Estados Unidos de Norte América), por el término de nueve años para un invento denominado "Combustible para motores", descripto de fojas 1 a 5 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que la industria a que se refiere la expresada patente número 3007 no ha sido planteada a pesar de haber vencido con exceso el término fijado al efecto en el decreto de concesión;

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto en la parte primera del artículo 36 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, corresponde la declaración de caducidad por la falta de planteamiento puesto de manifiesto por estas actuaciones;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención concedida el 25 de Mayo de 1934 bajo número 3007 a la Standard Oil Company of California, de San Francisco (Estados Unidos de Norte América), para un invento denominado "Combustible para motores", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "T. A. D. A. R. I."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 28 de 1936.—Núm. 1807|936.

Vista la gestión iniciada por los señores Dalmiro E. Vera y Vera y Julio Pereira de Souza, de Montevideo, a los efectos de obtener bajo acta número 28095, el registro de la marca denominativa "T. A. D. A. R. I." para distinguir toda clase de productos veterinarios, tónicos, antiparasitarios, depurativos, antifebriles, regenadores e intestinales, de la clase 9 del vigente nomenclator;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a la marca de que se trata las excepciones señaladas en los artículos 3.º y 19 de la citada ley;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a los señores Dalmiro E. Vera y Vera y Julio Pereira de Souza, de Montevideo, el registro de la marca denominativa " T. A. D. A. R. I.", solicitado bajo acta número 28095, para distinguir toda clase de productos veterinarios, tónicos, antiparasitarios, depurativos, antifebriles, regeneradores e intestinales, de la clase 9 del vigente nomenclator.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

10

Resolución. Se concede el registro de la marca "Gardenia Florida"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 28 de 1936.—Núm. 2086|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el señor Delfor Giovanelli, de Montevideo, a los efectos de obtener, bajo acta número 27933 el registro de la marca "Gardenia Florida", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10 del nomenclator actual;

Resultando: Que a la solicitud de referencia, la oficina del ramo observó que de acuerdo con la memoria descriptiva de fojas 1, el solicitante señor Giovannelli pretende reivindicar además de la denominación "Gardenio Florida" el envase, caracterizados por su color azul y el tapón rojo, cuya cara principal lleva en el centro una parte lisa y rebajada, sobre la que va una etiqueta ornamentada conteniendo la citada denominación y en cuyos costados va una serie de espirales, siendo granulado el espacio no cubierto por las mismas; que además la cara posterior es lisa y teniendo solamente dos barras verticales salientes, y expresa que el envase en sí no reune caracteres de originalidad y fantasía para constituir marca, como lo dispone el artículo 9.º del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, por lo cual podría autorizarse la inscripción en el registro, del conjunto de todos esos elementos, sin adquirir derecho alguno sobre el envase por considerarlo de uso común;

Resultando: Que conferida vista al interesado de las observaciones precedentes, éste manifiesta, al evacuarla,

que lo que constituye la marca "Gardenia Florida" que reivindica, es el conjunto descripto y mostrado en la memoria respectiva y, en consecuencia, solicita se autorice el registro solicitado en la forma propuesta por la Oficina del ramo, que acepta el solicitante;

Considerando: Que el interesado ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no comprende a la marca de que se trata las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la citada ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Delfor Giovannelli, de Montevideo, el registro de la marca "Gardenia Florida", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos antecedentes, en el conjunto de todos sus elementos, sin otorgarse derecho alguno sobre el envase por ser de uso común, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10 del nomenclator actual.

Vuelvan estas actuaciones a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Billiken"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 28 de 1936.—Núm. 2501|936.

Vista la gestión iniciada por el señor Darío Rodríguez de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), a los efectos de obtener bajo acta número 28394 el registro de la marca "Billiken", descripta y facsimilada de fojas 1 y 1 vuelta de estos antecedentes, para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, tales como cereales elaborados, aceites de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolate, cacao, conservas de carne, frutas, legumbres, mariscos y pascados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 1 del nomenclator vigente;

Considerando: Que el interesado ha demostrado la propiedad de la marca en el país de origen como exige el artículo 27 y cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no comprendiendo a la marca de que se trata las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Darío Rodríguez de la Fuenta, de Buenos Aires (República Argentina), el registro de la marca "Billiken", descripta y facsimilada a fojas 1 y 1 vuelta de estos obrados, solicitando bajo acta número 28394, para distinguir: substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, tales como cereales elaborados, aceites de oliva y otros comestibles, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacaos, conservas de carne, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes con exclusión de malta, frutas y legumbres frescas y substancias alimenticias para animales, de la clase 1 del nomenclator actual.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

12

Resolución. Se concede el registro de una marca "Etiqueta" a la The Scholl Manufacturing Company

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 28 de 1936.—Núm. 2510|936.

Vistas estas actuaciones, relacionadas con la gestión promovida por el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, a los efectos de obtener bajo acta número 26323, el registro de la marca "Etiqueta", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 14 del nomenclator actual;

Resultando: que en escrito de fecha posterior, agregado a fojas 7 el peticionante, señor Alejandro Spiritoso, declara ceder y transferir sin limitación alguna, en favor de The Scholl Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), los derechos que pudieran corresponderle, sobre el registro por él solicitado;

Resultando: Que de acuerdo con lo que surge de estas actuaciones ha sido comprobado que la firma cesionaria comercia en los artículos del ramo a que pertenecen los productos que protegerá la marca de que se trata (artículo 29 del decreto reglamentario de la ley de la materia);

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a la marca cuya inscripción se gstiona las excepciones que señalan los artículos 3.° y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a The Scholl Manufacturing Company, de Chichago (Estados Unidos de Norte América), en su calidad de cesionaria del señor Alejandro Spiritoso, el registro de la marca "Etiqueta", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, solicitado bajo número 26323, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 14 de la actual nomenclatura.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

13

Resolución. Se concede la renovación de la marca "Sol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 28 de 1936.—Núm. 1580|936.

Vistas estas actuaciones, relacionadas con la gestión promovida por la razón social Juan Shaw, de Montevideo, a los efectos de obtener bajo acta número 28445 la renovación de la marca "Sol", registrada el 20 de Diciembre de 1924 con el número 14753 para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4 de la nomenclatura actual;

Resultando: Que en escrito de fecha posterior, la interesada firma Juan Shaw, manifiesta haber cedido y transferido en favor de los señores Carlisle y C.ª, de Montevideo, todos los derechos y acciones que le corresponden y puedan corresponderle a la marca "Sol" y solicita que el título correspondiente se expida directamente a nombre de los cesionarios;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a la marca de que se trata las excepciones señaladas en el artículo 3.° de l acitada ley;

Considerando: Que la marca presentada es renovación de la registrada el 20 de Diciembre de 1924 con el número 14753; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a los señores Carlisle y C.ª, de Montevideo, en su calidad de cesionarios de la razón social Juan Shaw, la renovación de la marca "Sol", solicitada bajo acta número 28445, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4 de la actual nomenclatura.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

63.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 27 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR CESAR CHARLONE Y EL MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA U. T. E., INGENIERO ADOLFO INCIARTE

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Butler, Cabrera, Ferreiro, González, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Saez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Blanco Acevedo, Bordaberry, Buero, Canessa, García, González Arce, Ghigliani, Herrera y Olivera Ortúz.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Continúa la consideración de los informes suministrados por el señor Ministro de Hacienda.

Tiene la palabra el señor Senador Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — Señor Presidente: creo que desde la vigencia de la actual Constitución, es la primera vez que el Senado llama a Sala a un Ministro de Estado para pedirle informes acerca de la gestión administrativa de un ente autónomo, y el señor Ministro, en uso de la facultad que le confiere el último apartado del artículo 108 de la Constitución, ha requerido la presencia de unos de los directores de dicho ente autónomo.

Considero que al concurrir a la sesión este funcionario de alta jerarquía, se encuentra, en el debate, amparado por las mismas disposiciones reglamentarias que todos nosotros y con la más amplia facultad para intervenir en él.

Por mi parte quiero expresarle que acepto gustuso cualquier interrupción que quiera hacerme, para aclarar un concepto, o para rectificar cualquier afirmación errónea que pudiera formularse.

Tomo parte en este debate sin "parti pris" de ninguna naturaleza, como es mi costumbre, y como es mi deber. Voy a exponer mis ideas sobre el asunto en debate, inspirado, tan solo, en los intereses públicos.

Antes de entrar al fondo mismo del asunto de esta interpelación creo conveniente, por la circunstancia que expresé anteriormente, de ser la primera vez que el Senado requiere informes de la gestión administrativa de un ente autónomo, formular brevemente algunas consideraciones sobre el concepto de la autonomía que parece a veces olvidarse, de acuerdo con la Constitución vigente.

La actual Constitución de la República, señor Presidente, *ha establecido profundas variantes en lo que se relaciona* a los entes autónomos y la intervención del Poder Central. A la disposición sintética y de amplia autonomía consagrada por el artículo 100 de la Constitución del año 1917, ha surgido en la Constitución del año 1934 toda una sección, la sección XII, referente a los entes autónomos, y muchas disposiciones de la sección XIII, relativas a la Hacienda Pública que delimitan bien el concepto de la autonomía.

Por la Constitución del año 1917, el Poder Central tenía apenas la facultad de intervenir sobre la gestión financiera de los entes autónomos, y eso mismo, una intervención "a posteriori".

Por las disposiciones de la sección XII y parte de la sección XIII, el Poder Central puede y debe intervenir y estar vigilante en la sesión de los entes autónomos y organismos descentralizados, pudiendo observar sus resoluciones por ilícitas o inconvenientes y llegando hasta proponer sanciones al Senado, que pueden ir desde la simple observación, hasta la destitución.

Se ha querido, en una palabra, por el Constituyente del año 1934, concluír con lo que se llamó la "republiqueta de los entes autónomos".

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — Bien, señor Presidente; por temperamento, no soy de los hombres que recogen cualquier rumor que pueda lesionar la autoridad moral, cívica o funcional de una persona, o que pueda desacreditar una oficina pública; pero debo decir con toda franqueza y por los motivos que voy a exponer que, en ciertos aspectos, las Usinas y Teléfonos del Estado, o la acción de los Directores de las Usinas y Teléfonos del Estado, me merece la más acerba censura.

Con el señor Senador Patrón, hace aproximadamente cuatro meses, más exactamente tres y medio meses largos, formulamos a la U. T. E. un pedido de informes, de acuerdo con la facultad que nos confiere el artículo 107 de la Constitución.

Ese pedido de informes se refería a lo siguiente: sus presupuestos globales de sueldos y gastos — globales — en cada uno de los últimos cinco ejercicios económicos, con exclusión de la explotación de minas; cómo ha aumentado el volumen de sus negocios durante dichos ejercicios, con exclusión de las explotación de minas; cuántos empleados y cuántos obreros pagos por presupuestos, eventuales, o en cualquier otra forma, tiene dicha institución en la actualidad, con exclusión de la explotación de minas; síntesis del resultado económico-financiero a que llega el balance del último ejercicio económico, con exclusión de la explotación de minas.

Reconocerá el señor Ministro, y los señores Senadores, que en cualquier administración ordenada...

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — ... y celosa del respeto de los derechos del legislador, estos informes en esta parte, pudieron ser suministrados en el término de 48 horas, porque *se refieren todos ellos a datos concretos, que tienen que* estar asentados en los libros respectivos de la Institución.

El pedido de informes se refería, también, a lo siguiente: cuánto se ha gastado, hasta la fecha, en la explotación de minas y monto total de lo producido; cuántos empleados y cuántos obreros existen en la actualidad en la explotación de minas; plan técnico a que se ajusta la explotación minera y perspectivas de futuro de acuerdo con los estudios técnicos que se hayan realizado.

Igualmente, tendrá que convenir conmigo el señor Ministro y los señores Senadores, en que estos informes, en esta segunda parte, pudieron y debieron ser suministrados a los Senadores que lo solicitaban, también, en el término de 48 horas...

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — ... porque si el Directorio de la U. T. E. se encuentra técnicamente habilitado para escribir folletos, para dar conferencias, para hacer exposiciones, para llamar la atención pública acerca de las riquezas del subsuelo y para despertar grandes expectativas patrióticas, ha podido, también, disponer de algunas horas, para suministrar los informes solicitados.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — Desgraciadamente no lo ha hecho, y es lamentable.

Todo legislador tiene el derecho de pedir informes, de acuerdo con el artículo 107 de la Constitución. Pero los Senadores tenemos además alguna intervención legislativa y administrativa privativa.

Por el artículo 190 es el Senado el juez que debe fallar en los casos de discrepancia entre un ente autónomo y el Poder Central sobre la conveniencia o inconveniencia, legalidad o ilegalidad de una medida adoptada por los referidos organismos. Y además por el artículo 185, en cierto modo el Senado ejerce una función de carácter administrativo, desde que interviene concediendo la venia o negándola en la designación de los Directores de los entes autónomos.

Y para terminar con esta parte de mi exposición, lamento mucho que esos informes no hayan venido a su debido tiempo, porque quiso el Constituyente del año 34, al redactar las disposiciones de la sección XII y de la sección XIII terminar, como decía hace un rato, con lo que se llamó la republiqueta de los entes autónomos, y quiso, sobre todo, como decía el señor Ministro en una sesión anterior, que la gestión de estos organismos se desarrollara en casas de paredes de cristal.

Quien lea las disposiciones de nuestra Constitución cree que existe una fiscalización activa y permanente en esos organismos, y sin embargo, casi todas esas disposiciones son letra muerta...

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — ... como voy a señalarlo al pasar, para entrar, inmediatamente, de lleno, al motivo central de mi exposición.

Por el Artículo 187, todas las administraciones autónomas publicarán periódicamente, estados que reflejen claramente su vida financiera y agrega: "la ley fijará las normas y número anual de los mismos, y todo ellos deberán llevar la visación del Tribunal de Cuentas".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El proyecto de ley respectivo, está a consideración del Parlamento.

SEÑOR OTAMENDI. — Falta la ley reglamentaria de esta disposición constitucional, a los dos años y medio de sancionada la Constitución, y esta disposición del artículo 187 es por ahora, letra muerta.

Por el artículo 190: Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes. En caso de desacuerdo, deberá dar cuenta al Senado, y estará a lo que el Senado resuelva, etc.

Falta también, la ley reglamentaria de este principio Constitucional, la ley que determine la forma en que el Poder Ejecutivo toma conocimiento de las resoluciones de los entes autónomos y organismos descentralizados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si me permite el señor ingeniero Otamendi, le recordaré que fué él, cuando integraba el Consejo de Ministros, quien planteó la necesidad de legislar sobre esas disposiciones constitucionales...

SEÑOR OTAMENDI. — Sí señor; ya que el señor Ministro lo ha recordado, porque yo no quería hacer una cuestión de carácter personal...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ... habiendo llegado todos los Ministros al convencimiento de que si esa ley no se dictaba, la disposiciones constitucionales materialmente no podrían cumplirse, porque so pretexto de enterarnos de lo que pasa en los entes autónomos, podríamos llegar hasta la minucia, lesionando la autonomía.

SEÑOR OTAMENDI. — Ya que el señor Ministro de Hacienda ha tenido la gentileza de tener ese recuerdo, debo decir, que precisamente planteé en el Consejo de Ministros, cuando desempeñaba la Cartera de Instrucción Pública, la necesidad de dictar las leyes reglamentarias de los preceptos constitucionales, porque no será de la misma manera que podamos tener conocimiento de las resoluciones, por ejemplo, del Consejo de Enseñanza Primaria, que de las resoluciones de un Banco de Estado, y entonces propuse que cada Ministerio proyectara la ley con respecto a los entes autónomos de su jurisdicción, y presenté la del Ministerio de Instrucción Pública, con respecto a la Universidad y al Consejo de Enseñanza Primaria.

SEÑOR MANINI RIOS. — Respecto a ese artículo 190, tal vez no sea indispensable, fatalmente la ley. Aquí no hace ninguna alusión a que la ley deba reglamentar ese precepto.

El Poder Ejecutivo, podría considerarlo inconveniente. No es indispensable que considere ilegal la gestión de un ente autónomo en la especie, supongamos de las Usinas Eléctricas del Estado.

En caso de que el Poder Ejecutivo considerara que la gestión de las Usinas Eléctricas, en materia de redes telefónicas o de explotación mineras, o lo que fuere, es inconveniente, puede poner en movimiento este artículo sin necesidad de una especial que reglamente el ejercicio de esa facultad.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero sería peligroso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero no implica, estonaturalmente, con el fondo del asunto ni con la tesis del señor Senador Otamendi; digo al pasar simplemente, para que no quede como un precedente que el silencio del Senado ante las manifestaciones del Sr. Senador Otamendi, pueda parecer que admite que es una interpretación admitida. Yo no tendría inconveniente, en que mañana se nos presentara el Poder Ejecutivo, haciendo las observaciones.

SEÑOR OTAMENDI. — No habría ningún inconveniente. Lo que he querido significar, es que para que esa fiscalización se ejerza en forma activa y permanente sobre los actos de los organismos autónomos; para que el Poder Central esté en condiciones de observar una resolución cualquiera, por ilegal o inconveniente, es necesario que esté establecido el procedimiento, en virtud del cual el Poder Ejecutivo tiene conocimiento de esa resolución.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sería mejor.

SEÑOR OTAMENDI. — Y me parece lo lógico; pero no quiero hacer debate sobre esto.

SEÑOR MANINI RIOS. — No vale la pena.

SEÑOR OTAMENDI. — Sin el mecanismo de la ley, señor Presidente, sería peligroso. Sería dejar a la libertad exclusiva del Poder Ejecutivo porque podría burlar y llegar a distruir totalmente la propia autonomía que la misma Constitución ha consagrado para determinados organismos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que hay, es que el Poder Ejecutivo no procede solo respecto al artículo 190; procede dirigiéndose a una rama colegisladora.

SEÑOR OTAMENDI. — Continúo, señor Presidente.

Por el artículo 201 la vigilancia y la ejecución de los presupuestos y la función de contralor en toda gestión relativa a la Hacienda Pública, será de cargo del Tribunal de Cuentas de la República, que actuará con autonomía funcional, siendo del resorte de la ley que proyectará el mismo tribunal, la reglamentación de esa autonomía, así como la fijación de las atribuciones no especificadas en este capítulo.

Falta, también la ley reglamentaria.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una brevísima interrupción.

SEÑOR OTAMENDI. — Quiero terminar esta parte, porque es ajena al debate. Lo que quiero significar, es lo siguiente: que si podría ser tolerable que un ente autónomo, en un régimen totalmente normal de vigencia de todas las disposiciones constitucionales, pudiera demorar un poco el suministro de informes a una rama del Cuerpo Legislativo, no es tolerable que esa demora se produzca, cuando están paralizados casi todos los resortes de fiscalización administrativa que la propia Constitución establece.

Por el artículo 204 compete al Tribunal de Cuentas, etc., intervenir preventivamente en los gastos y en los pagos y demás en los entes autónomos. No se hace; falta la ley orgánica del Tribunal de Cuentas.

Luego la disposición del inciso B. no se aplica. Pero nuestra Constitución no quiere la intervención a posterioridad lo que ha deseado precisamente, es la intervención y vigilancia permanente. La intervención administrativa a posteriori estaba establecida en el artículo 100 de la Constitución de 1917.

Y llego a aquel punto que establece el último apartado del inciso B) del artículo 204, qe esa intervención puede hacerse hasta por delegados del Tribunal de Cuentas.

Bien; los incisos C, D, E y F del mismo artículo se refieren también a la intervención del Tribunal de Cuen-

tas en la Administración Pública inclusive los entes autónomos y organismos descentralizados.

Por el artículo 205 el Tribunal de Cuentas tendrá superintendencia en todo lo que corresponda a sus cometidos y con sujeción a lo que establezca su ley orgánica sobre todas las oficinas de contabilidad, recaudación y pago del Estado, Municipios, Servicios descentralizados o entes autónomos, cualesquiera sea su naturaleza.

Falta también la ley reglamentaria.

El artículo 206 establece también la intervención del Tribunal de Cuentas en lo que respecta a presentar al Poder Ejecutivo el proyecto de ley de contabilidad y todo lo demás.

He querido hacer esta exposición, así, al pasar, señor Presidente, sin detenerme más que para decir que realmente es doloroso que, a dos años y medio de estar en vigencia la Constitución que nos rije y en la que tuvimos especial cuidado precisamente, en la redacción de las secciones 12 y 13, todavía no tengamos las leyes reglamentarias respectivas que permitan poner en juego todos los resortes de la propia Constitución.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desde luego, eso, señor Senador, no podría significar un cargo para el Poder Ejecutivo.

SEÑOR OTAMENDI. — No, señor; yo no hago cargos para nadie; me limito a constatar un hecho, señor Ministro, para sacar la siguiente deducción: primero el anhelo de que se llegue a la reglamentación respectiva de esa disposición, a las leyes reglamentarias de esas disposiciones constitucionales, y segundo, como decía ahora más que nunca en estas condiciones de deficiencia de contralor administrativo, los entes autónomos deben ser sumamente diligentes en proporcionar al Parlamento todos los informes que se les soliciten y, en manera especial, aquellos que tengan relación con su gestión administrativa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me permite una pequeña interrupción? Para dejar constancia de que pese a esas lagunas legales, pese a reglamentación legal de que adolecen porque no han sido dictadas las leyes que se refieren a los entes autónomos, el Poder Ejecutivo siempre ha significado que desea la más amplia intervención dl Tribunal de Cuentas. En más de una oportunidad, en conflictos, o conatos de conflictos planteados entre los entes autónomos y el Tribunal de Cuentas siempre, por vía de consejo, las manifestaciones hechas por el Poder Ejecutivo a los directores de esos organismos autónomos es que aceptaran todos los contralores que el Tribunal de Cuentas pudiera establecer para ellos. Hemos llegado con eso al máximo de lo que nosotros podemos hacer en la materia, porque el Tribunal de Cuentas ha sido creado para el ejercicio de una función que, entonces, bajo el viejo régimen, estaba librada al Poder Ejecutivo y a las comisiones parlamentarias de aquella época.

SEÑOR OTAMENDI. — Acepto la observación sin ningún inconveniente; pero el señor Ministro tendrá que aceptar a su vez la fuerza de la argumentación que he hecho respecto a las necesidades de dictar estas disposiciones para que el Poder Central pueda ejercer ampliamente y en forma metódica, la vigilancia que le corresponde, de acuerdo con la Constitución, sobre los entes autónomos y organismos descentralizados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador; y los deseamos nosotros para saber de una vez hasta dónde alcanzan nuestras facultades, o sea, cuándo procedemos por la vía legítima, al amparo de la propia Constitución.

SEÑOR OTAMENDI. — Bien, señor Presidente: entro ahora de lleno al motivo central de la interpelación.

Voy a referirme en primer término, aunque el punto es el segundo, en el orden del pedido formulado por el señor Senador interpelante, al contrato para el aprovisionamiento de carbón a la U. T. E. para el ejercicio 1936.

Primero, el señor Director de la U. T. E. ingeniero Inciarte, expresó que el aprovisionamiento de combustible sólido lo hacía la U. T. E. por el mecanismo de la licitación pública o por la prórroga del contrato. El único mecanismo legal es el de la licitación pública.

SEÑOR CABRERA. — Apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — Por la vía de la prórroga del contrato, podría llegarse a una corruptela que va en contra, precisamente, del fundamento o de los requisitos de la licitación pública que la ley establece para toda adquisición con las excepciones que la ley enumera, para toda adquisición repito de un monto superior a $ 500.

Segundo, el contrato fué prorrogado, en parte, no en total, *porque desde luego, se modificaron, si no* entendí mal, las condiciones que tenía que requerir el producto. ¿No?

SEÑOR INCIARTE. — No señor, no se modificaron.

SEÑOR OTAMENDI. — Me parece que las 8200 calorías a que se referían los contratos anteriores de la licitación de 1932, se llegó al establecimiento de 7700 calorías a que se refiere el contrato vigente.

SEÑOR CABRERA. — Exactamente.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero no hago cuestión sobre esto. Lo que quiero significar, es que por lo menos se modificó en lo que respecta a la forma de pago con la facilidad para la Usina, de poder pagar con minerales.

El señor Ministro decía, — y me parece un profundo error, — que el pago con minerales no tiene límites; vale decir, no como opinión del señor Ministro, sino como opinión de los miembros del Directorio de la U. T. E.

SEÑOR MINISTRO. — Con este agregado, señor ingeniero Otamendi; que como lo declaró ayer el señor ingeniero Inciarte, las propias compañías vendedoras estarían de acuerdo con esa intervención.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero me parece, señor Presidente, que podrían estarlo hoy y no estarlo mañana, pero me parece también, desde luego, que, lógicamente nosotros tenemos que aceptar que el trueque con minerales se refiere al término de la duración del contrato, porque no podría aceptarse que pudiera pagarse con minerales el importe del carbón adquirido el año 1936 dentro de 10 o 20 años.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sería lógico. Eso se podría interpretar así: fué la facultad que se reservó la U. T. E., pero como la U. T. E. paga con libras el carbón, sino entrega minerales...

SEÑOR OTAMENDI. — Leí detenidamente la versión taquigráficas de las palabras del señor Ministro. Parecería que más que un trueque, según el señor Ministro ha querido explicarlo con su maravillosa dialéctica, lo que se trataría sería que la Usina compra carbón y lo paga en libras, y que ahora, o dentro de un año o dentro de veinte la empresa que vendió ese carbón le compra a la Usina a la vez minerales y le paga también en libras. Ese fué el argumento del señor Ministro. Pero no quiero detenerme en esto; quiero simplemente hacer esta observación al pasar: se ha hecho mucho ambiente, señor Presidente, acerca de lo que significa como conquista económisa la posibilidad del pago del carbón que compramos en Inglaterra con mineral de nuestro subsuelo. El señor Senador interpelante decía, que cuando se hizo ese contrato, en su concepto, ya se sabía que no podía haber el trueque de minerales.

SEÑOR CABRERA. — Es así.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero la Usina ha afirmado reiteradamente que sí; que va a pagar el carbón contratado directamente para el año 1936 con los minerales extraídos de las distintas minas; y no solamente lo ha dicho al poco tiempo de hacerse el contrato, sino que lo ha reiterado en una publicación hace apenas tres o cuatro meses, cuando ya teníamos este año llovedor, como decía el señor Inciarte, que ha hecho que los minerales están en la boca de las minas.

Hay que tener cuidado, en una Institución del Estado, en despertar tan grandes espectativas de orden económico para la nación, y muy especialmente en este orden de la explotación minera, en la que han fracasado todas las iniciativas privadas, y en que tenemos que tener buen cuidado de que no fracase siquiera esta vez la iniciativa oficial.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — Así, en el mes de julio de este año, hace apenas dos meses...

SEÑOR CABRERA. — Junio, debe ser señor Senador.

SEÑOR OTAMENDI. — Julio.

SEÑOR CABRERA. — 21 de junio.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo tengo aquí una publicación de la U. T. E. que lleva en su tapa: Montevideo, julio de 1936.

SEÑOR CABRERA. — Se refiere a una publicación, pero no al hecho. Muy bien; no hay discrepancia.

SEÑOR OTAMENDI. — (Lee) "No corresponde a la información periodística precisar detalles sobre la propuesta de adquisición de minerales o el interés que existe por ello, porque eso entra en el juego comercial; pero podemos expresar, eso sí, que el conocimiento de las actividades de la U. T. E. ha llegado a todo el mundo, habiéndose recibido proposiciones de las más importantes organizaciones financieras e industriales que se dedican a esta rama. Entrando ya en el terreno de los hechos, la U. T. E. ha firmado un contrato de volumen millonario con la importante *firma* Evans Rey Coal Company, de Londres, por el que se establece el trueque de carbón por minerales, primera y significativa conquista para la nueva actividad industrial".

Señor Director: ¿no hubiera sido mucho mejor para el prestigio de la Institución, que nos hubieran dicho hace dos meses, que por razones de tal o cual naturaleza, las condiciones climatéricas, la imposibilidad de haber montado sus maquinarias, de no haber instalado su usina o demás circunstancias, que ese trueque de minerales no es una realidad, pero sí, la Usina lo considera podrá ser una realidad en un futuro no lejano?

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Es que en el mismo folleto encontrará el señor Senador, la afirmación de la Usina, de haber embarcado doscientas cincuenta toneladas.

SEÑOR OTAMENDI. — Ya voy a eso.

El señor Senador interpelante decía ayer, que la Usina había expresado haber embarcado en el mes de junio de este año doscientas cincuenta toneladas de mineral, y que tales embarques no existían. Dijo el señor Ministro de Hacienda que si eso no era exacto el Directorio de la U. T. E. merecía un reproche por haber dado una información inexacta.

Así se dice, en este mismo folleto: "Dando principio al cumplimiento de este contrato la U. T. E. embarcó el 21 de junio doscientos cincuenta mil kilos de plomo y plata".

Me aparté un poco de la cuestión. Acepto cualquier rectificación, señor Director, con mucho gusto. Señor Ministro de Hacienda: de igual modo acepto cualquier rectificación, porque sería para mí muy grato reconocer que estoy en error si así se manifiesta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me mantengo en lo que manifesté ayer: solicitaré datos a la U. T. E., y si llega a establecerse que la U. T. E., ha faltado a la verdad, seré el primero en provocar una manifestación de censura.

SEÑOR OTAMENDI. — Lo que entra por los oídos, puede admitir dudas; pero lo que entra por los ojos, no admite duda alguna. Aquí tiene el folleto el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí señor; el señor Senador, desde luego, reconocerá que alguna razón me asiste para promover, desde el Ministerio, una investigación a ese respecto.

SEÑOR OTAMENDI. — Muy bien, señor Ministro.

Me aparté un poco; pensaba decir esto más adelante, cuando entrara a la parte de la explotación minera. Estaba ahora en la cuestión del contrato de carbón, y voy a terminar esta parte, diciendo lo siguiente: el señor Director, Ing. Inciarte, expresó en la sesión de ayer las diferencias que en el análisis de los volátiles habían surgido entre nuestro laboratorio de la Facultad de Ingeniería y el laboratorio Fosters, de Londres; que después, traído a nuestro país el método analítico en todo su desarrollo, el análisis hecho aquí había confirmado el análisis hecho allá ¿creo qué es eso?

SEÑOR INCIARTE. — Es al revés. El análisis hecho allá confirmó los análisis hechos acá.

SEÑOR OTAMENDI. — Que si acá daba 38 o|o de volátiles, cifra que era inaceptable, y los del laboratorio de Londres daban 32, una vez enviado por Fosters el procedimiento analítico, la cifra de 38 no puede sostenerse acá.

SEÑOR INCIARTE. — No, señor; no es esto, porque el señor Senador, tiene que tener en cuenta que en Londres los análisis que se hacen es con el carbón en el momento de embarcarse. Ese carbón al llegar aquí, tiene una pequeña transformación dentro de sus elementos.

Entonces, existían discrepancias con los análisis hechos por el laboratorio de Montevideo, que se hacía con muestras extraídas de los cargamentos al llegar al puerto de Montevideo.

Entonces, se tomó esta precaución: se sacaron muestras en Montevideo, y esas muestras de Montevideo, se llevaron a Londres. Dentro de esas muestras de Montevideo llevadas a Londres, se encontraba que había relación entre detalles de análisis en Montevideo con los detalles de las muestras extraídas en Montevideo de los cargamentos y llevadas a Londres.

SEÑOR OTAMENDI. — No vamos a hacer una confusión al respecto. Yo lo que quiero es llegar a la siguiente conclusión, señor ingenieroro Inciarte, que es para mí lo que reviste verdadera importancia: en la actualidad, para la aceptación o el rechazo del carbón que compramos en el exterior, ¿nos atenemos a los laboratorios del país o a los laboratorios de Inglaterra?

SEÑOR INCIARTE. — Nosotros nos atenemos a lo siguiente: tenemos nuestro laboratorio Foster en Inglaterra, que recibe el cargamento. Hemos determinado entre nuestro laboratorio en Montevideo y el laboratorio Foster de Inglaterra, en Londres, la diferencia que hay entre los mismos elementos, entre las muestras extraídas en Londres y las muestras extraídas en el Puerto de Montevideo, y mientras se mantienen dentro de los límites racionales, es decir, con respecto al error y con respecto a la proporción de diferencia, entonces, en ese caso, no se reclama.

SEÑOR OTAMENDI. — No me ha comprendido el señor Director, la pregunta. Voy a explicarme más claramente.

El pliego de licitación establece ciertas cualidades para el carbón que adquiera la U. T. E. El vendedor cree llenar esas condiciones y se atiene, para el cumplimiento del contrato, a lo que le diga el análisis del laboratorio del país o el análisis del Laboratorio Foster, de Londres?

SEÑOR INCIARTE. — El contratista defiende su posición, y nosotros defendemos la nuestra.

Hasta el día de hoy, a nosotros nos ha pasado lo siguiente: dentro del laboratorio del Uruguay hemos tenido siempre discrepancias con el laboratorio de Londres. Entonces, mandamos muestras al laboratorio de Río de Janeiro y el laboratorio de Río de Janeiro determinó un punto que podemos llamar intermedio. En los casos que volvimos a tener discrepancias otra vez, mandamos de nuevo al laboratorio de Río de Janeiro, porque nos dá este interesántisimo índice: los laboratorios de Río de Janeiro concuerdan dentro del límite de error lógico de toda operación, con los laboratorios de Londres, y aquí, dentro del Uruguay, al seguirse las normas especiales que se han marcado dentro del pliego, se ha tenido que hacer, en vista de que el laboratorio del Uruguay no tiene toda clase de aparatos como para hacer dos o tres clases diferentes de análisis, que permitan tener lo que podríamos decir una seguridad absoluta en el resultado final, en el sentido de que si seguimos una norma de análisis, al hacer esa norma de análisis, puede haber, también, una norma de error que se puede reproducir.

SEÑOR OTAMENDI. — Comprendo perfectamente, pero no me ha entendido, señor Director. Voy a expresarme más claramente.

La U. T. E., hace el análisis aquí, en Río de Janeiro o donde quiera y el productor de carbón hace su análisis en el laboratorio Fosters.

SEÑOR INCIARTE. — No, señor.

SEÑOR OTAMENDI. — Es un delegado de la U. T. E., el laboratorio Foster. En caso de discrepancia, ¿quién falla? ¿Es un caso de discrepancia sobre la calidad, quién decide?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me permite, señor Senador Otamendi?

Puede ser que yo, que soy absolutamente profano sobre este asunto...

SEÑOR OTAMENDI. — Permítame, señor Director.

Yo desearía saber lo siguiente: creo que la pregunta es bien categórica. No se habrá presentado ese caso de discrepancias para ir a un pleito, pero supongamos que se presenta, de acuerdo con el pliego de licitación actual lo que tiene actualmente la U. T. E., para el aprivisionamiento de combustible sólido. En caso de discrepancia ¿quién falla?

SEÑOR INCIARTE. — El laboratorio de Montevideo.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿El laboratorio de Montevideo? Bien. Si es así, contestado en forma tan categórica...

SEÑOR CABRERA. — Me parece que ayer he oído una cosa distinta. El laboratorio de Montevdieo no cuenta para nada, señor Senador Otamendi. Me remito a la versión taquigráfica.

SEÑOR PATRON. — Yo entendí lo mismo.

SEÑOR INCIARTE. — Hay una cuestión. Aquí se está tomando o se me quiere tomar mi declaración bajo un aspecto...

SEÑOR OTAMENDI. — Permítame, señor Director. Puede hablar con la más absoluta tranquilidad que no es mi propósito ponerlo en una situación violenta. Lo que deseo es que se aclare ésto, porque considero que tiene gran importancia, y la tiene desde el punto de vista comercial en sí, y la tiene desde el punto de vista de la defensa de nuestros derechos que no opdemos decinlar.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — La mercadería que entra al país debe ajustarse al contralor técnico que el país indica.

(Apoyado).

—Si hay diferencia como lo hay —todos los que hemos estudiado química analítica lo sabemos de sobra — si hay diferencias entre los resultados de un análisis según el método que se emplee para el análisis, pueden los contratos estipular el método analítico, pero de ninguna manera puede sustraerse a nuestro laboratorio a la fiscalización activa de la calidad del producto que ha contratado.

SEÑOR CABRERA. — Se ha sustraído completamente, y se han regalado diez mil pesos por espíritu de equidad— se dice—. Eso lo vamos a probar.

SEÑOR PATRON. — Eso es muy grave.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los informes que se me han suministrado, son los siguientes: la U. T. E. procede de esta manera: en todos los cargamentos, aunque el contrato no lo diga, ellos examinan la muestra por el instituto de análisis que posee la U. T. E. dentro de sus establecimientos, es decir, que es propiedad de la U. T. E. Este químico que aparece según el contrato como efectuando los análisis por la parte vendedora, sería, además, también, un químico de la U. T. E. ¿Es así, señor Inciarte?

SEÑOR INCIARTE. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Porque se trata de un químico extranjero que la U. T. E. lo paga y todavía se agrega que si esa fuese la inteligencia del contrato,

en la práctica que se sigue, las discrepancias se producirían entre un químico, que, aunque sea inglés es un funcionario delegado de la U. T. E. ...

SEÑOR MORELLI. — Eso es inadmisible!

SEÑOR INCIARTE. — ¿Me permite?

SEÑOR OTAMENDI. — En seguida, señor Director.

Según las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, el resultado valedero del análisis sería el de aquel químico delegado de la U. T. E. con asiento en Londres en su laboratorio. Según lo decía hace un momento el señor Director Inciarte, el resultado valedero sería el del laboratorio radicado en Montevideo.

SEÑOR MINISTRO. — Permítame, señor Senador Otamendi, porque no me ha dejado terminar.

Lo que en mi concepto —y esto surge del contrato— aclara en definitiva la cuestión, es que la cláusula 12 en su parte final, dice: "En caso de ofrecerle dudas otros análisis también efectuados en Inglaterra por un químico nombrado por la U. T. E...."

De manera, pues, que, o yo no entiendo este asunto o, en definitiva la propia U. T. E. está capacitada para resolver por un técnico designado por ella, según lo dice claramente la cláusula del contrato.

SEÑOR INCIARTE. — Lo que pasa, señor Senador —para contestar a una exclamación hecha por el señor Senador Morelli— es lo siguiente...

SEÑOR MORELLI. — Manifestación que voy a ampliar.

SEÑOR INIACRTE. — El señor Senador Morelli se extrañaba de eso, y sin embargo eso es lo lógico, lo que se hace siempre, no sólo por los organismos del Estado, sino por otras instituciones cuando compran o hacen pedidos importantes a Europa, de maquinarias o de lo que sea. Hay una serie de institutos de reconocida capacidad mundial y entre los cuales se encuentran Foster, Bureau Veritas, Royal Register, y otra serie de institutos que hacen toda esta clase de comprobaciones.

El Directorio de la U. T. E. intentó que fuera el Royal Register quien hiciera los análisis con respecto al carbón. El Royal Register contestó que él no se encargaba de esa clase de análisis. Entonces, el Directorio de la U. T. E., mientras compraba carbón Cardiff se dirigió a la Cámara Carbonera de Cardiff, solicitando que le indicara un químico para que fuera su representante.

Después, cuando se cambió el carbón Cardiff por el Yorkshire entonces, siguiendo el mismo procedimiento se pidió a la Cámara de Comercio de Hull, que es la zona en que se encuentra el distrito de Yorkshire, que le indicara un técnico y la Cámara de Comercio de Hull recomendó el Laboratorio Foster. Esa es la historia de por qué la U. T. E. tiene como representante al Laboratorio Foster que es el encargado de verificar y controlar la calidad de los carbones que van a ser traídos a Montevideo.

Ahora bien: los cargamentos se hacen por 5 o 6 mil toneladas, dependiendo de la capacidad de los barcos. En esos cargamentos no se puede traer todo el carbón de una sola mina.

La Compañía Evans y Reid Coal Co. tiene varias minas en esa zona, y manda carbón de tres o cuatro minas; a veces de dos, cuando es suficiente para completar el cargamento.

El Laboratorio Foster a medida que van llegando las partidas de carbón toma muestras y efectúa los análisis.

SEÑOR OTAMENDI. — El procedimiento, señor Director Inciarte, no interesa. Esta es una cuestión de principios...

SEÑOR INCIARTE. — Si me permite, señor Senador...

SEÑOR OTAMENDI. — ... y aunque no quiero interrumpirlo —puede terminar su exposición— quería señalarle eso.

SEÑOR MORELLI. — Quiero decir dos palabras para contestar al señor Director Inciarte.

Mi exclamación, señor Director, se funda en lo que creo que es una cuestión, — no encuentro la palabra suave, me parece que "dignidad" es un poco fuerte, debiera buscar un sinónimo, — de mortificante, cuando el Estado hace una compra en Europa deben ser técnicos uruguayos, aunque sean enviados expresamente, los que hagan el control.

Me hubiera llamado mucho la atención, por ejemplo, que cuando el Estado mandó construír los tres guardacostas en Europa, hubiera encargado a cualquier autoridad italiana que vigilara y controlara su construcción y nos hubiéramos conformado con eso.

¿Qué hizo el Gobierno? Mandó oficiales de nuestra joven marina, oficiales pundorosos, que hicieron lo que tenían que hacer en representación de su país, en defensa de los intereses de su país, y enviados por su país: controlaron la construcción de esos guardacostas.

SEÑOR JUDE. — Eso es otra cosa, eso es completamente distinto.

SEÑOR MORELLI. — Vamos a discutirlo.

SEÑOR INCIARTE. — Quisiera contestar las palabras del señor Senador Morelli, porque me extraña mucho que haga esa clase de manifestaciones.

SEÑOR MORELLI. — ¿Por qué?

SEÑOR INCIARTE. — Porque se refieren a una compra hecha de una sola vez, mientras que esas 6 mil toneladas de carbón van viniendo mes a mes y tendríamos que tener delegados o representantes constantemente en viaje, — en avión o algo por el estilo, — a efecto de que pudieran llegar para cada embarque y volver luego. Tendríamos que tener, de lo contrario una oficina permanente para la recepción del carbón.

SEÑOR MORELLI. — Deberían controlarlo en el puerto de Montevideo.

SEÑOR INCIARTE. — ¡Cómo vamos a controlarlo aquí!

SEÑOR OTAMENDI. — Si me permite señor Senador Morelli, diré que el debate dialogado es muy interesante; pero yo deseo hacer un exposición un poco metódica y terminarla a la mayor brevedad.

He señalado un punto que me parece importante: no puede tolerarse que el resultado de los análisis para determinar si la casa vendedora ha cumplido o no con el contrato respectivo, quede librado a un laboratorio situado en el exterior, por más que esté investido de nuestra representación. Y eso es lo que pasa señor ingeniero Inciarte; lo ha dicho usted en la sesión de ayer y si yo he insistido es porque creo que es un procedimiento equivocado que debe ser rectificado.

SEÑOR INCIARTE. — ¿Me permite?

SEÑOR OTAMENDI. — El señor Inciarte, ha dicho lo siguiente: "Señor Inciarte, — está aceptado por las compañías proveedora de carbón, — y es el que en esta incidencia nos representa, es el que de acuerdo con el artículo 12 del contrato actúa en los casos de discrepancia: es el laboratorio que la U. T. E. nombró para eso".

SEÑOR INCIARTE. — Si señor.

SEÑOR OTAMENDI. — Lo que creo es lo siguiente; — no vamos a hacer mayor debate; pero me parece que las ideas han sido expuestas con suficiente claridad, — lo que creo es que, señor Director, lo correcto, — si puede haber diferencia en los análisis, según los procedimientos analíticos que se empleen, — es que se determine el procedimiento analítico y que los análisis correspondan a nuestros laboratorios. En todo caso, si se quiere, con la fiscalización de un representante de la compañía vendedora, para comprobar si los análisis se hacen de acuerdo con lo estipulado.

Para terminar esta parte de mi exposición que me ha llevado demasiado tiempo, voy a decir que el señor ingeniero Inciarte expresaba ayer que en el contrato de licitación respectivo se había establecido un límite creo que de un 35 o|o de volátiles.

SEÑOR INCIARTE. — Un 35 o|o.

SEÑOR OTAMENDI. — Bien; entonces, ante los resultados contradictorios de los análisis realizados en Montevideo y los realizados en Inglaterra se recurrió al procedimiento de una información sumaria de nuestros agentes consulares en las zonas próximas a las minas productoras.

De esa información resultó, según el ingeniero Inciarte, lo siguiente: "Que el minimún de volátiles correspondiente al mejor carbón era de 31 o|o y que el máximo de volátiles correspondiente al carbón de peor calidad era de 33.77 o|o y como el que nos mandan es una mezcla más o menos promedial, el resultado de los análisis no podría ser, de ninguna manera, ni inferior al 31 o|o en el mejor, ni superior al 34 o|o, en el peor.

SEÑOR INCIARTE. — Eso es.

SEÑOR OTAMENDI. — Bien, pero yo llamo la atención sobre que si el peor carbón tiene un 34 o|o de volátiles, y en el pliego de licitación se establece una tolerancia hasta del 35 o|o, es como decir a las minas proveedoras: "Estén sin cuidado señores y mandemos no más el carbón de peor calidad, porque el carbón de peor calidad nunca alcanzará el límite del 35 o|o según lo expresaba el señor Director Inciarte.

SEÑOR INCIARTE. — Después de las manifestaciones que di ayer al respecto, he estado verificando los datos que proporcioné, y bajo ese aspecto debo declarar que no es carbón en estado de sequedad absoluta, — el carbón en estado de sequedad absoluta aparece solo en las minas sobrepasando ese porcentaje, y por eso en el porcentaje medio que resultaba de los informes que yo tenía, se llega a que el máximo de promedio que puede haber es de 35.6; es decir que está dentro del porcentaje, del límite existente.

Así es que en las manifestaciones que ayer hice al respecto, debo declarar con toda sinceridad lo siguiente: que hubo un error de información de parte mía en el porciento en un punto, coma, seis, pero que esa cantidad está dentro del límite tolerado.

SEÑOR OTAMENDI. — De cualquier manera, me felicito que esta intervención haya dado oportunidad al señor Director para poner las cosas en su lugar.

Voy a otra parte motivo de la interpelación, la que figuraba en el número uno del pedido del señor Senador Ca-

brera: las minas auríferas en el Departamento de Rivera.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite? Porque yo, probablemente, no he de hacer uso de la palabra en este asunto; pero me parece que sería de gran interés dejar completamente establecida cuál es la situación en que se encuentra la U. T. E. para el caso de una discordia o de una falta de aceptación por su parte respecto de la calidad que debe tener el carbón que se envía.

Según he podido advertir, se estableció que sería susceptible de crítica, y daría superficie, por lo menos, a una consideración que acaso no prestigiara suficientemente al país, — tomo un poco en cuenta esta circunstancia lo que expresaba el señor Senador Morelli, — en el hecho de que la decisión final, pudiese quedar en manos de una autoridad inglesa.

Y bien: yo señalo que si bien no domino completamente el contrato, — se lo he pedido hace un instante al señor Ministro, — parecería resultar que por su cláusula 12a, la U. T. E. tiene la última palabra, y la tiene en términos casi absolutos. Por manera que creo que si alguna anomalía pudiera existir, sería de destacar la discrecionalidad con que podría proceder en este caso, y eso porque establece la parte final de la cláusula 12a., lo siguiente: "Surtirá efecto definitivo el ensayo y análisis efectuados por el químico analítico en Inglaterra.

Se agrega que en los casos de eventuales dudas se realiza otro análisis —es decir, en la duda del primero— también a efectuarse en Inglaterra por un químico analítico nombrado por la U T. E. "No se establece ninguna condición; en consecuencia, interpreto yo, y no sé si lo hago bien, pero de acuerdo con la letra parece ser así: que la U. T. E. puede nombrar a quien le venga en gana, con lo que estimo que desde ese punto de vista, la crítica parece, en realidad, si pudiera ser fundada, sería en la manera cómo se ejercita la facultad, y si se declina de darle intervención a las autoridades de otro país que pudieran ser competentes en la materia; pero no porque en realidad no estuviera la U. T. E. armada con suficientes armas para hacer las cosas con el mayor resguardo.

SEÑOR OTAMENDI. — He expresado esta ideas porque creo que pueden ser dignas de tenerse en consideración, y porque n otras materias es el método imperante, y de cualquier modo, ha habido —es claro que esto no lo señalo en forma mortificante— opiniones contradictorias en la sesión de ayer y en la sesión de hoy.

SEÑOR INCIARTE. — Opiniones contradictorias no puede interpretar que las haya habido. Todo lo que haber pasado —dado que yo no tengo experiencia parlamentaria de ninguna especie— que en un momento determinado al dar giro a mi pensamiento no se tomase en el verdadero concepto, pues desde que existe un contrato que se conoce, que ha sido traído a la Cámara para que ésta se enterara, no se puede creer de que yo haya querido poner números diferentes o conceptos distintos.

SEÑOR OTAMENDI. — No, señor; no prejuzgo.

SEÑOR INCIARTE. — Lo que hay es que la versión taquigráfica no ha sido corregida por la persona que ha hablado, y en el momento de ser tomada por los taquígrafos, muchas veces, por más rapidez que tengan, pueden haber dejado pasar un "no" o un "si", lo que cambia fundamentalmente la frase, o, como decía hace un momento, en los datos que proporcionaba en la sesión de ayer, estaba tomándolos de una columna, cuando en realidad debían ser de otra del costado, y por eso decía 34 en vez de decir 35.6. Pueden pasar casos de esos: pero no deseo que se tomen esos números, porque el señor Senador Otamendi, que es ingeniero en otra rama diferente a la mía, sabe muy bien que los trabajamos con números, sin tener el espíritu de modificar la esencia de los números, damos muchas veces un número por otro.

Muchas gracias.

SEÑOR OTAMENDI. — Entro al punto relativo a las minas auríferas del Departamento de Rivera.

Debo empezar por decir que soy partidaario convencido de que el subsuelo debe ser propiedad del Estado.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR MORELLI. — No apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — En el año 1931 tuve el honor de firmar conjuntamente con el señor Patrón y varios Diputados más, un proyecto de reforma constitucional, a nombre de mi partido, que fué la plataforma política en la campaña electoral de 1931-32, y establecía la propiedad inalienable del Estado de los yacimientos y minas.

Esta opinión la fundé en muy distintas consideraciones de orden económico y político que no sería del caso reditar, aunque comprendo perfectamente bien que en un país nuevo como el nuestro, cuyas riquezas del subsuelo son aún desconocidas, de muy limitada capacidad económica y financiera, no es muy fácil que el Estado con sus solos recursos, pueda ir a la explotación de todos los yacimientos de minas, a lo cual habría que agregar los inconvenientes que son notorios, y que la experiencia nos señala cada día más, de la deficiencia de administración por parte del Estado. Pero ello no va contra el principio, porque una cosa es la explotación y otra cosa es la propiedad.

Y nuestras mismas disposiciones vigentes de minería, las primeras que datan de 50 o 60 años atrás, establecen que las minas son de la Nación. Lo que se ha dado por las disposiciones vigentes es al que denuncia, autorizaciones para explotarlas mediante ciertas condiciones determinadas, autorizaciones que caducan cuando esas condiciones no se cumplen y las minas vuelven a ser propiedad de la Nación.

Sobre las regiones mineras de Cuñapirú, Corrales, Zapucay y Curtume existe un estudio del ingeniero Mac Lean, que todos conocen, publicado en el Boletín número 14 del Instituto de Geología y Perforaciones del año 1930. Se estudian los resultados obtenidos en la explotación de distintas minas y de acuerdo con esas explotaciones, es lo que el señor ingeniero Inciarte llamaba en la sesión de ayer la ley de Minas.

Pero le llamo la atención de lo siguiente: la ley de Minas que se establece en este estudio y en este análisis, no quiere significar el porcentaje en oro de toda la mina; se establece una ley de Minas, de seis, de ocho, de diez, de quince, de veinte, de veinticinco, de treinta, simplemente, tomando en cuenta la cantidad o el peso del cuarzo triturado y la cantidad de oro que se ha sacado.

Cuando el señor ingeniero Inciarte decía que la ley de Minas de esta región aurífera, es por lo menos de diez gramos de oro en mil kilos de cuarzo, o sea en una tonelada, hacía, señor ingeniero, una apreciación aventurada. Puede ser eso; puede ser mucho más, puede ser mucho menos. Eso lo determinará, en forma exacta, los estudios de investigación que se hagan, que hay que rehacerlos, en gran parte, en las minas auríferas de Rivera, en manera especial, en la mina de San Gregorio, que es a la que se le atribuye mayor importancia.

Hay que rehacerlo, yendo a hacer nuevas excavaciones, nuevos pozos, nuevas perforaciones que determinen la riqueza de las minas, su extensión horizontal y vertical, y después de estos estudios se pueden obtener los resultados promediales suficientes para establecer la ley de Minas en esas regiones mineras. Esos estudios hay que hacerlos. Todo que se haga en la actualidad, son opiniones más o menos autorizadas, por ejemplo, que a medida que se vaya más al subsuelo la riqueza aurífera va a aumentar; que los porcentajes van a llegar a tanto o cuanto. Pueden ser presunciones, más o menos lógicas de un estudio superficial; pero el estudio a fondo tiene que hacerse determinando nuevos afloramientos para poder establecer, después, la composición media del mineral aurífero.

SEÑOR INCIARTE. — ¿Me permite?

SEÑOR OTAMENDI. — Yo desearía, si no es un inconveniente para el señor Ministro y para el señor Director, terminar mi exposición en lo que respecta a este capítulo de minas, para, después de terminada ella, hacer todas las aclaraciones que se me formulan. Lo desearía, para hilvanar bien esta exposición.

Cuando el señor ingeniero Inciarte decía ayer que el costo de producción del oro es el 33 o|o del oro extraído, vale decir, que queda como beneficio neto el 66 o|o...

SEÑOR INCIARTE. — Perdone!

SEÑOR OTAMENDI. — ... en una tonelada de cuarzo, el gasto de producción equivale a tres gramos de oro y que los otros seis gramos quedan como beneficio.

SEÑOR INCIARTE. — Así, le acepto.

SEÑOR OTAMENDI. — Es lo mismo.

SEÑOR INCIARTE. — No es lo mismo. Si usted encuentra una riqueza dentro de una mina de oro, en doscientos o trescientos kilos de piedra, se puede encontrar un kilo de oro.

No me va a decir que yo le voy a aceptar el porcentaje del 66 o|o.

SEÑOR OTAMENDI. — Precisamente, usted va a ver, después, cuando entremos al fondo del asunto de la explotación minera, que yo creo que el principal defecto de los estudios y de las afirmaciones realizadas por la U. T. E. estriban, precisamente, en sacar deducciones amplias del análisis cuantitativo de un pedazo de mineral, deducciones que no pueden servir para afirmar que estamos ante un yacimiento en condiciones de explotabilidad por su extensión horizontal y vertical.

SEÑOR INCIARTE. — De perfecto acuerdo, cuando se saca de una sola muestra; pero cuando se han sacado varias muestras —el número alcanza a muchísimas muestras— entonces, es diferente.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo no domino el asunto, aunque algo de geología y mineralogía he tenido que estudiar, como materias básicas de mi carrera; pero no domino ni cerca el asunto, porque, si hay un asunto típico de la especialización, es precisamente el renglón de minería.

Cuando el señor ingeniero Inciarte hacía esa afirmación de que los dos tercios del oro extraídos promediariamente era el beneficio líquido de la explotación, me parece, señor Presidente, que es también, señor ingeniero, una afirmación aventurada.

Ha estudiado la U. T. E. los capitales que serán necesarios emplear para poner en condiciones de explotabilidad las minas de Cuñapirú, Corrales, etcétera.

Son grandes capitales. ¿Sí? ¿Qué capitales?

SEÑOR INCIARTE. — Menos de un millón de pesos.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Mucho menos?

SEÑOR INCIARTE. — Sí, señor, desde que ha contratado la compra de toda la región minera, con todos los elementos que están adentro en $ 150.000.

SEÑOR OTAMENDI. — De manera que quiere decir que para ponerla en condiciones de explotabilidad, según los estudios realizados, se necesita alrededor de un millón de pesos.

SEÑOR INCIARTE. — Menos de un millón.

SEÑOR OTAMENDI. — Me iba a referir a eso, porque los informes técnicos que tengo aquí, tanto el del ingeniero Mac Millan, como el del Director del Instituto de Geología, ingeniero Terra, expresan así, el pasar, que por el abandono hecho por aventureros, principalmente de la mina San Gregorio, será necesario el empleo de muy ingentes sumas para ponerlas en condiciones de explotación.

SEÑOR INCIARTE. — Es una opinión.

SEÑOR OTAMENDI. — Las explotaciones anteriores han fracasado en gran parte, por falta de estos estudios técnicos preliminares que son absolutamente indispensables en la explotación minera, porque son en general, y sobre todo en esta materia de explotaciones que necesitan un elevado capital inicial, y cuando esos estudios técnicos no son muy serios, resulta que al comenzar la explotación se encuentran que por A o por B, el rendimiento no responde a las espectativas que se habían fundado, y de ahí viene el fracaso de la iniciativa privada...

SEÑOR INCIARTE. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR OTAMENDI. — Déjeme terminar.

... que ha sido también motivado, en gran parte, por la falta de personal técnico especializado en esta materia.

Yo debo hacer algunas manifestaciones, que después voy a procurar corroborarlas con algunos datos.

Creo que de todas las actividades mineras de la U. T. E. en las circunstancias actuales, posiblemente la más fundada y con mayores probabilidades de éxito, sea la explotación de las minas auríferas del Departamento de Rivera, de Cuñapirú, Corrales y demás, y voy a decir por qué.

Llamo un poco la atención que tratándose de concesiones otorgadas a distintas empresas, que han pasado de mano en mano, algunas de ellas expertas en la explotación de minas auríferas, hayan sido abandonadas por ser consideradas económicamente, inconvenientes.

Pero las conclusiones a que haya podido llegarse 15 o 20 años atrás no son las mismas conclusiones a que pueda llegarse en la actualidad. Primero: minas abandonadas van a ser explotadas por una mayor posibilidad económica, en virtud de la valorización del metal; aún minas que tienen una menor riqueza aurífera que las minas de Cuñapirú.

Segundo: vuelve a retomarse la explotación de minas abandonadas, por un mayor perfeccionamiento en la técnica de la explotación en sí, lo que abarata, considerablemente, el costo de producción. Influyen también las condiciones de vialidad de la zona. Por ejemplo, para esa gran zona minera, en mi concepto y de acuerdo con un estudio que tengo aquí —al cual voy a hacer referencia después— de un sabio profesor de geología de la Facultad de Agronomía el profesor Walter. La palabra "sabio" la aplico estrictamente, sabiendo lo que digo, con toda justicia. Las condiciones de explotabilidad de esa zona minera podrían aumentarse de los otros minerales, especialmente, al que ha hecho referencia el señor Ministro, con la navegabilidad del río Tacuarembó.

Y esto de que minas abandonadas vuelven a ser puestas en explotación, se tiene el caso típico de las minas de Germania en que la literatura agrológica indica que han sido abandonadas siglos atrás, y se vuelve a encarar la posibilidad de su explotación, por los factores que he dicho anteriormente, aún con riqueza mineral mucho más baja que la de las zonas de Cuñapirú.

Es el caso típico el Transvaal, la zona productora de la mayor parte del oro del mundo entero, al punto que la simple región del Rand produce más de la mitad del oro de la producción anual mundial, estimando esa producción anual mun en un valor de alrededor de 700.000.000 de dólares.

Por la valorización del metal, según un interesante estudio que tengo aquí, y por el abandono, en el Transvaal, en el *país del oro, del patrón oro,* se ha llegado a reducir considerablemente los gastos de explotación, lo que ha permitido poner en actividad a regiones antes abandonadas por su escasez de riqueza aurífera.

Quiere decir, pues —y es claro que es simplemente una impresión— que soy un optimista en lo que respecta al porvenir de las regiones auríferas del Departamento de Rivera, pero con una condición: que se hagan los estudios correspondientes, los trabajos indispensables de investigación y que se ponga en la dirección de la explotación de esas minas, a un técnico de reconocida autoridad y capacidad, para no incurrir en los mismos errores que han motivado el fracaso de muchas empresas.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR INCIARTE. — La Dirección se ha preocupado de eso, y ha traído gente especializada.

SEÑOR OTAMENDI. — Bien. Pero sin apresuramientos. No queremos deslumbrar a la opinión pública enseñándole de un mes a otro una mina en plena explotación.

SEÑOR PARON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — A su debido tiempo: hay que hacer las cosas a conciencia; se irá gastando mientras sea necesario para realizar esos estudios y para iniciar la explotación sobre bases científicas. Lo contrario sería dinero tirado a la calle y una nueva decepción más si se procura quemar etapas e iniciar la explotación en cualquier forma. (Muy bien.)

SEÑOR INCIARTE. — Por eso señor Senador Otamendi, es que la institución surge resistiendo todas las críticas que se le hacen en el sentido de que se le pregunta: "¿Cuándo empiezan, cuándo empiezan?" Porque ha tenido la preocupación de ir despacio, y el señor Ministro ha tenido que concurrir dos veces a las sesiones del Senado para que se le preguntase cómo era que todavía no se había hecho el trueque de minerales por carbón.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero la culpa la tiene la U. T. E. en decir al país que este año va a producir un millón, que el año que viene va a producir siete millones. La U. T. E. tiene que decir con conciencia profesional al país que el descubrimiento de yacimientos minerales y su explotación científica, no es obra de un día, es obra de tiempo: no puede prometer lo que no puede cumplir y la opinión pública mira ya con excepticismo esta nueva actividad del Estado, precisamente por las exageraciones en que se ha incurrido, como se lo voy a demostrar al señor ingeniero Inciarte, más adelante en forma documentada, con documentos de la propia usina.

(Muy bien.)

—El señor Senador interpelante, hizo observaciones a la tasación. Yo no estaría en condiciones de pronunciarme sobre el total de las observaciones; pero desde luego, cuadra a mi lealtad decir que una de ellas, no la acepto: la observación formulada en el sentido de que la represa, es una obra sin valor alguno. Creo que tiene su valor en relación con la energía eléctrica que puede producirse en condiciones para la industria.

El señor Senador interpelante ha hecho también su crítica respecto a que las minas —y este es el nudo de la cuestión— han sido ofrecidas a particulares en el año 1934 en condiciones mucho más económicas que aquellas en que el Estado las adquirió en el año 1935. Y antes de seguir mi exposición a este respecto, solicito el dato del señor Ministro de Hacienda o del señor ingeniero Inciarte, sobre la fecha en que fueron adquiridas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En el mes de junio del año en curso.

SEÑOR INCIARTE. — El compromiso de adquisición o sea la compra, previo lo que puede llamarse la depuración absoluta de los títulos bajo el trámite de la prescripción treintenaria, es la suma de $ 150.000.

SEÑOR OTAMENDI. — Lo que yo deseo saber es la fecha, porque tengo datos contradictorios. Las minas fueron adquiridas en abril, mayo, junio, agosto, setiembre? Porque en setiembre vi una página entera de esas que en forma tan pródiga...

SEÑOR CARRERA. — Espectacular.

SEÑOR OTAMENDI. — ... manda la usina a la prensa como si se pudiera derrochar el oro extraído de las minas.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — Creo haber visto en algún diario una página, el 17 de setiembre, el 12 de octubre y otras anteriores, diciendo que se acababa de firmar, en ese día, el contrato respectivo, la escritura respectiva.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

Las gestiones se iniciaron, señor Senador Otamendi, con la propuesta del señor Arturo Smith, a nombre de la compañía vendedora, el 19 de julio de 1935, y terminaron el 17 de setiembre del año en curso.

SEÑOR OTAMENDI. — De manera que fueron adquiridas el 17 de setiembre.

SEÑOR MINISTRO. — Según las explicaciones que me dieron, la U. T. E., desde el mes de abril de 1936, cuando se podía decir que estaba en cierto modo, resuelta la operación, pero que era necesario convenir la forma cómo había de depurarse los títulos, la U. T. E. entró en posesión de la propiedad. En ese lapso de tiempo la U. T. E. comenzó

las comprobaciones, comprobaciones que se tradujeron en la extracción de 30 gramos de mineral por cada 100 toneladas de cuarzo, comprobación que le ha permitido acumular oro por un peso aproximado de....

SEÑOR OTAMENDI. — Hacía esta observación capital porque, si no he entendido mal, el señor Senador Cabrera ha expresado su criterio optimista acerca del porvenir de la zona aurífera; y si no he entendido mal, también el señor Senador Cabrera, aun cuando hace reparos a la tasación, no considera —y no es ese el fundamento de su interpelación— que sea cosa desorbitada.

SEÑOR CABRERA. — De ninguna manera.

SEÑOR OTAMENDI. — ... lo que el señor Senador Cabrera repara es que habiendo sido ofrecidas a particulares en sumas muy inferiores a aquella en que las compró el Estado, y que el Estado no haya tenido el suficiente cuidado de poder adquirirlas aproximadamente en esas sumas.

SEÑOR CABRERA. — Perfectamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR OTAMENDI. — No deseo ser interrumpido en esta parte de mi exposición, porque el punto puede dar lugar a confusiones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Prefiero oirlo.

SEÑOR OTAMENDI. — Acepto. Le concedo la interrupción al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Digo que esos reparos, en cierto modo, también alcanzarían al Poder Ejecutivo, si éste no adoptara en este caso, la misma actitud del señor Senador, porque lo que fué motivo de una investigación cuidadosísima por nuestra parte y así planteé el problema en la sesión anterior, fué precisamente esto: ¿existió esa oferta formulada por persona responsable, en la época en que la U. T. E. había comenzado las negociaciones? Primera cuestión. Segunda cuestión: si se mantenía en pie dos ofertas y la U. T. E. lo ignoraba, tenemos el derecho de censurar a la compañía vendedora.

Si la U. T. E. las conocía, también soy yo el primero en extender ese reproche a la U. T. E. Pero quedó demostrado con una documentación que yo estimo suficientemente prolija que traje ayer...

SEÑOR OTAMENDI. — Yo he leído cuidadosamente las palabras del señor Ministro, hace media hora. He venido temprano al Senado para leer detenidamente la exposición del señor Ministro.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me concede una pequeña interrupción para contestar con dos palabras al señor Ministro?

SEÑO ROTAMENDI. — Sí, señor.

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias.

Yo no comparto la opinión del señor Ministro a este respecto, y quiero aprovechar este momento para volver sobre el enojoso incidente de la carta del ingeniero Goyret, a quien el señor Ministro no conoce, pero se lo voy a presentar.

El señor Goyret es un caballero en toda la extensión de la palabra. Lo he tratado muchas veces; he tenido negocios con él, y no es un recién venido al seno de la sociedad. En la sociedad de Montevideo, no se pregunta quién es Goyret: Goyret es descendiente de una muy honorable familia; su padre y otros de sus antecesores han sido banqueros, grandes comerciantes y han dejado perfectamente asentado su buen nombre.

Yo tengo la convicción moral de la exactitud de las declaraciones que el señor Goyret hace en su carta, y lo está probando palmariamente la contestación del señor Aristimnunio. El señor Aristimunio es un comerciante, un cazador de dólares, como dicen en Norte América: "a hunting dollar animal".

Me parece que sto lo define bien. ¿Iba a ignorar él esto, despupués de haberse interesado? ¿No se está viendo palmariamente ahí la cobardía moral, que es la lepra de este país en los hombres de negocio, en los hombres que todo lo osacrifican a un puñado de oro; y no lo está probando también la carta esa que he visto, que he tenido en mis manos, que se ha leído, de Gibson Hermanos, diciéndose que nunca habían tenido ingerencia en este asunto? ¿No está probado claramente que había una gestión y que esa gestión se le llevó al ingeniero Kayel, quien en presencia del mismo señor, repitió las palabras de su propuesta? Entonces, señores, queda esto perfectamente esclarecido y, además, hay otra convicción moral que la tiene tan firme como yo el propio Presidente del Senado, de que esas minas se ofrecieron hace dos años en la suma de 35.000 pesos.

SEÑOR PATRON. — ¿Al señor Presidente del Senado le hicieron esa oferta?

SEÑOR CABRERA. — No puedo decir eso.

Es penoso, señor Presidente, que se van a poner en tela de juicio la honorabilidad, la rectitud de una persona, tan luego por un señor que miente públicamente, que hace en un folleto esta declaración: que se han embarcado doscientas cincuenta toneladas de minerales, lo que no es verdad. Entre uno que ha mentido descaradamente y un caballero a quien no se le ha encontrado una mentira, me parece que lo lógico es creer a éste y no a aquél.

Muchas gracias por la interrupción concedida.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite el señor Senador Otamendi?

El Senado me permitirá que diga desde aquí, que no he recibido ofrecimiento alguno. Yo he oído conversaciones de gente muy seria, pero no he recibido nunca ofrecimiento de nadie.

SEÑOR CABRERA. — No he dicho semejante cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Cabrera, sabe toda la alta estima que le tengo.

SEÑOR CABRERA. — La que es retribuída.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no he recibido ofrecimiento de nadie. Si hubiera recibido ofrecimiento de alguien, no estaría en esta tribuna; estaría ahí abajo para delatarlo.

(¡Muy bien!).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: parece por demás evidente qe en este caso, el Ministro de Hacienda, como los señores Senadores están en la situación de juez, y obligados, en consecuencia, a razonar, no sobre la base de palabras, sino de documentos.

SEÑOR GONZALEZ. — Apoyado. Esa es la verdadera situación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le pregunto al señor Senador Cabrera —y le hago desde ya la advertencia, que como bien lo significué en la sesión anterior, no hubo de mi parte la menor palabra que pudiera significar el más mínimo desconcepto para la personalidad del señor Goyret, a quien por otra parte no conozco— le pregunto al señor Cabrera si el ingeniero Goyret tenía una oferta, si la tenía documentada por escrito y procedía de persona responsable, habilitada legalmente para formularla, que la exhibiese. Esa oferta cuya búsqueda ha dado buen trabajo a l U. T. E. hasta el momento parece que no pasa de ser una pretendida oferta recibida por el señor Rossi. ¿Es así o no es así? La oferta que había tenido el señor ingeniero Goyret es la oferta que el señor Seigal declara...

SEÑOR CABRERA. — No es la misma.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Goyret le habló al señor Senador. Le prometió su aporte a los efectos de dilucidar este asunto. ¿El señor Goyret le enseñó la propuesta?

SEÑOR CABRERA. — No, señor.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En consecuencia, no hay una oferta documentada; se trata de una manifestación verbal.

Para que se vea con todo el cuidado, con toda la preocupación que se ha procedido en el asunto, para dejar establecido la verdad verdadera acerca de este asunto, obtuve una copia, que es esta que tengo a la avista, de la pretendida propuesta que el año 1934 se había formulado al señor Rossi, y de las que resulta que no es una oferta, porque esta carta dice textualmente así:

(Lee): "Octubre 29 de 1934. — Señor Arnoldo N. Ressi, Agraciada 1841. — Montevideo. — Muy señor nuestro: Acusamos recibo de su muy atenta, fecha 26 del corriente, tomando debida nota de su contenido.

Con fecha 5 de marzo de 1934, nuestro señor Heriberto Gibson, escribió una carta particular al señor Jorge MacLean, de los señores J. R. Williams, S. A. Financiera y Comercial, manifestándoles que los dueños de las minas estaban dispuestos a vender sus intereses en la suma mínima de $ 30.000 oro uruguayo.

Salvo que haya habido alguna modificación desde aquella fecha, suponemos que esta base queda sin variación, así que debe usted dirigirse otra vez a los señores Williams.

Efectivamente nosotros no tenemos los planos; y si no están con los señores Williams deben encontrarse en Londres.

Con tal motivo, saludámosle muy atentamente., S. S S. — Gibson Hermanos."

La firma Willans, que, como lo manifesté en la sesión anterior, esta representada por el señor Macklean, Presidente de la compañía, declara que, efectivamente, éste y otros muchos señores se presentaron a la institución ofreciendo 30, 40 y 50|000 pesos, pero que frente a todas estas propuestas, la compañía las encontró ridículas y se negó a llevarias a consideración del Directorio. Por lo tanto, no ha podido tomarse como una propuesta desde que ni siquiera había sido hecha por personas que en ese momento tuvieran interés en la compañía, porque como la misma compañía declara, uno de los Gibson, Clemente Gibson, fundador de la Sociedad Minas Uruguayas, con interés patrimonial de 10.000 pesos, hacía tres años que no

iba a la compañía, y que había transferido sus acciones.

SEÑOR CABRERA. — Yo no voy a eso, ni me fijo en el monto de esa suma, si es mucho o poco; a lo que voy es que aquí se ha tratado de denigrar a un caballero...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor.

SEÑOR CABRERA. — ... con esa carta que se ha leído.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son testimonios oficiales, son documentos aportados a la U. T. E.

SEÑOR CABRERA. — Perfectamente, es un documento emanado de la U. T. E., pero yo me refiero a la carta del señor Kayel que el señor Ministro ha leído, que lo presenta a este señor Goyret como un postulante. Es un ingeniero que vale tanto en ese sentido como el señor Kayel y en otro sentido nunca lo he pescado en una mentira como lo he pescado al señor Kayel. Si yo fuera el ingeniero Goyret, otras cosas estarían ocurriendo en estos momentos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le llamo la atención a este respecto que el derecho de reacción por parte del señor Kayel es perfectamente admisible, porque lo que se ponía en tela de juicio con esa carta era nada menos que su honorabilidad personal, como reaccionó también el Director Inciarte llamándole al Ministro de Hacienda la atención sobre la conducta del ingeniero Goyret que, mientras visitaba al señor Kayel, le ocultaba la existencia de esa oferta al ingeniero Inciarte.

SEÑOR CABRERA. — No le ocultaba, porque no tenía obligación de decírselo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Razonablemente debemos suponer que sabiendo que el ingeniero Inciarte formaba parte de la U. T. E. y que no es el señor Kayel sino la institución la que va a adquirir esas minas, no le hiciera la denuncia, por patriotismo, a los compañeros del señor Kayel.

SEÑOR CABRERA. — Yo lo que quiero significar y lo que me afano en recalcar, es la situación desairada en que pretende hacerse quedar a un hombre a quien yo tengo por un perfecto caballero y que tengo la convicción de que eso que él afirma, es exacto, y lo dice indirectamente la misma actitud, las mismas manifestaciones del señor Aristimuño, porque el señor Aristimuño en la carta que se ha leído...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Que concuerda con las dos que tengo a mi disposición.

SEÑOR CABRERA. — Es una incidencia sobre la cual, si yo he vuelto, es porque se volvió a hablar de este asunto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para demostrar el plausible espíritu de previsión del Presidente de la U. T. E., tengo aquí un documento nuevo, una carta suscripta por un corredor que según informes llegados a mi conocimiento, es una persona honorable e intachable, que demostraría que, en conocimiento el señor Kayel de que existían versiones pero no ofertas, de que, tiempo atrás, esas minas se habían ofrecido por menor precio, intentó por este conducto conocer el precio real que la Compañía hubiera podido ofertar a particulares, poniéndose en el caso de suponer que cuando se trata de una intervención del Estado, se le pide más.

Firma esta carta el señor Enrique Norigreres, quien en el año 1933, según declara, tuvo una oferta formulada por accionistas. (Lee):

"Montevideo, 20 de Octubre de 1936.

Señor Presidente de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Ingeniero Don Bernardo Kayel.

Presente. Muy señor mío:

Me he enterado de las publicaciones que se han hecho acerca de las gestiones de venta de las Minas de Cuñapirú y Corrales y como me ha cabido participación en estas últimas, deseo formularle la presente declaración:

Con respecto a mi actuación en las gestiones de venta a la U. T. E. de las minas de Cuñapirú, dejo establecida en la presente carta cuál ha sido mi intervención.

En los primeros meses del año 1935 me entrevisté en su despacho con el señor Presidente de la U. T. E. consultándolo acerca de si esa Institución se interesaba por esas minas, a lo cual me contestó el señor Presidente, que siempre que se ofrecieran a un precio muy bajo habría interés y que si se formulaba una oferta de esa índole, el Directorio la estudiaría.

Manifesté entonces al señor Presidente que yo había tenido una opción de la Compañía propietaria de esas minas a principio del año 1933 por seis meses, renovado luego por seis meses más; pero que como estaba largamente vencida, gestionaría una renovación para formular una oferta; que volví a los pocos días a visitar al señor Presidente en su despacho para manifestarle que no había tenido éxito en la renovación de la opción. pero que me proponía insistir en ello.

Al poco tiempo volví a visitar al señor Presidente para decirle que el señor Mac Lean, representante de la Compañía, era irreductible y me había dicho que ahora estaban en tratos en Inglaterra por una suma elevada y que de cualquier manera estaban resueltos a no vender las minas menos de 25.000 a 30.000 libras esterlinas.

Debo manifestar que en época anterior, cuando la Compañía era de los otros propietarios, tenía una opción para vender las referidas minas por no menos de $ 120.000.

Dejando perfectamente aclarado el resultado de la gestión que realicé ante Vd. me es grato saludarle muy atentamente. — ENRIQUE NEUGRERES".

Y esto concuerda, también, con las otras manifestaciones, formuladas por el agrimensor señor Mac Coll, en la carta que me remitió y de que dí lectura. Este señor en nombre de intereses privados y no de la U. T. E.....

SEÑOR CABRERA. — Esto no tiene nada que ver con la incidencia sobre la carta del señor Goyret.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Supongamos que en una determinada época, en el año 1928, 1929, 1930 o 1933, estas minas hubieran sido ofrecidas por la cantidad de 40 o cincuenta mil pesos, lo que no está probado. ¿Podemos acaso responsabilizar a la U. T. E., si después de todas estas previsiones ella tuviera un tratamiento diferente del que le impuso a los particulares la compañía vendedora?

SEÑOR CABRERA. — Es que yo soy muy leal y muy noble con todos los hombres, aún con los que han sido desleales conmigo, y esa lealtad me impone hacer la protesta airada, lamentando en este caso que el señor Goyret no hiciera lo que yo haría en su caso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese es un problema de orden personal.

SEÑOR CABRERA. — Es lo que yo quiero expresar aquí, y nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estas manifestaciones no las hago tampoco...

SEÑOR CABRERA. — No pretendo perder el tiempo en eso, porque no me van a convencer. Cualquiera, al leer eso, ve claramente que algo ha habido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No he venido aquí con propósitos mezquinos, que no puede abrigar mi espíritu, de desmerecer la personalidad del ingeniero Goyret. Cumplo mi deber como Ministro interpelado de documentarme por todos los medios que se puedan poner a mi disposición, para decirle claramente al Senado, como lo he dicho...

SEÑOR CABRERA. — ¿Por qué el señor Director de la U. T. E. no reaccionó contra todos los diarios que hablaron, que hicieron la denuncia antes que yo? Yo me he referido a los diarios, no sólo de la oposición, sino también a "La Tribuna Popular" que está muy lejos de ser de la oposición. Yo, como legislador, tengo el deber de preocuparme de todo, como dije aquí, y de oir las dos campanas, de preocuparme de lo que dice la prensa amiga y la enemiga.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministro interpelado declara que este debate está bien promovido, porque alguna luz, desde luego en mi concepto, decisiva, va a arrojar, como por ejemplo, en este caso, la comprobación terminante, de que pese a todas las previsiones, la U. T. E. no pudo comprar a menor precio de lo que ha hecho.

SEÑOR GONZALEZ. — Lo curioso es esto: que frente a una documentación que es lo único que puede aportar el organismo acusado, no se le crea, y en cambio obligue a que se crea las manifestaciones de un particular que no tiene ningún documento fehaciente.

SEÑOR CABRERA. — No nos entendemos, porque el señor Senador toma por un camino muy diferente.

SEÑOR GONZALEZ. — Completamente diferente, desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Otamendi.

SEÑOR CABRERA. — Agradezco mucho la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR OTAMENDI. — Bien dice el refrán: "que al que no quiere caldo, la taza llena". Yo no deseaba ser interrumpido en esta parte de mi exposición.

Quiero significar lo siguiente: el señor Senador Cabrera señalaba esa circunstancia de que las misnas hubieran sido adquiridas por el Estado a un precio mucho más elevado que aquel que poco antes habían sido ofrecidas...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En otra época y en otras condiciones.

SEÑOR OTAMENDI. — Vamos a eso.

La gestión, según lo ha expresado el señor Ministro de Hacienda, por parte del Directorio de la U. T. E., para la adquisición de las minas de Cuñapirú, etc., data aproximadamente del mes de Junio de 1935.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es decir, ahí se formula la propuesta.

SEÑOR OTAMENDI. — Muy bien. Del mes de Junio de 1935, se formula la propuesta al Estado de venta de esa propiedad, por la suma de $ 300.000.

En el año 1934, según se desprende de distintas informaciones, las minas fueron ofrecidas por sumas menores, según la información del señor Goyret y según la carta del señor Aristimuño.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se concretó cantidad. Ese es un error.

SEÑOR OTAMENDI. — Déjeme terminar, señor Ministro; desde luego, señor Presidente, el señor Ministro ha dicho —y no tengo por qué dudarlo— que aún admitiendo esos ofrecimientos ellos no fueron en ningún momento del conocimiento del Directorio de la U. T. E. y además, que esos ofrecimientos no fueron hechos por los Directores...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Permítame, señor Senador.

SEÑOR OTAMENDI. — Déjeme explicar mi pensamiento; estamos en un punto neurálgico de la cuestión. Esos ofrecimientos no fueron hechos por los Directores de las minas uruguayas, sino por personas más o menos vinculadas a esas minas.

SEÑOR INCIARTE. — Accionistas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — O que lo eran.

SEÑOR OTAMENDI. — Bien; pero en el año 1934, en el mes de enero o febrero, formando parte de la Junta de Gobierno, uno de los más caracterizados miembros de la Junta de Gobierno, planteó el problema de los yacimientos auríferos, en el sentido de que las oficinas técnicas correspondientes, informaran acerca del estado de la explotación de las minas de oro en el país; situación de las concesiones otorgadas, su caducidad y posibilidades de la explotación directa por el Estado.

Esa proposición fué apoyada, desde luego apoyada por mí, también, de acuerdo con las ideas que he expresado con anterioridad; fué publicada en la prensa; existe al respecto el informe técnico correspondiente del Instituto de Geología y Perforaciones, de fecha marzo 21 de 1934, informe que comprende los siguientes capítulos: estado de explotación; situación de las concesiones; posibilidad de explotación directa por el Estado.

Y siendo un hecho notorio que el Estado se preocupaba por la situación de este problema de la posibilidad de que se reiniciara la explotación de los yacimientos auríferos de Rivera, llamaría, desde luego, la atención, que no se hubieran hecho ofrecimientos de ninguna naturaleza, durante ese espacio de tiempo, a instituciones del Estado; pero es que el señor Senador Cabrera, en su primer discurso, expresó que al Instituto de Geología y Perforaciones le habían sido ofrecidas por una cantidad de 100.000 pesos.

SEÑOR CABRERA. — No lo he documentado; es de palabra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador?

A ese respecto sí, le puedo aportar una manifestación del Ingeniero Terra Arocena.

Esa manifestación del señor Senador Cabrera no podía haber pasado desapercibida para el Ministro, y no pasó. Entonces llamé al señor Terra Arocena y le pregunté si esas minas le habían sido ofrecidas y por qué cantidad.

Contestó: "No se concretó cantidad".

¿Puedo hacer uso de su manifestación, — le dije en una entrevista que tuvimos en la sala de la Dirección de "El Pueblo"? Y me contestó: "Sí, señor Ministro: puede hacer uso de estas manifestaciones; y lo que es más aún, le voy a remitir copia del informe producido en esa oportunidad".

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Copia de qué?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Del informe producido a raíz de la proposición formulada por el doctor Caviglia.

SEÑOR OTAMENDI. — Lo que parece evidente, es lo siguiente: que en el transcurso del año 1934, si no el Directorio de las Minas Uruguayas, por lo menos personas vinculadas a la empresa, estaban sumamente interesadas en la venta de la misma, por precios muy inferiores a la proposición oficial que se hizo a la U. T. E. pocos meses después...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En la peor de las hipótesis, señor Senador, un año después.

SEÑOR OTAMENDI. — Al año siguiente, pocos meses después, porque esto es del año 1934. El Ingeniero Goyret todavía hizo llegar este informe en los primeros meses del año 1935, en su carta. Pocos meses después, se la ofrecen al Estado, bajo la base inicial de $ 300.000.00.

Bien, señor Presidente; he estudiado y expresado mi opinión en lo que respecta al problema de los yacimientos auríferos del Departamento de Rivera y en lo que respecta a lo que creo el porvenir, — por una simple impresión y la poca documentación que he podido obtener, — respecto al porvenir de esta explotación.

Y bien; voy a pasar ahora, para terminar, lamentando haber sido tan extenso, a un capítulo que considero fundamental, sobre la actividad minera de la U. T. E.

Muy a la ligera y en borrador, he concretado algunas ideas. — porque no he querido dejar librada cuestión tan fundamental a la improvisación.

Considero que será necesario rever rápidamente nuestra legislación minera, para salir del verdadero caos en que nos encontramos; considero que en esta materia hay que marchar sobre bases sólidas para no edificar castillos en el aire.

Recuerdo, no hace muchos años, el optimismo sembrado en torno de la explotación de las turberas del Departamento de Maldonado; de la explotación de los esquistos bituminosos del Departamento de Cerro Largo; de la misma riqueza de nuestros mármoles que decoran exteriormente el Palacio Legislativo y acerca de los cuales el Profesor de Geología de la Facultad de Agronomía, mi distinguido amigo el Dr. Walter, produjo un informe contrario que los hechos han venido a confirmar, dándole la razón.

A pesar del poco tiempo transcurrido, ya se ha producido lo que él preveía: la aparición de grandes manchas amarillas en nuestros mármoles exteriores.

Procuremos marchar a paso firme, teniendo en cuenta la lección de los fracasos de la iniciativa privada para no llevar al Estado a un fracaso en esta nueva industria.

Creo, señor Presidente, que todo lo que se gaste en investigaciones en el subsuelo, para saber si tenemos realmente riquezas naturales explotables, será dinero bien gastado.

SEÑOR JUDE. — Apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero otra cosa muy distinta es lo que se gaste en explotación ya directa, de presumible riqueza del subsuelo, sin tener para esa explotación la base científica, técnica, que asegure su éxito.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — Patrióticamente anhelo y deseo el mayor éxito al organismo del Estado, que ha sembrado optimismo en torno de esta posible riqueza, porque más de una vez he meditado con amargura que la naturaleza nos ha sido poco pródiga.

No tenemos ni las grandes extensiones de bosques naturales que tienen otros países, y que son un augurio de su desenvolvimiento industrial; no tenemos en nuestro suelo, al menos hasta los estudios realizados a la fecha, petróleo ni carbón de calidad, — digo de calidad porque algunas afloraciones superficiales existen en una parte del Departamento de Cerro Largo. De manera que no tenemos nada respecto de estos factores: madera, carbón y petróleo, que son los elementos esenciales en el desenvolvimiento industrial de una Nación; desearía patrióticamente que se tuviera el mayor éxito en los estudios que se realizan para buscar estas riquezas minerales.

Esta es una materia, en que mucho hay que temer al diletantismo.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — Esta es precisamente la materia que hay que abordar con base técnica segura.

El Instituto de Geología y Perforaciones, podría, si se le dan los elementos necesarios, para que no lleve una vida anémica, estudiar en todos los Departamentos el subsuelo; determinar verdaderamente si los yacimientos minerales por su extensión y por su profundidad, son económicamente explotables...

SEÑOR CABRERA. — Apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — Vale decir, si se pueden emplear grandes capitales con una segura rentabilidad.

La ejecución de los mapas topográficos de las zonas mineras son indispensables para los estudios que pueda realizar el especialista, y quiero destacar que el Instituto Geográfico Militar ha hecho ya estos mapas de los Departamentos de Montevideo, Canelones y San José. Una obra meritoria que merece todo aplauso y todo estímulo, y debiera acordársele los elementos y materiales necesarios para que pudieran hacerse los mapas topográficos de todos los Departamentos de la República, dado que la existencia de los mismos se considera como elemento importantísimo para la determinación de los yacimientos mineros.

Nuestros yacimientos, técnicamente explotables, son comparables a los de Río Grande del Sud, por analogía entre la formación geológica de ambas regiones. La extensión horizontal en nuestro país y en el Estado de Río Grande del Sud de estas supuestas riquezas, no es grande. Podría ser este un factor para encarar con pesimismo el porvenir de nuestra industria minera; pero por lo mismo que las presunciones son esas, más indicada está la necesidad imperiosa de hacer los estudios científicos correspondientes antes de abocarse a una explotación de esta naturaleza.

Hay que hacer estudios serios; realizar más que decir. Yo comprendo perfectamente que son a veces tan duras y tan injustas las críticas que reciben los organismos del Estado y que reciben los hombres públicos y los funcionarios que tienen verdadera conciencia del deber, procurando trabajar silenciosamente; que a veces se ven en la dura necesidad de abandonar esa modalidad de resultados realmente eficientes para agravar más lo que es un mal de nuestra raza, muchas veces, hablar mucho y hacer poco.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — El país tiene por la intensa propaganda que desarrolla el Directorio de la U. T. E. la im-

presión de que se están haciendo grandes descubrimientos en materia de la riqueza del subsuelo; que día a día se está descubriendo nuevos yacimientos, que explotados serán la fuente inagotable de riqueza. La verdad no es esa. Creo que no se ha descubierto ni se descubre nada.

De los yacimientos existentes de que se habla, según un memorándum presentado al Ministro de Industrias y Trabajo el 23 de abril de 1935 por el Instituto de Geología y Perforaciones, a propósito de las modificaciones introducidas recientemente en la legislación minera, se dice lo siguiente:

Al concurrir este jefe de oficina a invitación del señor Senador Butler, se le formularon varias preguntas y entre ellas, se le preguntó: si las minas que había registrado la U. T. E. eran minas nuevas, recién descubiertas, a lo que contestó: "que todos los yacimientos denunciados por la U. T. E. eran conocidos, algunos desde la época colonial y que no se trataba de descubrimientos recientes".

SEÑOR INCIARTE. — ¿Me permite?

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite terminar?...

SEÑOR INCIARTE. — Permítame, porque si no estamos dando la sensación...

SEÑOR OTAMENDI. — ... para dar otra opinión.

SEÑOR INCIARTE. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — Desde luego, yo no se si desde esa época; de mediados de junio de 1935, hasta la fecha, se han hecho algunos descubrimientos, pero la realidad, es que la inmensa mayoría de esos yacimientos eran conocidos.

El profesor Walter, sabio profesor —lástima grande que no pueda contar con los más elementales recursos para proseguir una gran obra de investigación...

(Apoyados.)

—... me decía el otro día, que deseaba estudiar a fondo la zona de Isla Mala, que era una de las que consideraba más interesante del país, especialmente por la posibilidad de encontrar yacimientos de arcilla que pudiera ser utilizada como materia prima indispensable en nuestra industria de alfarería.

Se gastan, lo digo sin ánimo de molestar al señor ingeniero Inciarte, al igual que a sus compañeros de Directorio, porque considero que ustedes desean patrióticamente encontrar esta gran riqueza minera y yo aplaudo a todo hombre...

(Muy bien. — Apoyados.)

—... funcionario, aún en el error, que procura trabajar, que aquel que no hace nada, y se queda quieto y no merece la crítica de nadie. Pero el trabajo sobre la existencia de yacimientos de minerales y rocas explotables en la República Oriental, publicada el año 1932 en la Revista de la Facultad de Agronomía, no lo voy a leer porque es extenso, pero se titula así: "Sobre la existencia de yacimientos de minerales y rocas explotables en la República Oriental del Uruguay"; señala en un primer grupo número 1 criaderos de hierro y manganeso, de oro, cobre y plomo.

En la sección b) del grupo número 1 minerales no metálicos — Elementos — Minerales silicatados.

En la sessión c). Rocas eruptivas y metamórficas.

Grupo II). Minerales metálicos y no metálicos. Rocas sedimentarias.

Grupo III). A Arenisca colorada, calizas, rocas silicas, arcillas.

Grupo III y IV). Arcilla, carnilita, lemo Pampeaur, ceniza volcánica, vitrea, arena, turba. Y termina con un resumen, que empieza así: "Dada la cantidad reducida de yacimientos geológicos nacionales dignos de explotación, exceptuando las piedras de construcción de materiales eruptivos antiguos y semeristalinos y en el afán de abrir nuevas perspectivas a la industria recomendamos como urgentes los siguientes trabajos preparatorios" y aconseja 12 conclusiones.

Un hombre serio, un hombre de ciencia, un hombre de gabinete y un hombre que sabe, porque no solamente es una autoridad en minerealogía y geología, en nuestro medio científico reducido, sino que es una verdadera autoridad mundial...

(Apoyados. — Muy bien.)

—... que es hombre de excepción —y permítame, señor Presidente, que haga estas manifestaciones, porque la vida es tan agria que uno siente una verdadera tranquilidad espiritual cuando uno puede hacer el elogio merecido a un hombre...

(Apoyados. — Muy bien.)

—... hombre consagrado al estudio, paralítico; se sienta en su mesa de trabajo, todos los días, a la siete de la mañana y se va de la Facultad de Agronomía a las cinco de la tarde porque se cierran las puertas de la casa —su deseo, es todavía, trabajar tres o cuatro horas más— me decía, hace pocos días, este hombre que está en plena capacidad intelectual, lo siguiente: "Cuánto siento, y qué triste me encuentro, al no poder, por falta de recursos, estar al día con la literatura mundial de mi materia, porque no puedo comprar unos cuantos libros".

Este hombre, señor Ministro, y señor Director, puede prestar por su capacidad y por su seriedad, por la ponderación de su juicio, muy importantes servicios al Estado, todavía, en el estudio de investigaciones de nuestra riqueza minera.

SEÑOR INCIARTE. — ¿Me permite?

Precisamente, es la frase que desde hoy deseaba pronunciar, cuando interrumpí al señor Senador Otamendi.

Nuestro Presidente del Directorio, ingeniero Kayel, hace poco, hablando con el ingeniero Walter, sacó esta sensación: un cerebro sano, capaz de producir en un cuerpo que no podía moverse.

Lamentó el que el Estado no le brindase la ocasión para que todo su cerebro, toda su preparación, pudiese colaborar.

Casualmente ayer de mañana, hablando con el ingeniero Kayel, estuvimos viendo en qué forma el Directorio de la U. T. E. podía ofrecerle al señor Walter no sólo un puesto de trabajo dentro del instituto, sino la colección completa de los libros que él indicase a los efectos de fortalecer su cerebro y a los efectos de que ese hombre útil para la ciencia mundial, pudiera ser útil al Directorio de la Usina, y por consiguiente a la República Oriental del Uruguay, porque nosotros, dentro de la usina, al intervenir en estas investigaciones mineras, lo hemos dicho una y mil veces no hemos descubierto todo; hemos ido a buscar en los archivos de Indias y a otros lados, documentos, los cuales nos han traído la seguridad absoluta de que los españoles que vinieron a conquistar estas tierras después de estar varios años en ella, se convencieron, absolutamente, de las riquezas que tenían en su interior. Nos hemos convencido de todo eso porque si entramos a pensar en la época y en el tiempo en que se hacían los planos por aquellos antiguos jefes de mar, Contramaestres, algunos de ellos, Capitanes de barco, otros Tenientes de ruta, han quedado perfectamente localizados puntos del país, en los cuales ahora hemos encontrado que hay minas.

La zona de mina, está toda perfectamente localizada; la zona de Cuñapirú está también localizada, y se encuentran, dentro de esos planos, leyendas de esta clase; ricos "lavaderos de oro", dicho en el año 1742.

Hay que remontarse a aquella época y pensar que España era dueña del Perú y de México. Y si dentro del Uruguay, se estampaba, en un plano de aquella época, deficiente en su forma, porque no había técnicos ni suficientes conocimientos de las regiones, donde aparecía una ensenada con un cerro al costado y aparecía otra ensenada con una isla en la boca, no se precisa hacer un gran esfuerzo para reconocer en ella la bahía de Montevideo y la bahía de Maldonado, y se encontraba, digo, que allí se decía "rico lavadero de oro", ¡eso tenía un gran valor!

En esas condiciones se fué buscando documentos.

La Institución, lo único que ha buscado, dentro de este problema minero, es lo siguiente: incorporar al país una nueva riqueza efectiva, riqueza que aún en el caso que no tuviera una ganancia absoluta, y tuviera nada más que un rendimiento justo para que el dinero que se gastara en la explotación fuera recuperado con la venta del producto, ya sería de interés para la nación, cosa que no podría hacer una empresa particular, porque no tendría rendimiento para su capital, ni tendría dividendo para sus acciones, y por lo tanto no podría interesar a ningún particular —aún en ese caso, la U. T. E. tendría la obligación de seguir adelante porque estaría cumpliendo una función social, porque no debe olvidarse una cosa: que la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, es un ente industrial, y si como ente industrial, tiene la obligación de hacer marchar sus industrias perfectamente, como entidad del Estado tiene obligación de proporcionar trabajo y de proporcionar actividad dentro del país.

Yo quería adherir completamente a las palabras que ha manifestado el señor ingeniero Otamendi, con respecto a que es un valor el geólogo Walther.

Por eso no sé si en aquel momento oyó que dije "sus piernas".

Muchas gracias.

SEÑOR OTAMENDI. — Y bien; en materia de gastos el Parlamento no tiene iniciativa. La iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo. Estamos próximos a considerar el proyecto del Presupuesto General de Gastos para 1937, y yo creo que se haría un gran bien a la solución del problema de la investigación geológica, al darle al Instituto de Geología y Perforaciones los elementos necesarios para que pueda desenvolver una acción eficaz, y al profesor Walther siquiera un mínimo de recursos para que pueda seguir sus trabajos de investigación que los ha empezado en nuestro país en el año 1910, más o menos, y que es de desear que, consagrado por entero a la ciecia y al país, pueda tener en los últimos años de su vida los elementos materiales indispensables para realizar su obra.

(Muy bien. — Muy bien).

—Bien: toda iniciativa particular, en materia de explotación del subsuelo, se encuentra paralizada por nuestras

disposiciones legales vigentes. La iniciativa corresponde, pues al Estado. Y vuelvo a insistir y no me canso de repetirlo, que si no queremos agregar un fracaso más, es indispensable hacer estudios serios de investigación antes de encarar ampliamente el problema de explotación de nuestras riquezas naturales.

Voy a hacer ahora, para llegar a una conclusión y terminar esta exposición, señor Presidente, una crítica, —sin ánimo de molestar, pero cumpliendo con mi deber de legislador de las actividades de la U. T. E. en esta materia.

En este folleto publicado en junio de este año —y hago esta crítica, señor Presidente, y señores Senadores no porque sienta placer en hacerla, sino porque considero indispensable rectificar rumbos para encauzar debidamente esta cuestión— en este folleto se dice: "es notorio que existe, en el Uruguay, una ingente riqueza minera". No es notorio.

Una cosa es la existencia de minerales y otra cosa es la existencia de una riqueza minera. Se dice "con datos precisos de investigaciones serias fueron denunciándose distintos yacimientos, circunscriptos especialmente, hasta ahora, a los Departamentos de Lavalleja, Florida, Maldonado, Canelones, Colonia, Flores y Rivera. El foco de mayor actividad está ahí, pero la investigación con resultados halagüeños, según se nos informa, se extiende a toda la República".

Es una apreciación aventurada y exagerada en un organismo de Estado, que, en esta materia, debe señalarse por la parquedad en sus dichos, porque la parquedad no significa pesimismo.

Lo que más mal hace es la exageración de las palabras y el optimismo exagerado, porque el fracaso determina el desaliento y después la paralización, por mucho tiempo.

"Analizado un mineral de hierro", dice este folleto, "su riqueza en peróxido de hierro, es de 76,25 por ciento. El análisis de este mineral, es lo que ha determinado la expresión del ingeniero Richard Redmayne cuando dice, que el porcentaje de hierro de ese mineral es sólo comparable al de las minas de Bilbao.

Se puede tener ese mineral y tiene razón este destacado profesor, pero el análisis del mineral no determina la existencia de su riqueza. Es necesario saber por estudios serios si ese mineral está en ese punto en una extensión y una profundidad tal que determine la explotabilidad económica del verdadero yacimiento y de una verradera riqueza: entonces sí, podría decirse, después de ese estudio, no sólo que hay un mineral tan rico como los minerales de las minas de Bilbao, sino que hay una mina de tal capacidad productora o de mayor capacidad productoras que las propias minas de Bilbao.

En otro análisis de arena titanífera, dice el folleto, tiene una riqueza de ácido titánico de 55,90 y de sesquióxido de hierro de 42,90. Bien, el resultado de ese análisis desde que no se establece un porcentaje de arena, demuestra que no se trata de arenas titaníferas, puede tratarse de un mineral de titanio y si hago esta manifestación, señor Presidente, es porque estas cosas van al exterior y en lugar de constituir un factor de prestigio para la posibilidad de la existencia de yacimientos minerales en nuestro país ante errores elementales, constituyen un factor de...

SEÑOR INCIARTE. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

SEÑOR OTAMENDI. — Voy a terminar esta parte y voy a ser muy breve.

Leí ya la información de que se habían embarcado el 21 de junio 250.000 kilos de plomo y plata; y leí también, la afirmación aquí contenida del hecho del trueque de carbón por minerales, primera y significativa conquista para la nueva actividad industrial.

Señor Presidente: hay que procurar por todos los medios despertar una confianza fundada no solamente ante la opinión, sino ante nosotros mismos, que tenemos la responsabilidad del Gobierno del país y que tendremos que dar muy ingentes sumas para que pueda hacerse una razonable explotación minera.

Decía el señor ingeniero Inciarte que para poner en marcha las minas de Cuñapirú se necesitarán alrededor de un millón de pesos. Para poner en marcha otros yacimientos mineros se necesitarán cifras muchas veces millonarias en el capital de instalaciones y muchas, muchísimas más en el capital circulante para atender el trabajo de todos los días.

Con todos los respetos que me merecen los compatriotas que integran este ente industrial del Estado, yo creo que no está dentro de las posibilidades humanas el poder atender medianamente bien este renglón tan importante, no sólo por la capacidad técnica especializada que se necesita, sino porque por mucho que se multipliquen en el esfuerzo, el tiempo material no les bastará para ejercer una función tan diversificada.

(Apoyados).

—Un Director de las Usinas y Teléfonos del Estado tiene a su cargo la responsabilidad de la dirección técnica del suministro de energía eléctrica a toda la República porque estamos ya bajo un régimen de monopolio desde que solamente las ciudades de Rivera, Cerro Largo y los pueblos de Castillo y Lascano, sus usinas no son de propiedad del Estado. Tiene que atender al suministro de energía eléctrica y todo el trabajo inmenso de extensión de la energía eléctrica a nuestra campaña como factor de civilización y de progreso de nuestras industrias rurales. La actividad de un hombre consagrado a esas cosas, por entero le absorbe todo su tiempo y todas sus energías pero a ello se suma lo siguiente: tiene que atender el Directorio de la U. T. E., otro servicio público de enorme importancia: los teléfonos del Estado, en su extensión a todo el país y el estudio de problemas de orden técnico y de orden económico que necesitan la consagración por entero por más capacitado que sea. A eso se le agrega todavía los estudios y trabajos previos, para una obra que reputo de enorme trascendencia para la economía nacional y que insumirá el empleo de decenas y decenas de millones de pesos, me refiero a los estudios hidroeléctricos del río Negro. Y a eso se le quiere agregar la investigación científica en toda la República para buscar la riqueza del subsuelo y como si eso fuera poco, todavía, la explotación industrial de esa misma riqueza.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — Quien mucho abarca poco aprieta. No podemos exigir a la naturaleza humana más de lo que ésta pueda dar y si le queremos exigir una acumulación de servicios tan distintos, podríamos incurrir en un grave mal, que se desantendieran todos.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — ...y se vaya económicamente para atrás en uno de los más importantes organismos industriales del Estado.

Y como si eso todavía fuera poco, que para un hombre de conciencia de su responsabilidad es una enorme montaña de trabajo, todavía los señores Directores dentro de su propio organismo se toman tareas fundamentales. Por ejemplo, el señor Inciarte, que es en la actualidad miembro del Directorio de las Usinas y desempeña honorariamente la tarea de Jefe de la Sección Usina. ¿Es cierto?

SEÑOR INCIARTE. — Sí, señor.

SEÑOR OTAMENDI. — El señor Kayel, Presidente del Directorio de la Usina, con todo esto que he dicho, desempeña también honorariamente la tarea de Gerente General de las Usinas. ¿Es así?

SEÑOR INCIARTE. — Sí, señor.

SEÑOR OTAMENDI. — Bien; eso es peligroso, es anti-administrativo y es anti-constitucional.

¿Cómo puede ser una misma persona, miembro del Directorio de las Usinas, y al mismo tiempo Gerente General de las Usinas? Si no hay ninguna interferencia de cometidos que pueda resentir el buen servicio público, evidentemente está por demás el cargo de Gerente.

¿Cómo puede ser un miembro del Directorio, a la vez Gerente de la Sección Usinas? Ese Gerente de la Sección Usinas, tiene que recibir órdenes del Gerente General y éste, a su vez órdenes del propio Directorio. ¿Cómo puede, en un organismo de esta importancia la misma persona dar y recibir las órdenes? ¿Qué pasa, entonces? Tiene que pasar, me imagino...; reconozco el buen propósito, señor Inciarte, a asumir honorariamente las tareas, desde luego.

SEÑOR INCIARTE. — Es que la Carta Orgánica de la Institución, lo permite.

SEÑOR OTAMENDI. — Poro la Constitución se lo prohibe, como lo voy a demostrar en seguida.

Pero, estoy desarrollando la parte de la buena administración. El Gerente General y el Gerente de Sección son funcionarios jerárquicamente dependientes del Directorio, pero si un mismo miembro del Directorio ejerce las funciones de Gerente, ¿qué pasa? Que el Directorio ya no es tal, ya no es un cuerpo deliberante, se transforma necesariamente en un cuerpo destinado a dar el visto bueno a las medidas que uno de sus miembros haya adoptado en la Sección a su cargo.

Me supongo, por ejemplo, que el señor Inciarte, Gerente de la Sección Usinas, tomará las medidas que su capacidad técnica le indiquen, y que el Directorio no hará otra cosa que llenar, si acaso, la mera formalidad de aprobar la actividad que uno de sus miembros ha desarrollado en una de las secciones.

Pero he dicho, además, señor Presidente, que la Constitución se lo prohibe, y creo muy sabia, de acuerdo con normas de buena administración, esta disposición constitucional.

Dice, al efecto, el artículo 193: "los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o servicios

descentralizados no podrán ser nombrados para cargos, ni aún honorarios, que directa o indirectamente dependan del Instituto de que forman parte".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las razones son notorias. Lo que se quiere evitar, a pretexto de que se trata de comisiones honorarias, que miembros vinculados a esos Directorios Autónomos aprovechen su posición en ellos para obtener esas posiciones.

SEÑOR OTAMENDI. — El señor Ministro, está de acuerdo con la letra de la disposición?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La mente de esa disposición, lo que ha querido, —y a eso debe referirse la disposición constitucional— es impedir lo que creo que en más de un caso habrá pasado en los Directorios Autónomos del país, que una persona vinculada a esa Institución, al terminar su mandato, sea designada para un cargo dependiente de la misma.

SEÑOR OTAMENDI. — La retención del cargo, es uno de los males; no es el único, porque el más grande es la dislocación del engranaje administrativo de ese Ente.

¿Cómo puede ser miembro de un Directorio y el mismo darse las órdenes para el trabajo de la Sección que tiene a su cargo? Desde el punto de vista administrativo es un grave mal, y además está eso otro: la retención del cargo, que la Constitución no le permite. Un miembro del Directorio, el Presidente del Directorio de la U. T. E., tiene su nombramiento también de Gerente General del Instituto, y aunque desempeña honorariamente este cargo lo retiene administrativamente por el término de la duración de su mandato de miembro del Directorio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que es evidente, es que al terminar su mandato, si no fuera confirmado en su cargo de Presidente, no podría ejercer el cargo de Gerente General.

SEÑOR OTAMENDI. — Porque hay una disposición constitucional que le establece, una especie de cuarentena de un año.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo, por ejemplo, con el más escrupuloso de los espíritus, no veo ninguna implicancia, que el señor Inciarte supla al ingeniero Mazzone, que en estos momentos está con licencia.

SEÑOR OTAMENDI. — No vamos a hacer un debate extenso sobre este punto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero hay que aclarar debidamente el concepto.

SEÑOR OTAMENDI. — Lo que creo es esto, señor Ministro: que este cúmulo de funciones, muchas de ellas de naturaleza especializada es imposible que sean ejercidas todas por un solo hombre, por más buena voluntad y espíritu de trabajo que tenga.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite? Mi opinión respecto a la cuestión que plantea el señor Otamendi, relacionada con el señor Kayel, es la de que se trata de un asunto más formal que sustancial. O no es necesario el cargo de Presidente de la U. T. E., y lo que procede es suprimirlo de su presupuesto...

SEÑOR OTAMENDI. — Es lo otro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ... o al contrario son necesarios los dos cargos, y deben proveerse.

SEÑOR OTAMENDI. — Si el señor Ministro entiende que puede administrativamente ser desempeñado sin inconveniente alguno para el buen servicio, es prueba de que está demás el cargo de Gerente General, si es que se considera que el Presidente del Directorio puede ejercer las funciones de Gerente General.

Pero terminemos con esto, porque no quiero hacer un debate extenso en torno de esta cuestión.

He expresado, pues, cuáles son mis ideas sobre algunos de los puntos de la interpelación del señor Senador Cabrera, y he formulado, al mismo tiempo, algunas consideraciones de carácter general, sobre el porvenir de la explotación minera.

Desde luego, como es mi norma, cumpliendo con mi deber, no he tenido partis pris de ninguna naturaleza, nada más que el deseo de contribuir con mi modesta opinión, al debate originado en torno de este importante asunto, y termino diciendo que soy optimista con respecto al porvenir de la industria minera, siempre que ella se encauce en forma científica, con personal técnico capacitado, y se vaya pensando, desde ya, en la preparación de personal competente para el porvenir.

Quizá el establecimiento de una escuela de minería, que las escuelas dan su resultado siempre a plazos largos, podría ser una iniciativa a tomarse de inmediato, si es que los estudios que ya se están realizando, auguran un auspicioso porvenir al desarrollo de la industria minera del país.

He terminado.

(Muy bien. — Aplausos en la barra).

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PATRON. — Voy a ser muy breve y tal vez contente a todos.

No deben pensar los señores Senadores que yo vaya a pronunciar un discurso, pues tengo conciencia plena que no debo debilitar con una exposición mía, la contextura vigorosa de la sólida pieza que acaba de ofrecernos el señor Senador Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — Muchas gracias.

SEÑOR PATRON. — Quiero simplemente, y en virtud de haber apoyado, claro está que en forma incidental y sin ninguna importancia al señor Senador interpelante, quiero simplemente, digo, fijar mi posición personal frente al problema que hemos estado debatiendo.

Traicionaría mi criterio y rectificaría las directrices cardinales que tengo como hombre público, si no expresara que yo miro con verdadera simpatía los esfuerzos de los funcionarios y los organismos públicos, en el sentido de abrirle a la Nación nuevas fuentes de riquezas y nuevas formas de explotación industrial.

Dentro de este concepto, básico para mi, la U. T. E., en este caso no puede merecer críticas que enerven su iniciativa, y seguro estoy que no fué esa la finalidad del señor Senador interpelante.

SEÑOR CABRERA. — Así es, y ya lo manifesté con claridad al iniciar mi exposición.

SEÑOR PATRON. — En este sentido, señor Presidente, lo que necesita la U. T. E. y lo que entiendo estamos obligados a darle, y por mi parte se lo daré gustoso y además con conciencia del cumplimiento de mi deber, es franco apoyo y estímulo. Pero es necesario que ese instituto comprenda que sus actividades, en materia de explotación minera, con la derivación de los gastos consiguientes de los dineros públicos, no puede escapar a las normas de fiscalización que fija la Constitución de la República y sus leyes.

Si algo ha provocado violencia en mi espíritu, señor Presidente, en este asunto, es, no diré la resistencia, porque esa sería una afirmación aventurada, no diré la resistencia de la U. T.E. sino su desatención, su displicencia para decirle a los integrantes del Parlamento clara y derechamente, lo que le han venido preguntando con insistencia y público interés: ¿cuánto ha gastado usted en sus actividades de carácter minero?

Yo creo, señor Presidente, que con prescindencia del fuero de carácter constitucional que nos asiste como legisladores para reclamar estos informes, podemos invocar otros de menos valor jurídico pero de valor moral no inferior, y son aquellos que nos asisten a quienes hemos concurrido con nuestro voto a proporcionarle a la U. T. E. sumas millonarias para que realice estas actividades. Sería, señor Presidente, lamentable que esta interpelación, donde se han dicho por ambas partes cosas tan interesantes, y donde a mi juicio, queda demostrada la buena intención de todos, sería lamentable, que esta interpelación no diera el resultado práctico que los hechos están reclamando, vale decir, que no diera motivo para una iniciativa de carácter parlamentario que fijara — dentro de términos legales estrictos — esta nueva modalidad de la actividad industrial del Estado, eludiendo, claro está, los serios inconvenientes que apuntaba el señor Senador Otamendi, consistentes en acumular sobre hombres de carne y hueso, como son los Directores de la U. T. T., tareas superiores a su capacidad humana, no obstante, señor Presidente, que su capacidad sea notoria para todos y yo me complazco en reconocerla, haciendo la justicia que debo a los hombres que dedican sus energías y su tiempo al servicio público.

Anunciaba el señor Senador Cabrera que como conclusión de su interpelación presentaría un proyecto de resolución en el sentido de establecer, creo, algún contralor por parte del Tribunal de Cuentas...

SEÑOR CABRERA. — Exactamente. Lo voy a hacer.

SEÑOR PATRON. — ... sobre estas actividades.

Yo lo acompañaré con calor, pero, señor Presidente, salvo mejor opinión de los colegas, me parece que esa sería una iniciativa incompleta, porque surge de este debate, la necesidad de colocar esta cuestión, sino dentro de un órgano especializado, en este caso no habría necesidad de crearlo, porque está ahí el Instituto de Geología y Perforaciones que debía ser el órgano que realizara esta función o, por lo menos, que colocara las actividades de la U. T. E. bajo la fiscalización de ese organismo técnico que es el indicado, señor Presidente, para realizar la supervigilancia del Estado.

(Muy bien).

Hago estas manifestaciones, señor Presidente, y quiero declarar de una manera expresa y llena de buena voluntad, que ello no involucra la menor sospecha para la corrección que han gastado los miembros del Directorio de la U. T. E. en el desempeño de estas nuevas actividades, sino porque participo totalmente de la opinión del señor Ingeniero Otamendi, que esta es una materia de suyo delicada, compleja, que reclama con urgencia sea puesta en

manos de un organismo especializado que no se encuentre absorbido por tareas tan complejas e importantes como las que realiza el Directorio de la U. T. E.

No se me ocurre, señor Presidente, indicar una fórmula concreta, y si se me ocurriera, tendría el buen tino de no presentarla de improviso a la consideración de los colegas, porque me parece que la materia es lo suficientemente importante para que no sea objeto de improvisaciones aquí.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite? Este debate ha sido muy rico en sugestiones. Precisamente yo meditaba sobre la oportunidad de recoger aquellas que me resultan más eficaces.

Como esta cuestión relacionada con las explotaciones mineras no se refiere concretamente a los cometidos del Ministerio a mi cargo, sino, como es notorio, al Ministerio de Industrias, del cual depende el Instituto de Geología y Perforaciones, yo me proponía mantener con el señor Ministro de Industrias, una conferencia a los efectos de dar forma en un proyecto de ley o cosa parecida, a las sugestiones que aquí se han formulado, en la parte, desde luego, que corresponde al Ministro de Industrias y al que habla, y sin perjuicio de plantearlas como problema general de gabinete, llevándolas al Consejo de Ministros, porque me parece que es la forma más adecuada de realizar las aspiraciones de los señores Senadores.

En suma, prepararía un proyecto de ley que en el momento oportuno sometería al estudio del Cuerpo Legislativo.

Creo que eso sería lo mejor.

SEÑOR PATRON. — Me complace que el señor Ministro haga esas manifestaciones y declaro que ellas interpretan mi pensamiento y que son, para mí, una promesa efectiva de feliz realización.

Son para mí una promesa efectiva de feliz realización, porque no en vano he tenido el honor de encontrarme compartiendo las tareas de gobierno con el señor Ministro de Hacienda, doctor Charlone. Lo sé un hombre público, capaz y realizador y si él le promete al Senado que se ocupará de confeccionar un proyecto atendiendo las necesidades e indicaciones que se han puesto aquí de manifiesto, tanto en lo que se refiere a la fiscalización de estas nuevas actividades del Estado, como a la necesidad de confiarlas a un organismo especializado, no siento, señor Presidente, la necesidad de proponer nada en concreto, y espero tranquilo que a breve plazo el señor Ministro nos enviará ese proyecto que será la base de una ley que resuelva todos los problemas que han flotado en el ambiente de esta interpelación.

Creo, pues, que ya este asunto llega a conclusiones concretas, a la obtención de una finalidad útil a los intereses públicos que es lo que nos mueve a todos.

Y sin perjuicio de tomar en cuenta, en debida cuenta, la fórmula que ha anunciado el señor Senador Cabrera, por mi parte creo que sería ocioso agregar nada más ya que la finalidad que hemos procurado todos, estaría en vías de realizarse con la formal promesa que el señor Ministro nos hace, y que yo estoy seguro se realizará.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CABRERA. — En la sesión de ayer, señor Presidente, me abstuve de llevar más a fondo algunas de las observaciones fundamentadas sobre el hecho de la compra de equipos de concentración.

Algo me quedaba por decir sobre el contrato del carbón; pero poco más o menos de lo que decir tenía, ha sido dicho.

Voy, pues, a concretarme al primero de los puntos enunciados, como parte final de mi pedido de informes o interpelación.

Había manifestado la irreguaridad que constituía el tiempo o plazo apremiante que se daba a los licitadores para presentarse: 24 días.

Como ya lo he dicho, eso acarreaba una imposibilidad para la mayor parte de las fuertes casas europeas y norteamericanas, por razón de que se necesita hacer análisis de los minerales, de cada mineral, porque aunque fundamentalmente los equipos concentradores son iguales, en cuanto al procedimiento, hay, en cambio, una gran cantidad de accesorios que son los que los diferencian a unos de otros. Y censuré este procedimiento, manifestando que conocía fuertes casas que se habían abstenido de concurrir a la licitación por esa razón, expresando a la vez, que una de las casas licitadoras lo había hecho en condiciones notablemente diferentes, con respecto al monto del aprovisionamiento de esos equipos, con la casa triunfadora.

Oí, también las explicaciones del señor Director Inciarte, explicaciones que en vez de aclarar mis dudas, no hicieron más que acentuarlas llevándome a la casi convicción ayer, — que hoy se ha transformado en completa convicción, — de la existencia de una grave irregularidad.

Como prueba de lo que digo, voy a pedir a la Mesa que dé lectura a dos documentos que he podido traer hoy, a la discusión, lamentando que otros, tan respetables y caracterizados como los que se van a leer, no hayan llegado todavía; unos, porque me anuncian telegráficamente que no está el ingeniero consultor, señor White, — que entiendo la U. T. E. trajo aquí, — diciéndome que mañana llegará el informe escrito que la casa que lo delegó para estas licitaciones me va a mandar obsequiosamente.

Y de paso, al hablar de estos técnicos voy a hacer una pequeña rectificación y digo pequeña porque en el fondo no tendría mucha importancia, a una expresión del señor Ministro de Hacienda, que yo no pude oir.

Decía el señor Ministro que si el señor ingeniero Bolton, cuyo nombre no pronuncié ayer porque no me acordaba, había contribuido a formular el pliego de condiciones, cómo es que la casa Allis Chamberg de la cual es el director técnico no había obtenido la licitación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es ese el alcance.

SEÑOR CABRERA. — Es así.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo creo haberle dado este alcance.

El señor Senador invocaba que el período señalado para la licitación talvez hubiera sido demasiado breve y entonces yo respondí a las manifesticiones del señor Senador, de que un ingeniero, cuyo nombre no se citó, porque sobre este asunto, declaro que no conozco otra cosa que los informes que me suministra la U. T. E....

SEÑOR CABRERA. — Yo no oí cuando el señor Ministro hizo esa manifestación, y me he enterado por la versión taquigráfica que atribuía que el tal ingeniero, cuyo nombre no recordaba, era el ingeniero consultor de la casa Krupp. No. Es el ingeniero consultor de la casa Allis Chalmers.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y a propósito de eso le señalaba el detalle por demás sugestivo al señor Senador, de que la casa Allis Chalmers no podía quejarse de que el plazo fuera demasiado breve, porque su ingeniero consultor conocía las condiciones en que había de llamarse a licitación.

Ese fué el alcance de mi interrupción.

SEÑOR INCIARTE. — Y más; el señor ingeniero Boulton, vino como ingeniero asesor nuestro, a quien se le pagaba por ese asesoramiento, y aconsejó al Directorio que se diera quince días sólo para el llamado a licitación. El Directorio le dijo con toda razón: no; no puede hacerse eso porque usted llevaría una ventaja enorme con respecto a las demás casas proponentes, porque usted conoce el pliego de condiciones, y entonces el Directorio puso exactamente 33 días.

SEÑOR CABRERA. — 24 días. El día 4 salieron por correo aéreo los pliegos de condiciones.

SEÑOR INCIARTE. — No es eso lo que digo. El día 25 de diciembre de 1935 se publicó en la prensa el primer aviso para que se tuviera al corriente que se iba a hacer el llamado a licitación. El día 4 como dice el señor Senador, estaban prontos los pliegos a los efectos de que ningún licitante perdiese ningún día. El día 28 de enero era el de la licitación, y lo que pasaba era que el Directorio deseaba hacer la licitación lo más rápidamente posible.

SEÑOR CABRERA. — ¿Y qué motivo había para eso?

SEÑOR INCIARTE. — Evitar los motivos de crítica que ya empezaban a formulársenos de por qué no hacíamos el trueque de carbón por minerales. Todo eso nos tenía que llevar a reducir el término de la licitación.

El 28 de enero de 1926, habiéndose recibido de la casa Krupp, — una de las interesadas en la licitación que había retirado el pliego — una solicitud de nuevo plazo, se le concedió, y éste se llevó hasta el 29 de febrero de 1936; es decir, que tuvieron dos meses, y si hubiera pedido cualquier otra casa una prórroga, el Directorio la hubiera considerado. Pero a ninguna casa se le desestimó el pedido.

Con respecto, pues en lo relativo a plazo de esas maquinarias, no puede estar ahora presentando documentos, porque entonces todas las demás casas tendrían el mismo derecho de hacer lo mismo ahora.

SEÑOR CABRERA. — Bien, señor Presidente en vista de la forma que se desarrolló la discusión en el día de ayer y lo desarmado que me encontraba, para hacer resaltar la diferencia existente entre el presupuesto de la casa Krupp aceptado y el de la casa Allis Chalmers rechazado, he sido informado por el señor ingeniero Inciarte que para el pago de esos equipos el Banco de la República había proporcionado 30 o|o de cambio oficial y 70 o|o de libre dirigido, manifestando además que había obtenido una gran ventaja por la situación del cambio con Alemania, — me parece que vamos a tener que recurrir otra vez a la versión ta-

quigráfica, — se manifestó de que había una utilidad de cien mil pesos. ¿Se habló, o no se habló de eso?

SEÑOR INCIARTE. — Se habló, pero no en la forma que lo plantea el señor Senador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso lo planteé yo.

Esta propuesta fué examinada y traducidos en consecuencia los reicks marhm en pesos uruguayos, teniendo en cuenta el régimen general de cambio que el Banco de la República da a los orgnismos autónomos cuando se trata de actividades en competencia con la industria privada. En esos casos el Banco de la República concede el 30 o|o de cambio oficial y 70 o|o en dirigido.

SEÑOR CABRERA. — Eso fué al efectuar los pagos, de modo que estaba deducido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese es el sistema de cálculo. Como se le aplicó a la propuesta Krupp, se le aplicó, va sobreentendido, a todos los proponentes que se presentaron a la licitación. De modo que, procediendo con un mismo valorímetro, se estudiaron todas las propuestas y se adjudicó a la que cotizaba un precio más conveniente. Posteriormente, ya cerrada la licitación, como se trataba de compras que no eran para un organismo que actuara en competencia con la industria privada, porque la explotación minera es de la Nación, el Banco de la República le dió a la U. T. E. el beneficio de 100 por 100 de cambio oficial, que lo hubiera aprovechado en este caso para pagarlo tanto a la casa Krupp como a la casa Allis Chalmers.

Yo dije a este respecto que es muy posible que en este caso el Banco se hubiese visto inducido a esa liberalidad,— porque más o menos tengo algún conocimiento de cómo se desarrollan esas cuotas de cambio, — debido a que en Alemania hay una existencia abundante de cambio oficial; pero a mi tampoco me cabe la menor duda de que si la empresa Allis Chalmers hubiese obtenido la licitación, el Banco de la República también le habría dado todas las ventajas posibles.

SEÑOR CABRERA. — He tenido la desgracia de no hacerme entender, y como el punto vale la pena vamos a robarle cinco minutos más al Senado, en el deseo de dejar libre al señor Ministro, en virtud de ser yo un convencido de que su tiempo es algo más que oro en estos momentos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Muchas gracias.

SEÑOR CABRERA. — Eso está en la conciencia de todos.

El señor Ministro me ha expresado que se había obtenido en esa ventaja que el Banco de la República pudo proporcionarle dándole un cambio oficial, un abatimiento, diremos así, del precio de cotización propuesto, importando cien mil pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero que nada tenía que ver a los efectos de que la U. T. E. se pronunciara, según sus manifestaciones, que no tengo porque poner en tela de juicio.

SEÑOR CABRERA. — Es decir que esa ventaja que el Banco dió a la U. T. E. resultó posterior.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Posterior, en absoluto.

SEÑOR CABRERA. — Posterior a la adjudicación.

SEÑOR INCIARTE. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y le voy a decir que estos datos por otra parte, no tendrían importancia alguna...

SEÑOR CABRERA. — Si me deja el señor Ministro, voy a terminar, porque el tiempo apremia.

Bien, pues: quiere decir que habiéndose pagado la suma de $ 314.333 por los equipos que están ahí en la Aduana, en realidad, la cotización habría sido alrededor de pesos 414.300.

SEÑOR INCIARTE. — No, señor Senador, lo que se ha pagado son $ 251 mil y pico, y entonces, usted tiene que sumarlos a esos $ 100.000 si quiere tener la cotización.

SEÑOR CABRERA. — Era para aclarar eso, porque me parecía que era mucho más.

Bien pues: la propuesta de Allis Chalmers importaba 89.770 dólares, mercadería puesta a bordo en el puerto de Nueva York y los más altos fletes que se cobran desde aquel punto a Montevideo, los extraordinariamente altos, son de 17 dólares por tonelada: generalmente la mercadería corriente paga de 12 a 13 dólares por tonelada.

Si calculamos 17 dólares por tonelada, el peso de los cinco equipos ofrecidos por la Allis Chalmers era de 267 toneladas que, al precio de 17 dólares, máximo, representan $ 6.900. Ahora bien; si de los $ 89.370 que costaba en Nueva York esta mercadería, tomamos el 30 o|o en cambio oficial, tenemos que el tipo medio de cambio oficial es de 1.26, 1.27, 1.28 el dólar — yo le pongo 1.30 — y entonces, tendríamos que el 30 o|o de los 89.370 dólares representan $ 34.854.30 y el 70 o|o restante, también calculado al cambio de 1.90 (está siempre entre 1.80 y 1.85), representa 118.862 10, o sea un total de $ 153.716.40, a los cuales, agregados los $ 6.900 de los fletes máximos, vendrían a arrojar una suma total líquida de $ 160.616.40.

Bien: la diferencia de $ uruguayos 160.616.40 a la de $ 314.333.51 que importó la adjudicación, es de pesos 153.717.11; es decir, faltan $ 3.449.64 para que fuera la cotización Allis Chalmers exactamente el 50 o|o de la cotización de la casa Krupp. Dejo establecido esto que es muy fácil de comprobarlo.

SEÑOR INCIARTE. — Yo, en este momento, tendría que volver a invitar al señor Ministro de Hacienda a que volviese a leer todo el informe de la Comisión, que se leyó ayer.

SEÑOR CABRERA. — Yo no me fío en informes, sino en lo que me enseñan los números que yo se hacer tan bien como el señor ingeniero.

Aquí están los números y la casa de Buenos Aires...

SEÑOR INCIARTE. — La casa de Buenos Aires.

SEÑOR CABRERA. — Le ruego que no me haga esa observación, porque no la admito, y ahora, para que se vea el fondo de la corrección con que se ha procedido, voy a entregar, para que se lean dos documentos: una carta de la casa ya citada, en que el original está en alemán, y por la traducción respondo yo, porque la he hecho traducir por un traductor de mi confianza, y dos telegramos entre los dirigidos a la Ferrostal, mencionados ayer y la contestación de la Ferrostal que me ha sido alcanzada en estos momentos por un empleado.

Ruego al señor Presidente sírvase ordenar la lectura de esos documentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse.

(Se lee:)

"Carta recibida en fecha 27 de enero de 1936 (Correo Aéreo).

Señores Hjalmar Ahren y Compañía. — Plantas de Concentración. — Pedido N.o 30.022.

Agradecemos muchísimo los pliegos de condiciones de las cinco plantas de concentración, pero sentimos mucho, que nosotros en este tiempo tan corto no estamos en condiciones de hacer un presupuesto bueno. Fuera de eso los pliegos de condiciones y revisación están hechos por compañías norteamericanas, quiere decir, que nuestro ofrecimiento no es nada más que un servicio de control.

En nuestros largos años de práctica, estamos acostumbrados a ofrecer nuestros procedimientos, quiere decir las maquinarias e implementos que deben usarse; en este caso, nosotros tenemos que dar garantía cosa que no podemos dar de ninguna manera. Por eso nosotros preferimos no hacer ningún ofrecimiento y damos mayores gracias por su trabajo".

SEÑOR INCIARTE. — ¿Me permite?

Me parece que debemos ir por turno para cada elemento de juicio que se aporte a la mesa.

Desearía, sino hubiera inconveniente, de decirme la fecha. ¿Creo que oí 27 de enero?

SEÑOR CABRERA. — Exactamente.

SEÑOR INCIARTE. — La primera fecha de la licitación era 28 de enero; así que si su representante hubiera querido hacer un pedido de ampliación de plazo, hubiera tenido tiempo, y no tenía necesidad de pedir ampliación de plazo, porque otra casa ya lo había pedido y había obtenido un mes más de plazo.

SEÑOR CABRERA. — Los hechos brutales son esos.

Ruego se haga leer el telegrama que le he dirigido a la Ferrostal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Señor Stheinthal. — Gerente Ferrostal. — 25 de Mayo 145. — Baires.

Ruégole autorizarse hay antes hora 17 para mencionar carta casa Berlín comunicando resolución no concurrir licitación de la U. T. E. por cinco plantas conentradoras minerales por breyedad plazo para presentar propuestas y por constarle que otra casa de Berlín tenía pliego condiciones tres semanas antes.

Salúdalo atentamente, Senador Nacional,

Carmelo L. Cabrera".

"Buenos Aires. — Señor Senador Carmelo L. Cabrera.— Calle Uruguay 1661. — Montevideo.

Lamentamos no poderle otorgar autorización solicitada sin antes tener conformidad nuestra casa matriz alemana.

Saludámosle atentamente, Ferrostal",

SEÑOR INCIARTE. — Nos encontramos por lo que dicen las dos cartas, que las dos casas están en tiempo, porque el representante de una de esas casas, con actividad en Montevideo, según la propia declaración que ha hecho el señor Senador Cabrera dice que el 4 de enero

estaban prontos los pliegos de condiciones y el primer llamado se hizo el 28 de enero, había por lo menos 24 días. Pero aunque no hubiese habido todo ese tiempo, el Representante tenía el derecho de presentarse solicitando ampliación del plazo, pedido que tampoco era necesario, porque otra casa por medio de su representante ya había pedido y obtenido también ampliación no sólo para él, sino para todos los que quisiesen presentarse, un mes más de plazo, es decir, hasta el 29 de febrero. Así es que la fecha del 28 de enero, que parecería apremiante, no lo es, desde que el acto de la licitación se realizaría 33 o 34 días después.

SEÑOR CABRERA. — Las manifestaciones del señor Director no hacen más que poner en evidencia la falsa posición en que se encuentra, porque decir un ingeniero que una casa de Berlín, que debe recibir por correo aéreo los pliegos de condiciones, especificaciones y todo lo que se refiere a una licitación, cuyo correo tarda para llegar a Berlín 7 días, es decir que en el mejor de los casos el día 11 recibiría los pliegos, necesitando otros 7 días para enviar la propuesta por el correo aéreo, porque esos negocios no se hacen por telegrama, es decir que en los 24 días, suponiendo que el correo estuviese pronto esperando, suponer digo, que en tan pocos días tenga tiempo para realizar los estudios necesarios para poder presentarse con probalidades de éxito, es inconcebible.

Cualquiera que sepa lo que son esos trabajos, en los que en primer término hay la necesidad de tener los materiales, que parece que los habían recibido, aunque no tengo constancia, y después hacer los análisis de los materiales, como he dicho, y que lo sabe mejor que yo el señor Director, determinar los equipos que se destinan a cada mina, como lo hizo la casa Allis Chalmers, que enumera una por una las minas, que se pregunte a cualquiera medianamente entendido si en ese plazo angustioso de 10 días que queda entre la ida y la vuelta del correo aéreo, es posible efectuar los estudios y cálculos correspondientes.

SEÑOF INCIARTE. — Ya que hace la pregunta el señor Senador si me permite le voy a contestar.

SEÑOR CABRERA. — Estoy en el uso de la palabra y le ruego al señor Director haga el favor de esperar a que termine, porque no tengo el hábito de hablar. Tengo 76 años encima de modo que siempre es bueno tenerlo en cuenta.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero tiene una juventud mental que todos le envidiamos.

SEÑOR JUDE. — Apoyado.

SEÑOR CABRERA. — El señor Senador se pasa de aterto, galante y hasta de lisonjero, en este caso!

SEÑOR MANINI RIOS. — Es la la verdad.

SEÑOR CABRERA. — El argumento que hace el señor Director, no tiene valor ninguno. Eso de que podían pedir una ampliación de plazo que se le otorgó a otra casa, no es argumento, porque no estaban obligados esos licitantes a pedir una ampliación.

El hecho vital es que no han tenido tiempo ni ésta casa ni la Ferrostal, para poder presentar las propuestas.

No voy a hacer más polémica, expongo esto escuetamente y declaro que creo que voy a tener más documentos relacionados con este asunto, porque he dirigido telegramas a las casas con las cuales me he entrevistado en Buenos Aires, y a esto fuí expresamente, llevado por mi afan de desentrañar la verdad en todos los casos y con más razón en este.

Nada más tengo que decir.

SEÑOR INCIARTE. — Lo más interesante de destacar es lo siguiente: que el ingeniero Boulton que es representante de la casa Allis Chalmers, fué una de las personas que asesoró al Directorio de las Usinas Eléctricas para hacer el pliego de las plantas de minerales. ¿Y qué posición más tranquila para los miembros del Directorio que, precisamente la casa Allis Chalmers, cuyo representante había estado más en contacto con ella, a los efectos de lo que podríamos llamar la tramitación previa a la licitación, es la casa que perdió la licitación, y que la casa Krupp que no ha tenido nada que ver sea la que ha triunfado?

Para nosotros, los miembros del Directorio de la Usina, es una tranquilidad espiritual muy grande el poder comprobar y presentar estos hechos, porque aunque hubiéramos tenido la misma tranqilidad, quizá hubiera fluctuado dentro de esta Cámara una duda, o por lo menos hubiera sido más difícil levantar la insinuación que se pudiera hacer, si la propia casa Allis Chalmers fuera la que hubiese ganado la licitación, y que el representante de la casa Krupp, nos hubiese imputado o hubiese venido a protestar o a reclamar por esta licitación.

He dicho.

SEÑOR CABRERA. — Yo creo, señor Presidente, que de este debate algo ha resultado. Desde luego hemos sido ilustrados y hemos oído el concienzudo discurso del señor Senador Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — Muchas gracias.

SEÑOR CABRERA. — He recogido una gran impresión de ese discurso, porque ha sabido decir muchas cosas con las cuales estoy de acuerdo completamente, así como con las manifestaciones del señor Senador Patrón. Creo que esas manifestaciones han dado un resultado muy halagüeño, como es la promesa formalísima del señor Ministro de Hacienda a quien yo siempre he creído cuanto ha dicho.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le agradezco sus manifestaciones señor Senador.

SEÑOR CABRERA. — De modo que tenemos la perspectiva de que todo esto que hasta ahora ha parecido un poco desorganizado, va a ser organizado y regularizado.

Ahora, voy a pedir a la Mesa que se sirva hacer dar lectura de un proyecto de decreto que, si merece la aprobación del Senado, puede darnos una cumplida satisfacción a todos, de tal manera que sea una verdadera solución patriótica sin rozar ni ofender a ninguno de los que hemos tomado parte en esta discusión.

Pido que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

—Se lee:

"PROYECTO DE DECRETO

1.o De acuerdo con las prescripciones del artículo 205 de la Constitución de la República y artículo 204, incisos b), c) y e) de la misma, cométese al Tribunal de Cuentas la revisión y examen de las actividades de las Usinas Eléctricas del Estado en sus adquisiciones por licitación o compra directa de materiales y maquinarias destinadas a tratamientos metalúrgicos.

2.o Cométese igualmente al citado Tribunal la intervención correspondiente en los contratos sobre provisión de carbón celebrados con la Evans Reid Coal Company Limited de Cardiff y Londres.

3.o Comuníquese, etc.

Carmelo L. Cabrera, Senador".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Simplemente para hacer breves manifestaciones respecto al aspecto constitucional del proyecto de decreto sometido a consideración del Senado por el señor Senador Cabrera.

A mí se me ocurre de que ese temperamento podría únicamente prosperar en forma de una ley. Y entonces me pregunto: ¿si no sería el camino más corto, que condujera a ese resultado, el activar la ley orgánica del Tribunal de Cuentas que se encuentra a consideración del Parlamento y con el cual, no ya para el caso concreto de la U. T. E. sino para todas las instituciones autónomas, quedaría de una vez organizado el régimen. Son estas las dudas que me asaltan en este momento, que me inclinan, en este caso, a dejar la manifestación expresa de que yo creo que esos mismos resultados se obtendrán con la sanción de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que por mi parte, y porque son mis deseos se ande rápido en este asunto, reitere la promesa que hice al Senado de ponerme de inmediato en contacto con el señor Ministro de Industrias — pues esta materia es más de Industrias que de Hacienda — para remitir a la consideración del Parlamento el proyecto de ley respectivo, que recoja las sugestiones formuladas por los señores Senadores.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Creo que dado el aspecto constitucional que ha planteado el señor Ministro, a mi juicio muy atendible, correspondería que esa proposición elevada por el señor Senador, pasara a la Comisión de Legislación a fin de que le diera la interpretación en la forma que condujera a esa misma situación. Ya que no es una novedad que el Tribunal de Cuentas tiene su intervención en todos los manejos de fondos públicos, sobre todo en los de presupuesto; pero carecemos de la ley orgánica que marca directrices perfectamente definidas.

De manera que pasando a Comisión esa proposición dará tiempo para estudiar su solución sin incurrir tal vez, en alguna invasión muy posible, en estos momentos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y sin perjuicio de que también el Poder Ejecutivo haga las gestiones del caso, y porque el Poder Ejecutivo, que es el representante del interés público, tiene interés en que se perfeccione en la medida máxima de lo posible el contralor que se solicita y que, en defecto de una ley, procure, por una práctica administrativa, establecer la intervención del Tribunal de Cuentas en la explotación minera, que me consta ya existe, pues, en el presupuesto de las Usinas que en este momento está sometido al Tribunal de Cuentas, figura el rubro que contempla esa situación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a decir que a mí no me parece necesario que el asunto pase a la Comisión de Legislación. El caso me parece muy claro, no puede ser re-

solución unilateral del Senado el conferir cometidos especiales al Tribunal de Cuentas. Sólo la ley podría hacerlo. De la manera en que lo ha encarado el señor Senador Cabrera, debería ser materia de un proyecto de ley.

(Apoyados).

— No creo, como el señor Ministro de Hacienda que deba esperarse a la ley orgánica para adoptar las disposiciones que quiere tomar el señor Cabrera por la vía legislativa porque la ley orgánica es un estudio complejo y heterogéneo que debe requerir meses de deliberación en una y otra rama del Cuerpo Legislativo.

El proyecto que presenta el señor Senador Cabrera en cambio, es algo sencillo que puede ser expeditivamente resuelto por las dos Cámaras.

Quiero decir además que me proponía, por mi parte, hablar del fondo del asunto y no lo haré porque aunque creo en la juventud mental de algunos Senadores, como se lo he dicho al señor Senador Cabrera, no creo que la paciencia de ellos consienta en el abuso de que a estas horas de la noche se siga hablando.

(No apoyados).

— Pero yo me permito hacer, como coronación final de lo que pensaba exponer, una sugestión fundada en que los defectos que han habido en esta tramitación seguida por las Usinas Eléctricas, — que los ha habido algunos, — consiste tal vez en la falta de contralor respecto a algunos órganos públicos en cuanto a las empresas que ellos han acometido.

Cuando nosotros vemos que el Poder Ejecutivo para adquirir un inmueble, para edificar una escuela o una comisaría, necesita golpear las puertas del Parlamento y someterse a debates públicos, no es posible que un organismo como las Usinas Eléctricas para desempeñar cometidos que no están dentro de sus funciones esenciales, que no están normalizadas en los presupuestos que se aprueban anualmente, pueda, sin conocimiento legislativo, y debate público, hacer adquisiciones por centenares de miles de pesos usando una vaga autorización legislativa en materia de disposición de fondos.

Tengo la convicción de que si el contrato o compromiso de compra-venta de las concesiones mineras de Cuñapirú, con sus anexos de maquinarias e inmuebles, hubiera venido a la aprobación parlamentaria, seguramente se le hubiera despojado de todos esos defectos de forma que han dado no sólo pábulo a debates de esta naturaleza sino a explotaciones politiqueras con que se ha querido desacreditar la actual situación política.

(Muy bien).

— Creo por consecuencia, que es menester que el contralor parlamentario vele en las actividades de los entes autónomos de una manera más efectiva y permanente pero admito también que el contralor administrativo preventivo por el Tribunal de Cuentas que propone el señor Senador Cabrera, puede ser, mientras no se realiza aquél, uno de los medios de evitar los inconvenientes a que he aludido hace un rato.

Es sabido que las Usinas Eléctricas en esta materia nueva para ella de explotación minera, procede en virtud de una doble autorización legal: de la ley del año 1935 que la facultó a explotar el subsuelo del país y la de la ley del encaje en oro del Banco de la República que le otorgó un millón de pesos en préstamo para poder realizar esas explotaciones; pero un millón de pesos dados sin normas efectivas, sin reglamentaciones, sin que se señalara a las Usinas la forma en que debía hacer sus adquisiciones. Los resultados son estos: que hace las adquisiciones sin contralor parlamentario y como el Parlamento puede sólo posesionarse del asunto por la vía de los informes, retardados por cierto o por la vía de la interpelación llega tarde y se encuentra irrevocablemente ante el hecho consumado.

Felizmente como lo han comprobado los señores Senadores, el resultado final que puede tener este negocio de Cuñapirú se presenta más bien auspicioso para la economía nacional. Esto, sin embargo, no atenúa los inconvenientes que podrían haber ocurrido en el negocio, si hubiera tenido otra orientación.

Yo, por consiguiente, apoyo la iniciativa del señor Senador Cabrera, si se modifica en la forma, y creo, además, que en la ley más completa, cuya iniciativa promete adoptar el señor Ministro de Hacienda, cuando venga al Parlamento, se pueden tomar disposiciones para hacer una intervención parlamentaria efectiva en todos los contratos de compraventa o compromisos de compraventa que se realicen para adquisición de inmuebles o posiciones mineras.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE — No hay número.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Cuántos Senadores faltan, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Falta uno.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Senador Puyol me manifestó hace un momento, si era necesaria su presencia. Le contesté que sí, y me dijo que en este momento se ponía en viaje para el Senado.

SEÑOR OTAMENDI. — Hay ambiente, señor Presidente, en el sentido de votar afirmativamente el pase a Comisión. Podría votarse en la primera sesión.

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo creo que el señor Ministro tiene con toda razón —ya lo ha manifestado en la sesión anterior —positiva urgencia en que este asunto quede liquidado hoy. Pero puede liquidarse, sin necesidad de que el Senado retenga al señor Ministro, vale decir, en la próxima sesión tomar una iniciativa que coloque sobre el tapete y le dé preferencia a este asunto, y hasta sería una ventaja que la Comisión de Legislación pudiera examinar la fórmula del señor Cabrera, susceptible tal vez de alguna innovación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Para conciliar lo que dice el señor Patrón, pregunto si el señor Presidente, por el Reglamento, está habilitado, aún estando el Senado sin número, a pasar la moción del señor Senador Cabrera a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Absolutamente, no. La Presidencia no puede tomar ninguna resolución con un Senado que no está en número. Sí, puede tomar, pero una sola: levantar la sesión. No he querido hacerlo, porque me dicen que un señor Senador está en camino, por más que encuentro que esta espera es un poco irregular. Por eso, porque quiero llevar el espíritu de justicia al extremo, no he levantado la sesión.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que con arreglo al concepto que parece dominante en Sala, realmente no se puede adoptar ninguna decisión positiva. La única que cabría en el caso, si hubiera número, sería la de determinar oficialmente el pase a Comisión de la moción formulada por el señor Senador Cabrera, desde que él no insiste respecto del voto de la misma por parte del Senado.

En esa forma, creo que se puede levantar la sesión, porque, sin perjuicio de ese levantamiento de la sesión que pone término a este asunto oportunamente, en la primer sesión ordinaria, nada obsta a que el propio señor Senador Cabrera solicite del Senado un pronunciamiento a los efectos de que pase entonces oficialmente al seno de la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ. — Está pendiente la moción presentada por mí: que pase a Comisión.

SEÑOR JUDE. — Nada obsta para que en lugar de hacerlo hoy, lo hagamos en la primera sesión ordinaria. De manera que pido se cumpla el Reglamento y se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Son las 21 horas y 45 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de equipos destinados a un laboratorio químico fotográfico, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con timbres correspondientes, se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, hasta las 16 y 30 horas del día 20 de Noviembre del año mil novecientos treinta y seis, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Octubre de 1936. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.28-8864-v.nov.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.6-9167-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos martillos de forjar, limas media caña, martillos de herrar, mangos para martillos y mangos para marrones, para atender los consumos del primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de 7 y 45 a 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.6-9168-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Licitación pública número 12

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir agujas, hilo de coser yerba mate, pomada amarilla, cresilato o sucedáneo, cepillos para piso, cepillos de paja para ganado, cepillos de cerda, rasquetas, escobas, escobillones, jabón amarillo, jabones Bon Ami o similares, trapos para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela, aceite sin fin, estopa blanca, agua Jane, soda cristal, hilo zapatero, aceite patas, cepillos de mano para piso, escurridores de goma, grasas para ejes, líquido para metales, líquido insecticida, papel higiénico, vaselina líquida, tiza en barras, broches surtidos, chinches de acero, plumas surtidas, lápices, papel secante, tinta y goma de pegar con destino a stock de Almacenes para el consumo del primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.6-9169-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir bolsitas de azul, cajas de almidón, bombillas, bombitas para kerosene, cucharas comunes, calderas de aluminio cuchillos tipo Toledo o similar, candados, cepillos para dientes, creta mentolada, fósforos, hojas para máquina de afeitar, jabones perfumados, jabones de creolina, jabón común, mates de buena calidad, máquinas para afeitar, platos llanos y hondos de aluminio, palanganas de aluminio, peines para hombre y para señora, papel higiénico, papel de astraza, polvo para metales, pasta dentífrica, carpetas de papel y sobres, tenedores comunes, velas, pomada caoba para calzado y cepillos con mango para piso con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.4-9087-v.nov.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 150.000 kilos de carbón Glasgow con destino a las Unidades de guarnición en la Capital y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.31-8992-v.nov.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir botones para puños, botines color avellana, calcetines color yerba mate, camisas de tricolina y de seda color yerba mate, calzoncillos cortos, camisetas buena calidad, calzoncillos buena calidad, crea para sábanas, género para vestidos, madrás, pañuelos de mano, paños para pisos, paños para cristales, toallas comunes, toallas de baño, zapatillas suela de goma, zapatos para niños y zapatillas tipo Champion o similar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los

---

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1936.
(Cuenta corriente) Oct.30-8945-v.nov.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 7
Ampliaciones en un edificio destinado a garage

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación en el edificio de la calle Constituyente número 1957, propiedad del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de la hora 13 a las 17 y 30.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón número 417, el día 12 de Noviembre de 1936 a las 16 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.31-8988-v.nov.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
RESCATE EXTRAORDINARIO DE VALORES

De acuerdo con la disposición correspondiente de la ley orgánica, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios cupón 6 o|o por un monto de $ 100.000.00 fijándose a tal efecto el día 9 del corriente a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.
Se previene:
1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.
2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente, en caso de que los valores estén caucionados.
3.o Que a los efectos de la aceptación del **tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.**
4.o Que los valores correspondientes **a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.**
5.o Que no serán aceptados otros valores **que los que se indiquen en las propuestas.**
6.o Que las propuestas **deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en caso contrario.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.6-9191-v.nov.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Enduídos de pintura de paramentos y cielo - rasos

Se llama a licitación pública para la realización de los enduídos de pintura de los paramentos y cielo - rasos del nuevo edificio del Banco, calle Sarandí número 570.
El respectivo pliego de condiciones y la memoria descriptiva podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, calle Misiones número 1435, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 12 de Noviembre corriente a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.4-9144-v.nov.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CALEFACCION, VENTILACION, AIRE ACONDICIONADO Y TUBOS NEUMATICOS.

Se llama a licitación pública para la instalación de la calefacción, ventilación, aire acondicionado y tubos neumáticos a practicarse en el nuevo edificio del Banco, calle Sarandí número 570.
Los respectivos pliegos de condiciones memorias descriptivas y planos podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, Misiones número 1435, en las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 9 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.30-8719-v.nov.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras sanitarias en el Hospital Penitenciario. Las propuestas se recibirán en el Secretariado Administrativo de la Institución, el día 16 de Noviembre a las 15 horas.
Pliego de condiciones y demás recaudos: Sección Contralor de Trámite y Archivo, Ellauri número 306. — Secretariado Administrativo.
(Cuenta Corriente) Nov.5-9171-v.nov 16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de piezas de silicio carburo destinadas al taller de mosaicos graníticos, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que pueden obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo número 518.
La apertura de propuestas se verificará el día 7 de Noviembre próximo a las 9 horas, en el Secretariado Adminisrativo, Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct.29-8916-v.nov.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos, de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina el día 9 de Noviembre próximo, a la hora 14 y 30, impresión de un folleto; a las 4 y 40, ajos y cebollas; a las 14 y 50, azúcar; a las 15, estiercol; a las 15 y 10, fabricación de género para colchas; a las 15 y 20, venta de cubiertas, a las 15 y 10, drogas y productos químicos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936.
(Cuenta corriente) Nov.6-9190-v.nov.9.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal del Consejo del Niño, de acuerdo con las instrucciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de lo sinteresados en la Contaduría de esta Institución, calle 25 de Mayo 529.
Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el día 11 de Noviembre próximo, en que serán abiertas en la Secretaría del Consejo en presencia de los interesados que concurran.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.5-9150-v.nov.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Debiendo ser provisto el cargo de Profesor de Meteorología, el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía hace un llamado a Aspiraciones para los ingenieros agrónomos que se consideren con condiciones para ocupar dicha cátedra.
Los interesados deberán presentarse por escrito en el sellado correspondeinte, en la Secretaría de la Facultad, de las 8 a las 12 horas, hasta el 30 de Noviembre próximo. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.30-8943-v.nov.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 347
Interruptores automáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Enero para proveerse de 100 interruptores automáticos para 200 V. C. A. y una intensidad de 1.000 amperes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.2-9036-v.nov.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 328
Compresores de aire y máquinas estampadoras
Nueva transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir nuevamente para el día 28 de Noviembre próximo a las 10 horas, la apertura de las propuestas por la provisión de seis grupos completos de compresores de aire y cuatro máquinas estampadoras. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.5-9151-v.nov.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 349
Venta de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Noviembre, para la venta de 100.000 kilogramos, aproximadamente, de hierro dulce en retazos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.5-9152-v.nov.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Carlos Lombardi, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Victoria 1195, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Vivamos Hoy" (tango canción), de la cual declara ser autor (letra y música), habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Nov.6-9166-v.nov.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28895

Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (menos extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 22-8664-v.nov.7.

ACTA N.o 28886

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Morris Motors Ltd." de Cowley, condado de Oxford (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

MORRIS.

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8655-v.nov.7.

ACTA N.o 28897

Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Durkoppwerke Aktiengesellschaft" de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

DÜRKOPP

para distinguir artículos de la clases 11.a y 24.a. — Alebrto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.23-8691-v.nov.9.

ACTA N.o 28873

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ORION"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8665-v.nov.7.

ACTA N.o 28927

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"TISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-8983-v.nov.17.

ACTA N.o 28932

Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Héctor Gurbindo, de Estación Yi, Departamento de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA QUERENCIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-8984-v.nov.17.

ACTA N.o 28934

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha la Refinería de Azufre Italo-Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



REFINERIA DE AZUFRE ITALO URUGUAYA
SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (azufres en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8985-v.nov.17.

ACTA N.o 28912

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Ramón Pose, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"BODEGA DE LA CANCHA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-8979-v.nov.17.

ACTA N.o 28929

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Franck Sohne G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-8976-v.nov.17.

ACTA N.o 28936

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"NEVERA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-8986-v.nov.17.

ACTA N.o 28900

Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FEDERAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.23-8703-v.nov.9.

ACTA N.o 28750

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NAMUR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-8773-v.nov.11.

ACTA N.o 28820

Montevideo, Octubre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"FUMOURO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.27-8825-v.nov.12.

ACTA N.o 28898

Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Con esta fecha la señora Isabel Horach, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA SALAMANDRA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-8775-v.nov.11.

ACTA N.o 28874

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Gourock Ropework Company Limited, de Glasgow (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"BIRKMYRE'S"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8663-v.nov.7.

ACTA N.o 28781

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"IODOTETRAMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7987-v.nov.9.

ACTA N.o 28904

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Justo Alonso Zipitría, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOREX"

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices para labios comprendidos en esa clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.23-8709-v.nov.9.

ACTA N.o 28896

Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Pascual De Luca De Marco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.23-8693-v.nov.9.

ACTA N.o 28923

Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tragasol Products Limited, con domicilio en Hooton, Cheshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"TRAGON"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-8877-v.nov.14.

ACTA N.o 28946

Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca

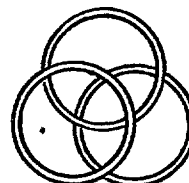
"NELSON"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9033-v.nov.18.

ACTA N.o 28939

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fried. Krupp Aktiengesellschaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 17.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov2-9029-v.nov.18.

ACTA N.o 28935

Montevideo, Octubre 28 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph E. Seagram y Sons, Limited, una corporación de Canadá, con domicilio en Waterloo, provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca

Seagram

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky y alcoholes potables). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9024-v.nov.18.

ACTA N.o 28930

Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Pure Oil Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Tiolene

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes para varias clases de maquinarias y vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9022-v.nov.18.

ACTA N.o 28931

Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Eisenberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

La Original

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Albetro V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9023-v.nov.18.

ACTA N.o 28947

Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor José Lanzoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HI - HAT"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9049-v.nov.18.

ACTA N.o 28921

Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Luis Campodónico, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marcam

"LA PERLA"

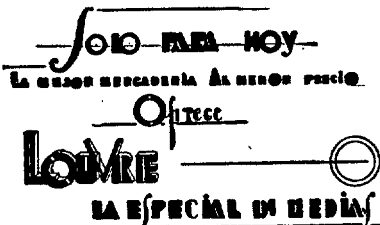
para distinguir artícuoles de la clase 1.a (bombones, caramelos y demás productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-8875-v.nov.14.

ACTA N.o 28879
Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Loppacher, Sucesión, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SENTINEL"
para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8937-v.nov.16.

ACTA N.o 28861
Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Sedería París, Sociedad Anónima en Comandita, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
SIENDO DE SEDERIA PARIS ES BUENO
((Etiqueta especial)
para distinguir artículos de la clase 4.a — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 Oct.30-8936-v.nov.16.

ACTA N.o 28809
Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8958-v.nov.16.

ACTA N.o 28889
Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Taranzo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8931-v.nov.16.

ACTA N.o 28925
Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, han solicitado el registro de la marca



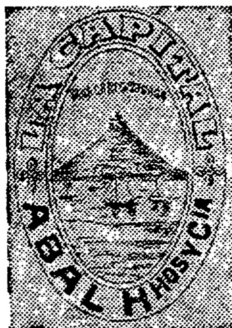
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8919-v.nov.16.

ACTA N.o 28926
Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MAJESTIC"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8939-v.nov.16.

ACTA N.o 28913
Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovacin de la marca
"ORIGAN"
para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-8820-v.nov.12.

ACTA N.o 28914
Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"WINDSOR"
para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-8821-v.nov.12.

ACTA N.o 28918
Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Oct.27-8818-v.nov.12.

ACTA N.o 28919
Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SANTA PAULA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-8819-v.nov.12.

ACTA N.o 28915
Montevideo. Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"STARS"
para distinguir artículos de la clase 22.a (menos tabacos elaborados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-8822-v.nov.12.

ACTA N.o 28916
Montevideo Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solictiado la renovación de la marca
"KADI"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-8823-v.nov.12.

ACTA N.o 28917
Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"DUCAL"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-8824-v.nov.12.

ACTA N.o 28885
Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Taplé y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a 20.a, 21.a, 22a, 23.a, 24.a, 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8777-vnov.11.

ACTA N.o 28950
Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Steirische Gusstahlwerke Aktiengesellschaft", de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 24.a (artefactos de acero y de hierro, acero en barras, lingotes, elásticos para automóviles y piezas forjadas, tales como piezas fraguadas para repuestos de automóviles, engranajes, ejes, cigueñales, bielas, mazas de ruedas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9143-v.nov.21.

ACTA N.o 28942
Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado sde los señores Moure y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



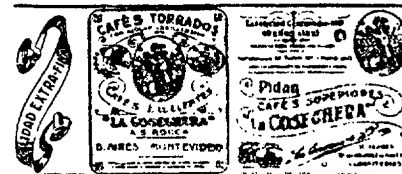
para distinguir artículos de la clase 9.a (citrato de magnesia de cualquier clase, forma y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9134-v.nov.21.

ACTA N.o 28938
Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DENTYNE

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9133-v.nov.21.

ACTA N.o 28947
Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "La Cosechera - A. B Rocca", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

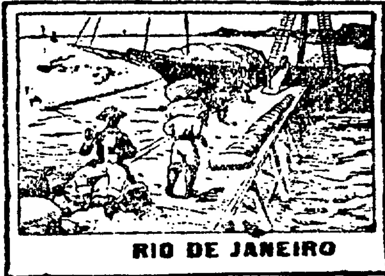


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9139-v.nov.21.

ACTA N.o 28944
Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TOSSYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Nov.5-9136-v.nov.21.

ACTA N.o 28848

Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "La Cosechera - A. B. Rocca", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-9128-v.nov.21.

ACTA N.o 28943

Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores William R. Rathvon, George W. Adams, Charles E. Heitman, William P. Mc. Kenzie Nelvia E. Ritchie y Josiah E. Fernald, Fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, haciendo negocios en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (libros impresos, magazines impresos y lecciones impresas de Biblia). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-9135-v.nov.21.

ACTA N.o 28937

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Brabosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América). han solicitado el registro de la marca

Aqarex

para distinguir artículos de la clase 9.a (una emulsión de aceite mineral para lubricar los intestinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-9132 v.nov.21.

ACTA No 28884

Montevideo, Octubre 16 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Atlas Tack Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Fairhaven, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tachuelas, remaches, clavos, cardas, grampas, ganchos para enlazar, ojetillos y clavos de vidrieros). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.5-9131-v.nov.21.

ACTA N.o 28911

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Julio Otto Schreiber, en representación de la Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 24-8739-v.nov.10.

ACTA N.o 28910

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELEGANCIAS DE LA MODA INFANTIL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8750-v.nov.10.

ACTA N.o 28905

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca

"VARISCLERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8751-v.nov.10.

ACTA N.o 28906

Montevideo. Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"OSTELAC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8752-v.nov.10.

ACTA N.o 28908

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"VACONEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8753-v.nov.10.

ACTA N.o 28907

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

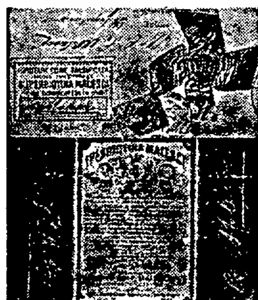
"FERSOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-8754-v.nov.10.

ACTA N.o 28868

Montevideo, Octubre 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los herederos del doctor Carlos Malesci, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8657-v.nov.7.

ACTA N.o 28971

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PITUOSONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9196-v.nov.23.

ACTA N.o 28972

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BILIGAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9197-v.nov.23.

ACTA N.o 28946

Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los hijos de Anodrés Mendizábal, han solicitado el registro de la marca

"CRISOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y cremas perfumadas y líquidos allí comprendidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9175-v.nov.23.

ACTA N.o 28948

Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"URISOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-9137-v.nov.21.

ACTA N.o 28903

Montevideo. Octubre 20 de 1936. — Con esta fecha los señoesr Firaben y Compañía, apoderados del señor Romuald Gallier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"ARHEMAPECTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-9115-v.nov.20.

ACTA N.o 28901

Montevdeo, Octubre 20 de 1936 — Con esta fecha los seoñres Biraben y Compañía, apoderados del señor Romuald Gallier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"DABOINE"

para distinguir artículos de la clase 9a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-9116-v.nov.20.

ACTA N.o 28902

Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor Romuald Gallier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"KIDOLINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-9114-v.nov.20.

ACTA N.o 28922

Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor G. Garrido y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.29-8876 v.nov.14.

ACTA N.o 28956

Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Sica, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BETTER ENGLISH CLOTHES"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-9091-v.nov.20.

ACTA N.o 28940

Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Rodolfo Rauhut, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SUAVILAN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.3-9055-v.nov.19.

ACTA N.o 28753

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THIRION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8656-v.nov.7.

ACTA N.o 28888

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Dr. Madaus y Co." de Radebeul (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"AUROCARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.23-8692-v.nov.9.

ACTA N.o 28807

Montevideo, Setiembre de 1936. — Con esta fecha el señor Rafael Guidet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FLORERIA LA ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a (flores naturales, semillas y plantas vivas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-8774-v.nov.11.

ACTA N.o 28949

Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Stratta y Stelardo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SA - Y - SO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (heladeras, máquinas de café y cocinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.3-9074-v.nov.19.

ACTA No 28941

Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Roberto Pietracaprina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL MONTIJO"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.3-9051-v.nov.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA No 4431

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha ols señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Sharples Specialty Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la purificación o refinación de aceites grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.2-9021-v.nov.24.

ACTA N.o 4435

Montevideo, Octubre 29 de 1936 — Con esta fecha el señor Horacio Peirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato nasal inhalador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.2-9002-v.nov.24.

ACTA N.o 4434

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo G. Lawrie, apoderado del señor Angel Sosa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct 2-9025-v.oct.24.

ACTA N.o 4433

Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Una caldera de calefacción para instalación de agua caliente y usos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.30-8932-v.nov.21.

ACTA No 660

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Leopoldo Rodríguez, Leopoldo Rodríguez Camps y Eduardo Piccardo Ruano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de tejidos de cáñamo, especialmente arpillera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.31-8974-v.nov.23.

ACTA N.o 4432

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Alberto Zoani hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo automático regulable para limpieza de los WW. CC. denominado "Caudal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.30-8941-v.nov.21.

ACTA N.o 4429

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio Schoenberg, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para desengrasar huesos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.26-8778-v.nov.17.

ACTA N.o 659

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Hlasny, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de género telar para corbatas y pañuelos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.19-8536-v.nov.10.

ACTA N.o 4426

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thermal Engineering Corporation, con domicilio en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tabaco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.17-8492-v.nov.9.

ACTA N.o 4427

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Francisco Dragone y Alberto Scioscia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador aplicable a cocinas económicas o de sistema Muniz, calderas de calefacción, a hornallas de fundición, a calentadores de agua para baño, en sus diferentes sistemas y, en general, a cualquier hogar en que se quemen combustibles líquidos o sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.17-8531-v.nov.9.

ACTA N.o 4430

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2609, concedida el 11 de Junio de 1931, para "Mejoras en la confección de alpargatas", por el término complementario a la patente original, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.30-8918-v.nov.21.

ACTA N.o 658

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Rinaldi Rinaldi Guerra, con domicilio en esta ciudad (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La elaboración de alcohol, fibra y un producto similar al café (Postum), provenientes de la industrialización de las palmeras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.17-8495-v.nov.9.

ACTA N.o 4428

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Brígido P. Irisity, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tapas para recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la prseente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.28-8844-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS

Llamado a propuestas de terrenos

La Comisión de Viviendas Obreras oye ofertas de venta de terrenos situados en los límites que a continuación se indican, con una superficie mínima de 20.000 metros cuadrados:

1.a Zona. — (Barrio Edison) entre las calles Asamblea, Blixen, Caldas y Resistencia.

2.a Zona — (Barrio Bella Unión), entre las calles Azara, Espronceda, Juan J. Castro y Arroyo Malvín.

3.a Zona. — (Barrio Villa Española al Sur), entre camino Corrales, Lindoro Forteza, Tomás Claramunt y vía del ferrocarril.

4.a Zona (Barrio Garzón y Jockey Club), entre camino Corrales, M. Calarret, Barrios y Gronardo.

5.a Zona. — (Al Sur Barrio Marconi), entre avenida General Flores, José A. Posolo, Chimborazo y avenida San Martín.

6.a Zona. — (Al Sur Barrio Lavalleja), entre continuación Prolios, avenida de Las Instrucciones, Doctor José María Silva y calle Foch.

7.a Zona. — (Barrio Campos Elíseos), entre Yáñez, Iglesia, Mármol y Campichuelo.

8.a Zona. — Al sur del pueblo Victoria.

Las propuestas deberán presentarse en la sede de la Comisión, calle Paysandú número 882, el día 10 de Noviembre próximo a las 18 horas, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de dicha Comisión.

Horas de oficina: 13 y 30 a 18 y 30. — Jorge A. Gardil, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.31-8989-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de conservación de drenaje pabellón de lechería de la Facultad de Agronomía y Granja Modelo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Noviembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación e recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.6-9185-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el

edificio de la escuela de segunod grado número 54 del pueblo Saldías, Cerro (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Noviembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación e recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.|o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.6-9186-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de refacción en el edificio escolar de primer grado número 49, de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-9071-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias, de reparaciones y pinturas en general a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 1, de Melo (Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipacin luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Noviembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-9077-v nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 13, de Piedra de los Indios (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Noviembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-9078-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Colonia, Juzgado Letrado y Comandancia Militar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Noviembre próximo a las 10.30 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.2-9038-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a efectuarse en el Destacamento Policial en Gervasio, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Noviembre próximo a las diez horas y media.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.2-9039-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de refacción y pinturas en el edificio escolar de primer grado número 143, de la Capital (barrio Casabó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacraod hasta el día 19 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.30-8951-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 327

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores "Diesel" de 50 H. P. cada uno, sin compresor, destinados a un vapor de la navegación interior.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 28 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-8170-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de la carretera Castillos - Chuy, en el trozo comprendido entre kilómetros 59 y 69.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el documento que acredite estar a día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-9068-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras del camino Sauce - Puntas del Pantanoso, en el trazado comprendido entre la carretera Sauce - Santa Rosa y el kilómetro 38.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 de Noviembre próximo a las 16 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el documento que acredite encontrarse al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-9065-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora PRUDENCIA BALLESTERO DE RODRIGUEZ para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Oficina a oponer las excepciones que crea del caso en el juicio que por expropiación de una fracción de terreno compuesta de 2 H. 0017 metros 40 decímetros cuadrados, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida y que se destina al puente y accesos sobre el arroyo Chamizo. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Samuel Charlona, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.30-8947-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3 o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MATILDE PEREZ DE BALLESTERO o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina, calle Uruguay 822, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de un terreno ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de 1 H., 0.831 metros 90 decímetros cuadrados y que se destina al puente sobre el arroyo Chamizo y accesos. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.30-8949-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de pedregullo para la carretera de Minas-Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Noviembre próximo a las 16 horas.

Los señores licitantes deben presentar el documento que acredite estar al día con la Caja de Jubilaciones de la ndustria, Comercio y Servicios Públicos. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-8908-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3 o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora CELESTINA BALLESTERO DE MARIN o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Oficina, calle Uruguay 822, a oponer las excepciones que crea del caso e del juicio de expropiación de un terreno compuesto de 1 H. 2801 metros cuadrados, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida y que se destina al puente y accesos sobre el arroyo Chamizo. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.30-8948-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación para la construcción de alambrados de ley en los accesos del puente sobre el arroyo Mangueras, en el paso del Tapado (Departamento de Rivera).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 4 de Noviembre próximo a las 16 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el documento que acredite estar al día con la Caaj de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-8903-v.nov.9.

MUNICIPALES

DIRECCION GENERAL DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública para la construcción del alcantarillado de la cuenca del arroyo del Buceo y de la cuenca del curso superior del arroyo Malvín, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la División de Saneamiento todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario correspondiente, acompañado de los sellados respectivos el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.12-8321-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay"

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Set.18-7593-v.dic.22.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

RESTITUCION DE CAMINOS A SU ANTIGUA UBICACION

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que por resolución de esta Intendencia se ha dispuesto la restitución del camino que, partiendo de las proximidades del arroyo Sarandí, en el cruce con el camino de Cañada Grande, pasa actualmente por el predio de la señorita María Selika Pesce Amestoy, llevándolo de la ubicación actual a la antigua en las proximidades del arroyo Sarandí.

Los antecedentes de este asunto se encuentran a idsposición de los interesados en esta oficina.

Y se previene que todos los que tuviesen que oponerse a la restitución proyectada deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1936.

$14.40 Nov.4-9105-v.dic.8.

JUNTA LOCAL DE PANDO

AVISO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se ha presentado a esta Junta Local doña Graciana U. de Laurnaga, quien desea reducir los restos que se encuentran sepultados en el panteón de la sucesión de Ignacio Usabiaga, del cementerio de esta localidad, previniéndoseles que si dentro del término de treinta días, de conformidad a lo que determina el artículo 57 del Reglamento de Cementerios, no se presentaren ante esta Oficina, se procederá a la reducción de los mismos, dándoseles destino al Osario General. — Pando, Octubre 9 de 1936. — G. Montaña, Secretario Recaudador

$9.60 Oct.24-8730-v.nov.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHRISTOPHERSEN, de 49 años, divorciado, hacendado, argentino, domiciliado en Piedras 357, y doña GEORGETTE CHAPUIS, de 43 años, soltera, francesa, domiciliada en Piedras 357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4028-v.nov.11.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLOMAN FUCHS, de 32 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Convención 1276, y doña AURELIA SZEITNER, de 21 años, soltera, húngara, domiciliada en Convención 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4033-v.nov.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMCHE TAUBE, de 27 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Ciudadela 1208, y doña MINDEL GRÜNER, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4022-v.nov.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO FIGALLO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paysandú 1098, y doña ESEDRA D'ARCANGELO, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Paysandú 1098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4045-v.nov.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FOUQUET, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4272, y doña JUANA AIGELA MASI COSTA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4037-v.nov.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODOLFO ROSSY, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 1712, y doña PETRONA TORRES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 4034-v.nov.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VACCA, de 78 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Lima 1484, y doña CATALINA D'AGOSTINO, de 52 años, viuda, italiana, domiciliada en Lima 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4035-v.nov.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORATORIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2263, y doña MARIA RENEE RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 4036-v.nov.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALMIERI, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Quito 1575, y doña DELIA CARMEN BARRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4011-v.oct.7.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE T. STIGLICH, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1812, y doña ZUNILDA F. CABRERA, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Sierra 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 4012-v.nov.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LAURENTINO DELGADO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Escuelita sin número, y doña MARIA PETRONA SOCORRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Godoy 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4068-v.nov.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DOMINGO FIZZI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bruselas 86, y doña MARIA DELFINA FONDEVILA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruselas 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4069-v.nov.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SOLISMAN LISSIDINI, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Propios 3689, y doña ELSA NAVEYRAS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Coruña 3037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4070 v.nov.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BRONDO, de 23 años, solte-

ro, jockey, oriental, domiciliado en M. S. de Munar 2517, y doña MARTA MARIANA SANCASSANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. S. de Munar 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4071-v.nov.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIMPERIO, de 28 años divorciado, comercio, oriental, domiciliado en C. Miró 2639, y doña MARGARITA ARIAS SOCA, de 27 años, soltera, oriental. domiciliada en C. Miró 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4072-v.nov.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1936 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO R. CABAL WELLS, de 36 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en Rivera 3997, y doña MARIANA SOFIA TONARELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4029-v.nov.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALEMAN, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide [illegible] a. y doña NELIDA PULIAN, de 16 años, soltera, argentina, domiciliada en Larravide 2991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4030-v.nov.11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RODOLFO LARROSA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Escuelita sin número, y doña OBDULIA MENENDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
(Costas) 4016-v.nov.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ROMILFO PEREZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José de Bejar 2836, y doña ZENONA ALEJANDRA CARBAJAL, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en José de Bejar 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4059-v.nov.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Alférez Real 2699, y doña MATILDE MALNERO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Alférez Real 2699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4023-v.nov.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DELFINO, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Monte Caseros 3069, y doña EGIDA PERRETTI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Larrañaga 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4067-v.nov.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. CARVALHO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Roque Gómez 3169, y doña ROMANA GONZALEZ, de 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Roque Gómez 3169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4065-v.nov.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDRO MAINARDI, de 33 años, soltero, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3110, y doña HILDA ALIDEMA AICARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4066-v.nov.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JORDAN RISSO, de 28 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1956, y doña GENOVEVA ISABEL INSUA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4039-v.nov.12.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CABANO PEREZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 3492, y doña DOLORES VIERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Barcelona 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4040-v.nov.12.

En el Cerro y el día 29 del mes de Octubre del ao 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SUCUNZA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bogotá 3278, y doña AMELIA LAESPRELLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4021-v.nov.9.

En el Cerro y el día 23 del mes de Octubre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO GONZALEZ, de 56 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en República Argentina 177, y doña BLANCA VALENTINA TRINIDAD, de 54 años, viuda, oriental, domiciliada en República Argentina 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4010-v.nov.7.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ENRIQUE RASTELLI, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3619, y doña MARIA JULIETA VERGARA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4025-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NESTOR TEXEIRA NUNES, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1109, y doña BLANCA OFELIA DAMASCO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4026-v.nov.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO OCCHIONERO, de 31 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Jujuy 2719, y doña NELIDA SOSA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4027-v.nov.10.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TORIBIO ALVAREZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2266, y doña MARIA MERCEDES USAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Piera 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4058-v.nov.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN BERNARDO MASSOLO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1998, y doña TERESA REGINA MACCHI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4041-v.nov.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DEPAULO, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1521, y doña JULIETA MARIA AMARO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4042-v.nov.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RINALDO MAÑANA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2614, y doña NORA CARAMELLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4031-v.nov.8.

En Montevideo y el día 28 de mes de Octubre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VISCAINO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chiavari 3, y doña BRIGIDA ARREGUI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Centenario 3084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4032-v.nov.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PRIETO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA ISABEL PAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4014-v.nov.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROBASSIO, de 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LILIA MAXIMA LANDABERRY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos A. López 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4015-v.nov.7.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RAMON PASCUAL, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1031, y doña MARIA CELIA SANTOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4044-v.nov.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS CASTIGLIONI TRIANON, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2909, y doña RENEE ANGELICA ROUTIN ETCHEVERRIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Baltasar Vargas 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4018-v.nov.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GORLINSKY, de 44 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Cangallo 1887, y doña HILDEGAR GLISS, de 32 años, soltera, alemana, domiciliada en Cangallo 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4049-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOLZADELLI, de 33 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1932, y doña AMERICA ARGENTINA GONZALEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4050-v.nov.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MADRID, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Juan Paullier 2437, y doña DEOLINDA CARDOZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4051-v.nov 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEMETTI, de 30 años, soltero, carrocero, húngaro, domiciliado en Nueva Palmira 1787, y doña ORQUIDEA LOT GASPAROTTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4052-v.nov.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BENADUSI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Aramburú 2008 bis, y doña JOSEFA DE CATERINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José E. Culta 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4053-v.nov.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEVAN PERRONE, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2274, y doña BENITA LEON, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4043-v.nov.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 31 años, soltero, calderero, español, domiciliado en Laureles 416, y doña FERMINA GARCIA, de 31 años soltera, oriental, domiciliada en Laureles 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4054-v.nov.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALVO, de 35 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Herrera y Obes 4691, y doña ADELA VEGA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en M. Herrera y Obes 4691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4055-v.nov.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SOBA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Conciliación 4262, y doña AMANDA BALDOVINO MELGAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4056-v.nov.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en A. Muñoz 30, y doña CONSUELO MATO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en D. Coronel 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4057-v.nov.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN UMPIERREZ, de 24 años, soltero, comercio, domiciliado en M. Muñoz 19, y doña ELVIRA QUAGLIATTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Muñoz 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4019-v.nov.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARCOFF JORGIEFF, de 32 años, soltero, curtidor, búlgaro, domiciliado en Campichuelo 67, y doña MARIA ANGELICA PEDRINI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Campichuelo 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4020-v.nov.9.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VIETTI, de 32 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Francisco Miranda 4401, y doña RINA TAGLIORETTI, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Francisco Miranda 4384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4060-v.nov.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MESONES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Raffo 708,

y doña IRMA MABEL GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4061-v.nov.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS FELIX CUELLO, de 18 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Olavarría 563, y doña BLANCA NIEVES CORRALES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4461.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4062-v.nov.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SAN NICOLAS, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Franklin 40, y doña TERESA JULIETA BERTOLOTTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raíz 1708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4063-v.nov.13.

En Sayago y el día 28 del mes de Octubre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ALBARRACIN, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Caparroz 4778, y doña FERMINA AMANDA DE LEON, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Caparroz 4730
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4513-v.nov.7.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FORTUNATO HERNANDEZ, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Juan José Quesada 3792, y doña TRINIDAD DE VERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Quesada 3792.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4064-v.nov.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ARTURO LLORET, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Bustamante y Guerra 14, y doña MARIA ESTHER DRAGONE, de 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Bustamante y Guerra 3958.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4047-v.nov.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VINCIGUERRA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Kock 3712, y doña LUCRECIA VILLAGRAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4048-v.nov.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BELISARIO CACERES, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florencio Varela 3636, y doña MARIA ESTHER PARDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4046-v.nov.12.

En Pocitos y el día 29 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VARELA, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 2 de Mayo 1463, y doña TRINIDAD BADO GARIBALDI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4038-v.nov.12.

En Pocitos y el día 26 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES MANGARELLI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Prim 3346, y doña AIDA BRACCINI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3346.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4024-v.nov.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, recaída en el expediente caratulado "USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO. Prescripción. (Exp. 642. Lo. 7. Fo. 208)" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derechos de dominio sobre los siguientes bienes: A) El campo con sus poblaciones y demás mejoras situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el número 2931, en Zapucay, compuesto, según título, de 90 hectáreas, 1939 metros 04 decímetros, y según plano levantado en Mayo de 1918, por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, tiene 54 hectáreas, 9038 metros 22 decímetros, lindando: al Noreste, en tres líneas, con campo de Cantalicio López, Dominga Quiroga de Cardozo y Ramón Iglesias; por el Noroeste, en dos líneas, con Horacio Silva; por el Suroeste, con Ana Viera de Meneses y, por formar martillo, linda en dos líneas, por el Sureste y el Suroeste, con Elibia Meneses de Correa, y por el Sureste, el arroyo Zapucay con campos de Francisco López; B) El campo denominado "La Argentina", en la misma sección que la anterior, empadronado con el número 3687, que por título tiene 50 hectáreas, más o menos, y por plano del agrimensor Mac-Coll tiene 28 hectáreas 5129 metros, 79 decímetros y 50 centímetros y linda; por el Este, el arroyo Zapucay, por medio, con campos de Francisco López; por el Noroeste, con Laudelino López, y por el Suroeste y Sureste, con campo de Toribio López; C) Campo en Areycuá, empadronado con el número 1455, situado en la misma sección de los anteriores y se compone por título de 84 hectáreas y por plano del agrimensor Mac-Coll de 89 hectáreas, 2323 metros 34 decímetros, lindando: al Noreste y Este, con Nerea Mello de Correa; al Sur y Suroeste, el camino que de Corrales va a Areycuá, en línea con Nerea Mello de Correa; al Oeste, linda con campo de la sucesión Candinho Moreira, y por el Norte y Oeste, con Nicomedes López; D) Los campos y sus mejoras situados en la 5.a sección judicial del indicado Departamento de Rivera, uno en Cuñapirú, empadronado con el número 1036, compuesto de 213 hectáreas, 9459 metros, 84 decímetros 70 centímetros, el que, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Mac-Coll, en Setiembre de 1918, linda: por el Noroeste, con Gregorio Rodríguez; por el Noreste, con la misma persona, y por el Sureste, tiene el camino que va al Cerro Blanco y parte con Juan Isasa, y por el Sur y Sureste, el río Cuñapirú. Otro en San Gregorio, empadronado con el número 1034 y se compone, según título, de 141 hectáreas 1574 metros y, según plano levantado en Febrero de 1919 por el agrimensor Mac-Coll, de 136 hectáreas, 9189 metros 89 decímetros, lindando: por el Norte y Noreste, con campo de Edward Bowen y Henry Bell, teniendo la cañada del Barro en medio, con campos conocidos por Campamento de Klinger; por el Sureste, la cañada del Barro, campo de Antonio Dutilh y Luis D. Bottaro en dos líneas, y por el Oeste, con Ignacio Yustede. Otro campo en Minas de Corrales, empadronado con el número 1001, el que, según plano del agrimensor Mac-Coll, levantado en Febrero de 1919, está compuesto de varias fracciones, a saber: a) Una de 81 hectáreas 4380 metros, lindando: al Sur y Sureste, con camino que va del paso de las Pitangueras al pueblo Corrales, y por el Oeste, el arroyo Pitanguera que lo separa de la fracción denominada Campamento de Klinger y propiedad que se deslindará; por el Noreste, Norte y Noroeste, Aniceto Porto, Pablo Gaye, Viuda de Mello y sucesión Brezzo. b) Otra fracción de veinte hectáreas, 5743 metros 94 decímetros, lindando: al Sur, Sureste y Este, con camino que del paso del arroyo Pitangueras va al pueblo Corrales, y por el Suroeste, el arroyo Pitangueras, que lo separa del Campamento de Klinger. c) Otra fracción de 17 hectáreas 8750 metros, lindando: al Norte, Noreste y Sureste, con camino que va del paso de la Balsa; por el Sur, el arroyo Corrales; por el Norte, Noroeste y Oeste, con propiedades de Arizaga, Etchart y Viuda de Davidson. d) Otra fracción compuesta de 3334 metros, 11 decímetros 50 centímetros, con frente al Sureste a calle pública, lindando: por el Noroeste y Noreste, con terreno de la comisaría y del señor Donegana, y por el Suroeste, calle en medio, según título, con terreno de la comisaría. e) Otra fracción de 1 hectárea 2530 metros, con frente al Sur al camino que va al paso de la Balsa y calle que lo une con calle principal; por el Norte y Noreste, con propiedades de Blanco, Rivero y Ricco, y por el Noroeste, con Ignacio Inchauste. f) Otra fracción de 3455 metros 83 decímetros, que linda: al Suroeste y Sureste, con camino Real al paso de la Balsa y calle pública, y por el Noroeste y Noreste, con sucesión Susperreguy en dos líneas. g) Otra fracción de 875 metros 80 decímetros, de forma rectangular, con una construcción de material, dando frente al Suroeste al camino principal de la Balsa, lindando por los demás vientos con Ramón Quiroga. h) Otra fracción empadronada con el número 1062, de 137 hectáreas, 6105 metros 38 decímetros, lindando: por el Norte, con las puntas de la Zanja de los Ahorcados, que la separa del campo "La Embrolla" del doctor Alzaíbar y Julio Gil; por el Este, Norte y Oeste, forman una entrada de seis líneas y una cañada que desagua en los Ahorcados, lindando con campo ocupado por la viuda de Marcelino Custodio y fracción de Plácido Antúnez; por el Este, la Zanja de los Ahorcados, que linda con el campo de "La Embrolla"; por el Sureste, Norte y Noreste, en cinco líneas, con Serafina Acosta y sucesión de Clodomiro Silva; por el Este, la Zanja de los Ahorcados, lindando con campo de María E. Rivera; por el Sureste y Sur, con Candoca Paz, Isidro Lisboa, Roberto Zás, Silveria Paz, sucesión de Gerem y otros, en cinco líneas; por el Noroeste y Suroeste, en dos líneas, con Pablo Gaye; por los mismos vientos, en tres líneas, con Carlos Brazesco, y por el Oeste, da frente al camino que del Cerro Blanco va a Corrales y San Gregorio. i) Otra fracción empadronada con el número 1039, tiene 29 hectáreas 4500 metros de frente al Noreste, al camino que de Cuñapirú va al pueblo Corrales; al Este, en tres líneas, linda con Arturo Grau, Aniceto Porto y viuda de Cándido La Paz; por el Sur y Sureste, la Zanja de las Pitangueras, en línea con Miguel Rodríguez, y por el Noroeste, el camino que va a San Gregorio. i) Otra fracción empadronada con el número 1063, tiene 226 hectáreas, 6541 metros 14 decímetros y linda: por el Noreste y Este, con camino que del Cerro Blanco va a Corrales y San Gregorio; en tres líneas, con sucesión de Andrés Pereyra, el expresado camino y tres líneas con Pablo Gaye, y otra recta con el propio camino; por el Sur, el camino de Cuñapirú a Corrales y una línea con Manuel Seixas, y por el Oeste, el arroyo Guayabe-

Paz, que lo separa de Ignacio Yustede y Crescencio Fros y una cañada y dos líneas que lo separa de otra fracción de Fros hasta el camino al Cerro Blanco. m) Otra fracción empadronada con el número 1055, de 223 hectáreas, 3854 metros 52 decímetros, lindando: al Norte, con el camino de Cuñapirú al pueblo Corrales, sigue por el Este y linda en tres líneas con la fracción ocupada por Calixto Gómez, y en siete líneas con María Juana Paz Silveira Viera, María Josefa Paz de Negreira, Etelvina Paz de Rosas y camino de San Gregorio al Cerro Blanco; por el Sur, con el campo San Gregorio y el de Ignacio Yustede y José Zapián, y por el Suroeste, con Ignacio Yustede; sigue por el Oeste dos líneas con la sucesión de Arón Paz y el arroyo Guayaberas en medio, con Ramón Yustede; siguen tres líneas que lo separan de Cándido Moliné; en esta fraccin existe el edificio de la escuela. x) Otra fracción comprendida también dentro del padrón 1001, compuesta de 8 hectáreas, 2121 metros, 31 decímetros 25 centímetros, lindando: al Noreste, con el arroyo Pitangueras, en medio con la fracción a) deslindada; por el Sur, campo del Estado; por el Oeste, camino que va del paso del Bote del arroyo Corrales; por el Norte tiene cinco líneas con campos del Estado, conocido por Campamento del Coronel Klinger; E) Las construcciones en "Santa Ernestina", 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, dentro de la fracción empadronada con el número 1046, galpón con motor y bomba, dos pozos y otras construcciones, un ferrocarril de trocha angosta y durmientes de madera, puente de material, puente sobre el arroyo San Pablo, cambio de vías de Cuñapirú a Santa Ernestina, alambre - carril, vía aérea, cable de acero, columnas de hierro, de piedra, portland, rolletes, pararrayos, construcciones de madera, ruedas, cables de acero, estación de carga en San Gregorio con accesorios, estación en Santa Ernestina, estación en Cuñapirú y demás bienes muebles y semovientes servidumbres de paso en propiedades de los señores Yustedes y Zapián, de Paz, Brizola y sus hijos en Minas de Corrales y demás derechos de servidumbre y uso; F) Las concesiones mineras denominadas "San Gregorio", de 108 hectáreas, "Rivera", "Porvenir" "Lola" "La Argentina". "La Nueva Argentina" "Rachen" "Amabilia", "Libia" "Elmira" y "Arnix" cada una de 84 hectáreas, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en estos autos, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.16-8477-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso dministratico de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Setiembre del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SARA VERDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7/146" (padrón número dieciséis mil trescientos ochenta y seis m|a), se cita, llama y emplaza a los interesados: Sara Verde, Angel Verde, Adelina Verde de Sienra y Remigio Sienra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se conideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.10-8230-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Fisco, Alberto Labrada, Lázaro Acosta y Abelardo Salgado contra NACHIMAS STOLOVAS y GREGORIO PAIKIS. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 2. Fo. 175), se emplaza a don Gregorio Paikis para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Carlos Büsck Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.3-9070-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Fisco con MARIA S. DE PAZOS y otros. Declaración de vacancia de un bien" (L. 3 F. 74), se emplaza a doña Teresa Pazos de Caulín y a doña María Pazos de Sánchez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y un mil cuatrocientos setenta y tres, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de 9 hectáreas, 65 áreas. 56 centiáreas y 95 milímetros cuadrados, ubicadas en esta forma: 39 metros 90 centímetros de frente al Oeste, sobre la avenida General Flores, 599 metros con 50 centímetros en el lado Sud, lindando con el Barrio Fraternidad, 429 metros 50 centímetros en el costado Norte, desde cuyo punto hay un martillo hacia el mismo viento, de 343 metros de largo por 275 metros 56 centímetros de ancho, teniendo todo el terreno en la línea del fondo al Este, 350 metros que lindan, arroyo del Cerrito por medio, con terrenos de la sucesión Durán, por el Norte con la Intendencia Municipal y con los sucesores de don Juan Aren; y por el Oeste, el referido martillo con la misma Intendencia: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.14-8384-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Orfilia Legrand. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 472), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y seis, situado en la calle Iglesia entre M. Berinduague y J. Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.15-8426-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO MANGIERI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 21), se emplaza a don Francisco Mangieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento dieciséis mil novecientos treinta y seis, situado en la calle Sitio Grande entre avenida Millán y García Peña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.10-8229-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "RICARDA OVALLE, por su menor hija Esther Lila Ovalle, con los sucesores de Pedro Obelar Alegre. Investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Pedro Obelar Alegre y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.6-9182-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "JOSE M. BORRAZAS y SARA POMBO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de dieciSiete metros treinta centímetros cuadrados, comprendidos dentro del inmueble empadronado con el número 9425, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 63 de la nueva ciudad, y se deslinda, según mensura practicada por el agrimensor Juan M. Gambini en Junio del corriente año, de la siguiente manera: siete metros tres centímetros al Norte, sobre la calle San Salvador; trece metros cincuenta y ocho centímetros al Este, sobre la calle Médanos; siete metros tres centímetros al Sud, lindando con terrenos de doña Luciana P. de Montero, , trece metros cincuenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Baldomero Rodríguez y otros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.4-9090-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WENCESLAO DE LA QUINTANA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.3-8801-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIANA HEGUY GOYENECHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.3-8802-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA IZTUETA DE PUIG, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.2-9010-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALENTIN LORENZO MERELES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Nov.3-8804-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BARREIRO Y RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.3-8806-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL MIGNONI DE BONOMI o MARIA LUISA ISABEL MIGNONE DE BONOMI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.3-8803-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA COLOMBO o MARIA ELISA COLOMBO CANAVESI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.2-9011-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN INCHAUSPE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.3-8805-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.31-8960-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CARMELO OLMOS y de doña SEGUNDA MENDOZA DE OLMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.31-8951-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD LOPEZ DE MENDOZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Oct.31-8962-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION LOPEZ DE MENDIETA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.31-8963-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PRUDENCIO MENDEZ y de doña PAULA PLACERES DE MENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.31-8967-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA DE BLASI DE CORIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 25 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Oct.31-8965-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Julia Alessi de Zanoni con LUIS ZANONI Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Zanoni a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle 25 deMayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.31-8969-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO VIEYTES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.31-8964-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE DIEZ o VICENTE DIEZ POJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.31-8966-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA DENTTI o DENTI DE CORSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 27 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Oct.31-8968-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EVARISTO CALVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.30-8944-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR GÜENA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Bueno" debe decir "Güena", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.29-8894-v.nov.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Vallati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "MARIA DELFINA OLIVERA DE PEREZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en "Arerunguá" 5.a sección del Departamento de Salto, con una superficie útil de mil ochocientos ochenta y ocho hectáreas 9292 centímetros, cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, la cuchilla Central o de Carumbé y la cuchilla de Haedo, por donde limita con campos de Ferreira, sucesión Francisco Freitas, Carmen A. de Olid y María Bordagorry de Assumpçao; por el Este y Sudeste, con la cuchilla de Haedo y arroyo Arerunguá, por donde linda con campos de doña María H. Bordagorry de Assumpçao; por el Sud, con el arroyo Arerunguá, y por el Oeste, con una línea que lo separa de campos de don J. B. da Franca Mascarenhas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.00 Oct.21-8618-v.nov.24.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "IDA LUISA BINGGELLI. Declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Bingelli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.23-8713-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Justo con MANUELA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Manuela González, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.22-8658-v.nov.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita a los acreedores de don ARNOLDO LINDEMANN para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el 25 de Noviembre próximo a las 4 y 30 de la tarde o a las 11 de la mañana si hubiera empezado el horario de verano, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.50 Oct.20-8619-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "PATRICIO TIMOTEO TOBIN con MARGARITA MARIA ROSSI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita María Rossi, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.8-8162-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISRAEL KOZOLCZYK, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.6-9176-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ILDEMARO PIO SEBASTIAN RIBAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.5-9160-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO CHICHELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qu ehubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.5-9159-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EMMA OLGA NIN DE FUREST, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de cambiar en ella el nombre de Ema por el de Emma y agregarle el de Olga, que es lo que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Nov.5-9145-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "José Avilés contra ROSA BUSETTA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Rosa Busetta para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Nov.4-9098-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MOLINARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.31-9001-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSSI DE CASTIGLIONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.31-8998-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apetruza de la sucesión de doña MARIA CIOCCA DE TUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceto ppara que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente a los señores María, Lorenzo y Juan Ciocca; José Garello y Catalina Garello de Alberto; Antonio Ciocca y Magdalena Ciocca de Basso, legatarios instituídos en el testamento de la causante, residentes en el extranjero, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. Al solo efecto de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$15.60 Oct.29-8874-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE QUINTIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.31-8999-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO PALADINO o GENARO JOSE PALADINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.31-8978-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EMA AMELIA LORENZA GUIBERNAU DE SAPONARO, en la que la inscripta aparece con los nombres de Lorenza Ema, debiendo decir en ella Ema Amelia Lorenza, que es como corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.25 Oct.31-8959-v.nov.17.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que don JOSE FORTUNY (HIJO) se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.30-8923-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PIO ALDAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.29-8866-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AGUSTIN TELECHEA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.29-8867-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BRONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.29-8869-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE BAUBETA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.29-8868-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO PELUFFO CHERRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.29-8871-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELINA TRINCAVELLI o TRINCABELLI o TRINCABEL o TRINQUEVELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.29-8870-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON MENDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.26-8776-v.nov.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Elisa Grunbaum contra LUIS TORRALVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Torralva, para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en este juicio dentro del término de noventa días en esta oficina, 25 de Mayo 523, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Oct.23-8680-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO MOSTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Oct.12-8295-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PUENTE DE VILLAVICENCIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523

(tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.5-9124-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO MINGUET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.4-9085-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BAGGI DE ALBERTORI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.2-9003-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORACIO RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.2-9004-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO COUSTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.2-9005-v.nov.12.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "SORIA DE LAUREIRO MANUELA. Incapacidad" se hace saber que por auto de fecha dos de Junio de mil novecientos treinta y cuatro fué declarada incapaz doña Manuela Soria de Laureiro, habiendo sido nombrada su curadora doña Elcira Zeballos de Soria, nombramiento y cargo que le fué discernido por auto de fecha tres de Junio del corriente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Oct.31-8958-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RATTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.30-8921-v.nov.10.
Dic.1.o-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS CIONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.30-8922-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DE LUCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.29-8907-v.nov.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno: RENEE BONNAFON, domiciliado en la calle La Paz número 2234, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar al título de procurador. Solicito se llame a declarar a los testigos Alberto Macció y Andrés Abadie al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales, ruego a usted se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar se me expidan los certificados que solicite. — Renée Bonnafon". En cumplimiento de la ley respectivas se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Oct.28-8836-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente "WOLTER REIMS (HUGO OSCAR). Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Hugo Oscar Wolter Reims, constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio número 1307, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Julio C. Puig y Walter Schopfer, que presentaré, serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido que, previo los trámites de rigor, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. Otrosí digo: que se me permita agregar los diarios que acreditan las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Hugo O. Wolter Reims". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Oct.28-8793-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS ALBANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.29-8914-v nov 9.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "MODERNELL NEPOMUCENO. Información de vida y costumbres" se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Nepomuceno Modernell, constituyendo domicilio en la casa ubicada en la avenida 18 de Julio 1307, al señor Juez digo: Que habiendo rendido el examen final de notariado, vengo a iniciar la información requerida por la ley, a cuyo efecto pido se tome declaración a los testigos Walter Schopfer y Juan Pablo Varese, que presentaré, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, como asimismo de que siempre me firmado Nepomuceno Modernell y no como figura en mi respectiva partida de nacimiento, es decir Nepomuceno Modernel. Por lo expuesto solicito que, previas las publicaciones que se acreditarán al presentar nuevo escrito, y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar expedir testimonio. — Nepomuceno Modernell". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Oct.28-8763-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña CANDELARIA MARTINEZ DE BARREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.27-8827-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON DE LEON o RAMON DE LEON NIEVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.22-8666-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "LEONE, ILEONE o ILIONE (HECTOR). Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Héctor Ilione, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Leone, debe decir Ilione. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$3.50 Oct.22-8675-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaída en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra CALIXTO JOSE CAMEJO y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José Rotta para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.19-8554-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CALIXTO JOSE CAMEJO y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la cónyuge e hijos de don Calixto José Camejo, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones, y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número dos mil veintisiete y señalada con el número cincuenta y uno en el plano de subdivisión levantado en Octubre y Noviembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Víctor H. Fernasconi e ingeniero Alfredo Mendivil, compuesta de treinta hectáreas, lindando: al Norte, línea recta amojonada que mide seiscientos veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros y divide de la fracción número treinta y siete; al Sur, línea recta amojonada que mide seiscientos metros cincuenta centímetros frente a calle que separa de las fracciones números cincuenta y dos y cincuenta y tres; al Este, línea recta amojonada que mide cuatrocientos noventa y un metros frente a calle que separa de la fra-

ción cuarenta; y al Oeste, línea recta amojonada que mide cuatrocientos noventa metros sesenta y cinco centímetros y divide de la fracción número cincuenta. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.19-8555-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.17-8523-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "PEREYRA (AGUEDA y LINO). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, y al demandado Amaro da Silveyra o a sus sucesores, en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Illescas, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 122 hectáreas, 7870 metros y 67 decímetros cuadrados, la cual en el plano levantado en Febrero 17 de 1928, por el agrimensor Pedro O. Machado, linda: al Norte, con Anacleto Machado; al Sureste con Francisco da Cunha; al Noroeste, con Medardo Rodríguez, y al Sur y Suroeste, con Carlos Pérez (hoy su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.80 Oct.6-8108-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE L. BUSTAMANTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.5-8076-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PATRICIA o PATRICIA GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montecideo, Setiembre 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.9-8103-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN BALBIN, de don LUIS LAIOLO o LAYOLO y de doña ADELA AMELIA CASTARDI o ADELA CASTARDI DE LAIOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.7-8100-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: DANTE POLCARO ECHEGARAY, domiciliado en Zabala 1366, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Teófilo Rivas, domiciliado en Zabala 1366, y Roberto M. Agosti, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1388 (primer piso, apartamento 2), serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio pertinente. — Dante Polcaro Echegaray". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$9.00 Nov.6-918 -v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ADRIANA MONTERO LAFONE DE CANESSA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$5.50 Nov.5-9158-v.nov.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ELISEO JOSE CASTRO, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 521, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar al ejercicio de la profesión de escribano, a cuyo efecto solicito que los testigos señores Jorge Casanello y Hugo Musacchio, domiciliados en Misiones 1480 y Cerrito 521, respectivamente, que presentaré, sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido: A) Que previas las publicaciones y vista fiscal pertinentes, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que desde ya solicito; B) Que disponga la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. Será justicia. — E. J. Castro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$12.00 Nov.4-9089-v.nov.16.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno: ARTURO IGLESIAS y EMILIO VAZUEZ, componentes de la firma "Iglesias y Vázquez", declarada en quiebra por este mismo Juzgado, se presente y exponen: Que habiendo sido declarada casual la falencia de la firma por resolución ejecutoriada les asiste el derecho de pedir su rehabilitación, conforme a lo establecido en el artículo 1773 del Código de Comercio. Como tenemos interés en obtener prontamente nuestra rehabilitación, solicitamos se habilite el feriado menor próximo a los efectos solamente de la publicación de los edictos, y, para evitar gastos y trámites inútiles, esperamos del Juzgado se permita la presentación de los diarios sin necesidad de presentar nuevo escrito. Por tanto, suplicamos: 1.o Se nos tenga por presentados solicitando se declare nuestra rehabilitación; 2.o Se haga saber por edictos nuestra solicitud; 3.o Se habilite la feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos y se haga constar dicha habilitación en las publicaciones solicitadas; 4.o Se agreguen, sin necesidad de presentar nuevo escrito, los diarios que contengan las publicaciones; 5.o Que si no mediare oposición, se declare operada nuestra rehabilitación y se ponga en conocimiento del público en la forma prescripta por el artículo 1780 del Código de Comercio. Dígnese el Juzgado, con los autos de calificación a la vista, proveer de conformidad a los cuatro petitorios primeros y corrido los trámites al quinto. Será justicia. Otrosí decimos: Que constituímos domicilio en la presente incidencia en la calle Maldonado número 1292. Rogamos se tenga presente. — Ut supra. — Arturo Iglesias. — Emilio Vázquez". — La presente publicación se efectúa a los fines dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$28.00 Nov.3-9081-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña VICTORIA FALCO DE PARODI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$5.50 Nov.3-9062-v.nov.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Amílcar Castro, domiciliado en Sarandí 430, digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Antonio Casas y Román Echeverría, domiciliados en General Aguilar 1263 y Sierra 2057, respectivamente, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Amílcar Castro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario.
$6.75 Nov.2-9042-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA SILVA DE VAZQUEZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Gabino Vázquez por aparecer en ella como Gabino Sarcos siendo su verdadero nombre y apellido Gabino Vázquez. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$5.25 Oct.26-8795-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GONZALEZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Julián González por aparecer en ella como Gervasio Duré siendo en realidad Julián González. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.26-8794-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ANTELO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Vicenta Mongelar y las de nacimiento de sus hijos María Luisa, Irma, Magdalena, Celia, Elsa, Manuel y Hugo, por aparecer en ellas Enrique Antelo en vez de Manuel Antelo y Celina Mongelar en vez de Vicenta Mongelar, que son los verdaderos nombres y apellidos. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$5.50 Oct.26-8790-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Banco de Seguros del Estado. Solicita segunda copia", se cita y emplaza a don LUIS BRANDI, ROSARIO y GENARO TRAMONTANO, doña EULALIA BICA DE AZAMBUYA, don FEDERICO J. BUSCH, don PEDRO BELLOSO, don JULIO CIRILO DIAZ, don SANTOS L. URIARTE y don JUAN JOSE RODRIGUEZ, a sus herederos o causahabientes a cualquier título que sea y a toda persona que pudiera tener interés en la expedición de las copias o que alegar algún derecho sobre las propiedades que se determinarán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Primero: Una fracción de terreno con el edificio en ella

construído y las demás mejoras que contiene, empadronada con el número siete mil novecientos setenta y uno, situada en la manzana ciento seis de esta nueva ciudad, compuesta de seis metros quinientos dos milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ejido, por donde está designada la puerta del edificio con el número mil trescientos setenta y dos, por dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad de Ramón Vázquez; por el Sur, con finca de Benjamín Martínez, y por el Norte, con finca de don Adolfo Lapuente, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a los señores Rosario y Genaro Tramontano en escrituras que el veintiséis de Julio de mil novecientos diecinueve autorizó el escribano Pedro G. Tuboras, cuya respectiva copia ha sido inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número cuatrocientos noventa en el libro ochenta y seis. Segundo: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintiún mil doscientos sesenta y nueve, situado en las Tres Cruces, quince sección judicial de este Departamento, señalada con el número seis en el plano levantado en Enero de mil novecientos once por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, y compuesto de quinientos diecinueve metros tres mil seiscientos veintidós centímetros dentro de los límites siguientes: al Norte, una línea quebrada que mide treinta y tres metros quince centímetros de Oeste a Este, lindando con propiedad de E. Tarechis; seis metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, y diez metros sesenta y tres centímetros de Noroeste a Sudeste; catorce metros sesenta centímetros al Sureste, sobre la calle 8 de Octubre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil trescientos veintitrés; cuarenta y dos metros al Sudoeste, lindando con los solares cinco y siete del mismo plano de la sucesión Salvagno, y cuatro metros treinta centímetros al Oeste, sobre la calle Victoria. Le pertenece en propiedad al exponente por compra a doña Eulalia Bica de Azambuya, por escritura que el cuatro de Octubre de mil novecientos veintidós otorgó el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en representación de la enajenante, ante el escribano Actuario don Walter Balleta, cuya respectiva copia fué inscripta con el número ochenta y ocho en el libro ciento seis del Registro de Traslaciones de Dominio. Tercero: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, inmediata a la Estación Rodríguez, señalada con la letra D en el plano levantado en Abril de mil novecientos uno por el agrimensor F. Conde, compuesta, según título de una extensión superficial de sesenta hectáreas, mil trescientos ochenta y cuatro metros y sesenta y un decímetros, que linda: por el Norte, en una extensión de trescientos ochenta y cuatro metros y ochenta centímetros, con calle pública, en medio con Federico Büsch; por el Sud, en cuatrocientos ocho metros cuarenta centímetros, con terrenos de Estanislao Rodríguez; por el Este, en mil quinientos treinta y un metros ochenta centímetros, con Desideria Rodríguez de Llamas, y por el Oeste, en mil seiscientos setenta metros, con herederos de Liborio Rodríguez. La adquirió el señor Brandi del señor Federico J. Büsch por escritura de compraventa que el doce de Setiembre de mil novecientos catorce autorizó el escribano Osvaldo Acosta, la que ha sido inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número mil cuatrocientos tres en el libro sesenta y tres: Cuarto: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cuatro mil noventa, situada en la tercera sección del Departamento de San José, paraje denominado Carreta Quemada, compuesta de una extensión superficial de sesenta y nueve hectáreas, seis mil novecientos ochenta y dos metros, cuya fracción está señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne y linda: por el Norte, con campos de José Díaz; por el Sur, con doña María Aguirre; por el Este, con doña Eugenia Anacleta Aguirre, y por el Oeste, con doña Fabiana Torres de Camejo, cuyo inmueble le corresponde por compra a don Pedro Belloso, según escritura que el trece de Setiembre de mil novecientos diecinueve autorizó el escribano Pedro G. Tuboras, cuya copia fué inscripta con el número doscientos ochenta y tres en el libro noventa del Registro de Traslaciones de Dominio. Quinto: Una fracción de campo con sus poblaciones y sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número mil setecientos sesenta compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y cuatro metros setenta y seis decímetros, que, según plano levantado en Octubre de mil novecientos quince, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, linda: por el Norte, con Julio Cirilo Díaz; por el Este, con el arroyo Carreta Quemada, que la separa de Leopoldo Pérez y la sucesión Barceló; por el Sur, con Fabiana Torres de Camejo, Angela Aguirre y Cándida Marín, y por el Oeste, con el camino de San José a Trinidad, que la divide de la sucesión de José Gascue, cuyo campo lo adquirió por compra a don Julio Cirilo Díaz, en escritura que el tres de Julio de mil novecientos quince y el cuatro de Abril de mil novecientos diecisiete autorizó el escribano don Osvaldo Acosta, las que, respectivamente, han sido inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio con los números seiscientos ochenta y seis en el libro sesenta y ocho y ciento cuarenta y cuatro en el libro setenta y siete. Sexto: Dos fracciones de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen, situadas en el Rincón de Navarro trece sección del Departamento de Soriano, empadronado con el número cuatro mil ciento catorce, designados con los números uno y tres en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Noviembre de mil novecientos nueve, según el cual la fracción número uno se compone de una extensión superficial de setecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil ciento noventa y ocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sud, con las fracciones números dos, tres y cuatro; y la fracción número tres se compone de una extensión superficial de quinientas treinta y una hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sud, con Domingo Ayala; por el Este, con la fracción número cuatro, y por el Oeste, el río Negro y la fracción número dos, mediante el arroyo Juan Manuel, cuyo campo lo adquirió el exponente por compra a don Santos L. Uriarte en escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta el diecinueve de Febrero de mil novecientos diez, cuya respectiva copia ha sido inscripta con el número cuatrocientos sesenta y tres en el libro cincuenta y dos del Registro de Traslaciones de Dominio. Séptimo: Un terreno, o sea, la mitad de la manzana número uno del pueblo que se proyecta en la Estación Capurro, Departamento de San José, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de un área superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, con cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, sobre la plaza de la Estación Capurro, y ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre el camino del Ferrocarril, lindando por el Oeste, con calle pública y por el Sud, con el resto de la misma manzana, cuyo terreno lo hubo por compra a don Juan José Rodríguez por escritura que en la villa de Guadalupe autorizó el escribano don José María Rendo el veintitrés de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis cuya copia ha sido inscripta en el Registro de Ventas local con el número ciento ochenta y seis. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal Actuario Interino.

(Cuenta corriente) Oct.20-8579-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN ROSSI DE FIGUEROLA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el apellido de Russo en lugar de Rossi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal Actuario Interino.

$4.50 Oct.24-8757-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CIRIACO SANCHEZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio con Natividad Alejandra González y las de nacimiento de sus hijas Virginia y Elsa Josefina por figurar en todas ellas el nombre de la esposa como María *Natividad*, cuando el real y verdadero nombre es Natividad Alejandra. — Montevideo, Octubre 12 de 1936 — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.25 Oct.22-8676-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra MAGDALENA MEDICI DE VALVA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Agustín, Antonio, Miguel, Menotti, Adolfo Agustín, José, Raquel y Orlanda Medici para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-9165-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULINA MORENO DE SCHENONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.5-9140-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REPUBLICO ISAIAS ALMEIDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.4-9084-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PEDRO ETCHEGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.3-9063-v.nov.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Sucesión MARIA ANGELA REALE DE CAINO", se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña María Francisca Caino en la siguiente forma: donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen como María Regala y Pedro Regala debe establecerse que lo son María Angela Reale y Pedro Reale, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.30-8940-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MUIÑOZ o MUIÑOS o MUIÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.30-8772-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA CONCEPCION LOS SANTOS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Concepción Los Santos, en la que el apellido de la inscripta aparece como Cardozo cuando debe decir Los Santos, y donde el nombre y apellido de la madre de la inscripta aparece como Pura Cardozo de-

be decir Julia Pura Los Santos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.29-8889-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carolina Yolanda Santucci contra AUGUSTO PACINI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto Pacini a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.28-8863-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulados "Ana Nogueiras de Muiños contra MANUEL MUIÑOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Muiños para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.26-8763-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL MARCOS RODRIGUEZ", se cita, llama y emplaza a don Lino Rodríguez para que se presente a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.26-8791-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA GENTILE DE SANTARCIERI o SANTARSIERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.26-8582-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN MAIZ. Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza a don Juan Maiz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Oct.24-8729-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS IVANIOS contra TERESA RIS. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Ris para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.6-8099-v.nov.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO BIDEGAIN, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Bidegain para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.13-8357-v.nov.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AGAPITO FALAGIAN. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Agapito Falagian para que concurran a la junta general que se celebrará el día 13 de Noviembre próximo a las 14 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Oct.23-8711-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "SALOMON NEUMAN. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "17.283. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 6 de Mayo de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.6-9187-v.nov.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "SALOMON NEUMAN", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 del corriente mes y año, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.6-9183-v.nov.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "MANUEL A. GONZALEZ. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.925. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 25 de Abril de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos pirncipales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó etc., etc.: Nicolás Cotignola. Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.3-9068-v.nov.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ALFREDO E. BARILLARI. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17.099. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 17 de Marzo de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola. Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.3-9069-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra sucesión de CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos" se emplaza a don Wáshington León Gonzáler Lerena, a sus herederos o causahabientes para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado actual. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$12.00 Oct.24-8738-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Reca Julio contra LUCA MARIA ELISA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Elisa Luca para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Oct.24-8733-v.nov.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes FEDERICO y PEDRO SCHELL SULASTE, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Esmeraldo Caulin; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.17-8515-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA PARADAS SOUTO o JUANA PARADA SOUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Oct.13-8351-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANTONIO FRANCESE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reivindicación le ha iniciado doña Dora del Pilar Pogarín bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.5-9161-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña ADELAIDA CORREA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.00 Nov.5-9162-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO STRANEO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

— Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.31-8972-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DEMETRIO MARTINEZ VAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.30-8959-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA PEREIRA o FLORENTINA PEREIRA DE SILVA, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.28-8840-v.nov.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA VECINO DE FIOLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Josefa Concepción en vez de Luisa, que es el verdadero. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 4.o de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Oct.24-8741-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don TOMAS CORTESE, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$8.00 Oct.23-8712-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Nov.2-9040-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don LORENZO VIDART, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$4.50 Nov.6-9183-v.nov17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO IGLESIAS, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Mercedes 1628, *bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.* — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$4.50 Nov.5-9141-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO PEREZ PETIT, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.
$4.50 Nov.2-9044-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO DE LIMA, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante est Juzgado, calle José A. Cabrera número 3669, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$4.50 Nov.5-9126-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, encargado del despacho de este Juzgado, dictado en el expediente caratulado "USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO. Prescripcín", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos de una fracción de terreno situada en la manzana letra "V" del pueblo de San Jacinto, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número once y compuesta de 729 metros cuadrados 1950 centímetros, con el siguiente deslinde: 17 metros 30 centímetros a la calle Pando; al Sureste, igual medida; al Nordeste, lindando con terreno de Ibrain Trujillo: 42 metros 15 centímetros al Nordeste, sobre la calle San Bautista e igual dimensión al Suroeste, confinando con terreno de Juan Angel Trujillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 21 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.31-8990-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "BRIGIDA BETANCUR o BENTANCUR DE PERDOMO .Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Miguel, Gregorio, Antonia y Basilia Celedonia Perdomo, y en la de matrimonio de la causante doña Brígida Betancur con Eustaquio Perdomo, donde el apellido de aquélla aparece como Bentancur y Bentancor debe decirse Betancur, que es el verdadero. — Canelones, Octubre 13 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.24-8740-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don CARLOS COLOMBO se presentó don Maximiliano Martín, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Colombo, en lo referente al error apuntado, o sea, que dicha persona es de nombre Nicolás y no Santiago como aparece en la partida, y que el apellido de su madre es Chocho y no Bachin. — Canelones, Octubre 13 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$5.25 Oct.22-8641-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura *de la sucesión de JOSE MALACRIDA, a fin* de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.31-8973-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de MARIA ROSA o ROSA MARIA TERESA NOCELLI, citándose, con emplazamiento, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — La Paz, Octubre 22 de 1936. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.50 Oct.28-8852-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada en el concurso de CIPRIANO MARTINEZ, con fecha 9 del corriente, fué designado Síndico don Juan Calcagno, previniéndose a los que posean bienes del concursado que deben entregarlos al Síndico nombrado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Tala, Octubre 12 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
(Costas) Nov.3-9067-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SIRITTO DE SIRI, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.6-9198-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANA THOVE GEMSCH, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.6-9193-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA EMILIA PETTY DE BUZQUIAZO o MARGARITA PETTY DE BUZQUIAZO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1936. — Carlos A. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.3-9082-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA OVIEDO DE CARDENAS, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Nov.3-9054-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO VIDAL, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Oct.30-8920-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA AGUSTINS DE PEREZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que por error aparece con el nombre de Rosa cuando su nombre verdadero es Angela. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Octubre 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.4-9106-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE LEANDRO BEROIS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.29-8905-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TEOFILO BENTANCOUR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Octubre 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto
$4.50 Oct.29-8906-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ANARICO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1936 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto
$4.50 Oct.29-8891-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABRIELA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1936. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.29-8885-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos L. de Freitas, es hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR ARENAS DE FERNANDEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1931. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.28-8850-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MORANZONI DE QUINTEROS, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.28-8851-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE BERRETTA, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1936 — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Oct.29-8892-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIANO TORRES, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Oct.29-8890-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONARDO PEZZUTTI, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1936 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.29-8893-v.nov.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SECUNDINO CAMPBELL o RUIZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Octubre 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Nov.4-9109-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA OTONELLI DE ROMERO, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 15 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Oct.29-8879-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRUCTUOSO o FRUCTUOSO HILARIO LAGUNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1936. — Julio Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.30-8955-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de QUINTIN PARODI BATISTA, para que todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Octubre 29 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.4-9086-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PEREYRA DE SENA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 17 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Oct.29-8887-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público en general la apertura de las sucesiones de JULIAN LOPEZ y PEDRO o PEDRO SANTANA o SANTA ANA LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 22 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Oct.29-8886-v.nov 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANUNCIATA LUCIANA DOTTI DE PRIORE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 28 de 1936 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.5-9153-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CATALINA CAPPELLI DE RAVA o CAROLINA CECILIA CATALINA CAPELLI DE RAVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 28 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.5-9154-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BRAULIO EUFEMIO NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Florida, Octubre 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.5-9155-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS SANTAMARIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 29 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.5-9156-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA TELESFORA GARCIA DE PIÑEYRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 15 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.5-9157-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BENEDI, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 10 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.2-9017-v nov.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la aeprtura de las sucesiones de ROMANA FERREIRA DE MONTERO PEDRO MONTERO, SALVADOR MONTERO y CARMEN EUSTAQUIA MONTERO o EUSTAQUIA CARMEN MONTERO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 23 de 1936. — Francisco Soca Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.2-9018-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISIDORA MUNIZ DE JAUREGUY, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 21 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.2-9019-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMASA MUNIZ DE PEÑA y LITA ESTHER PEÑA, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 21 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.2-9020-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor

don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOSTIANCICH o BOSTIANICH, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de sesenta días, haciéndose presente que el causante falleció el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, en la séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en el paraje Marmarajá, quien era de nacionalidad italiano, nacido en Buccovizza Grande, de estado soltero, de profesión jornalero y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que se hará durante diez días y se repetirá otros diez días a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 5 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Oct.23-8707-v.nov.3.
Nov.24-8707-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA APARAIN DE CORREA, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 8 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.29-8881-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ DE MACHADO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 8 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.29-8880-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ALVARIZA DE ETCHART, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Minas, Octubre 3 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Oct.29-8882-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO FERRANTY, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 3 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Oct.29-8883-v.nov.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NUÑEZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y se cita, llama y emplaza, expresamente, al heredero ausente Elleser o Eliaser Núñez o de cualesquier otro que se considere con derecho a la misma sucesión para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Setiembre 17 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Oct.13-8283-v nov.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VIRGINIO MODINA, por sí y por su menor hija Norma Alda, solicitando segundas copias, por extravío de las primeras de las siguientes escrituras: La autorizada en San Carlos por el escribano don Alejo Fernández Chaves el 28 de Diciembre de 1932, de división de condominio, mediante la cual la esposa doña María Eustaquia Echartea adquirió un terreno solar con sus poblaciones y demás mejoras, ubicado en la manzana número cinco de dicha ciudad de ciento setenta y nueve metros setenta y dos decímetros un centímetro cuadrado lindando: al Este, que es su frente, calle Rocha; al Sur, sucesores de Francisco Batista; al Norte, sucesores Esquibel Rodríguez, y al Oeste, los mismos sucesores. Otra autorizada en la misma ciudad por el escribano Alberto Luis Vidal, por la cual don Virginio Modina, casado con doña María Eustaquia Echartea, adquirió por compra a don Eliseo Corbo otro terreno y sus mejoras situado en la manzana número cincuenta de dicha ciudad, padrón mil trescientos cuarenta y seis, de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Carlos Reyles; al Sur, sucesión Eliseo Corbo; al Este, por ser esquina, calle Mariano Soler, y al Oeste, dicha sucesión Corbo. Otra escritura autorizada por el citado escribano Vidal, mediante la cual don Virginio Modina adquirió de don Sixto Bonilla dos terrenos solares ubicados en la playa Manantiales, sexta sección de este Departamento, compuestos actualmente de cuatrocientos noventa metros cuadrados, lindando: al Norte, Mónico Batista; al Sur, sucesión Eliseo Corbo; al Este, Guillerma Pérez de Amorín y otra, y Oeste, calle pública. Se hace presente que dichos solares formaban una extensión de mil seiscientos metros cuadrados, habiendo vendido posteriormente don Virginio Modina a los señores Mónico Batista y Eliseo Corbo mil cien metros, quedando cuatrocientos noventa metros, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea sobre dichos bienes para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de sesenta días. — Maldonado, Junio 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$29.50 Nov.4-9093-v.nov.26

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEOPOLDO o RUFINO LEOPOLDINO TECHERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.4-9095-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE o JOSE MANUEL TEJERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a esta Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público

$3.60 Nov.4-9096-v.nov.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANALIO TERREROS solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada por el escribano don Román Guerra, en el Sarandí, octava sección judicial de este Departamento, el dieciocho de Enero de mil novecientos tres, mediante la cual su padre don Dámaso Terreros adquirió de don Leandro de Armas, de doña Benigna Terreros de doña Erlinda de Armas y de doña Aurelia de Armas todos los derechos y acciones muebles o inmuebles que le corresponden en los bienes quedados al fallecimiento de doña Victoriana Fernández y de doña Carmen Terreros, ésta como heredera de los cónyuges don Gerónimo Terreros y doña Dionisia Fernández, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Setiembre 16 de 1936 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.80 Oct.13-8337-v.nov 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE SANCHEZ y MANUEL MARIA SANCHEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Octubre 26 de 1936. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Nov.4-9094-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ARTURO ARECHAVALETA o ARTURO ARECHAVALETA SILVA y de doña ROSA PELLET DE ARECHAVALETA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Oct.29-8897-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DOLORES BORGES DE MANERAS, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 23 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Nov.5-9147-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Etchevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CAMILO FRANCO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Nov.2-9045-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL AMENGUAL, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella y especialmente a doña María Vadell de Amengual para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1936 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Oct.29-8898-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO ALVAREZ MARTINEZ, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 12 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Oct.29-8899-v.nov 9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Etchevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don FRANCISCO RUDECINDO BENGOCHEA o FRANCISCO R. BENGOCHEA y de don OSCAR DAVID BENGOCHEA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 23 de 1936 — Alberto S. Quintana, Escribano

$5.50 Nov.2-9046-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BRIGIDA LOTITO DE LIMONGI, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 23 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Oct.29-8900-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace

saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CRAZIA FERRIGNO DE PIGNATA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta dais comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hub'ere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$4.38 Oct.28-8838-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos caratulados "BLANCA AREOPAGITA SILVA. Solicita el nombramiento de un tutor", se cita, llama y emplaza a don Juan Pablo Vidiella por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 5 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$4.80 Oct.12-8332-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISABELINO LOPEZ DE HARO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 21 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Oct.28-8839-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN o JUAN TEOBALDO CASTIGLIONI, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificatiovs del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Oct.28-8835-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza a doña FRANCISCA PRINCIVALLE DE BASCANS o a sus herederos, en caso de haber fallecido, o a sus sucesores, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Simón B Amighetti solicitando la venta en subasta pública de un bien que posee en común y proindiviso con la referida señora dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Oct.8-8167-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza a don JUAN JOSE ACOSTA o a sus herederos o sucesores, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos y para notificarle la cesión del gravamen hipotecario que aquél constituyó en esta ciudad en favor de don Pedro Dante (hijo) el 30 de Junio de 1918 ante el escribano don Juan D. Schweizer y de cuyo crédito es cesionario don Francisco R. Echeverz, actor en estos autos, cuyo comparecimiento deberán efectuar ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$12.00 Oct.8-8166-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTO PORTILLO, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado en pueblo Guichón, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$5.20 Nov.4-9104-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "ROBERTO HODGES, FERNANDO HODGES y GUILLERMO HODGES. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las actas de nacimientos de Roberto, Fernando y Guillermo Hodges, en las que se puso erróneamente que sus respectivos nombres eran "Pedro Castillo", "Fernando Castillo" y "Guillermo Castillo" cuando debió consignarse, respectivamente, que eran Roberto Hodges, Fernando Hodges y Guillermo Hodges, por ser éstos los verdaderos, con los cuales han sido conocidos y nombrados desde sus nacimientos y los que han usado en todos sus actos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$8.25 Nov.4-9111-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "LUIS LATORRE. Quiebra", con fecha veintidós del corriente se ha declarado al comerciante don Luis Latorre en estado de quiebra, procediéndose de acuerdo con el Código de comercio, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar dispensados, quienes lo hicieren, las las obligaciones pendientes. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, señalándose el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, a excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico don Juan Longinotti, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Octubre 27 de 1936. — Víctor Anza.

(Costas) Nov.7-9130-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard dictada en estos autos caratulados "Fisco con NICASIO GUEDES. Infracción aduanera", se hace saber que se cita, llama y emplaza al denunciado Nicasio Guedes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Octubre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.20-8603-v.nov.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos "PEDRO RISSO. Rehabilitación" se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1935, de conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se declaró rehabilitado el comerciante don Pedro Risso. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Oct.7-8150-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Joés P. Achard se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesin de don RODOLFO HAGI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.2-9026-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Jos P. Achard, dictada en los autos "Fisco y Ramón Claudio Viera contra FELICIANO DUARTE. Infracción aduanera (N.o 2)", se cita, llama y emplaza a los representantes legales de los tres menores que el día 7 de Abril del corriente año conducían las tres bolsas de azúcar aprehendidas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct.20-8581-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL BRAULIO CARDOZO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Octubre 23 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Nov.2-9027-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Primitivo Rivero contra VICENTE JOSE DA FONSECA y otros. Prescripción adquisitiva", se citan, llaman y emplazan a don Vicente José da Fonseca, doña Plácida Fonseca da Fonseca, don Antonio Olivera o Antonio Olivera Duarte, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trece hectáreas, 2818 metros 58 decímetros cuadrados, situada en la séptima sección del Departamento de Tacuarembó, lindando: al Este, con Siñoriña N. Cardozo de Olivera (hoy sus herederos); al Sur, sucesión Alejandro López, y al Norte, el camino nacional que la separa del Departamento de Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 25 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$16.80 Oct.5-8085-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LAURINDO GREGORIO SILVA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.4-9100-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JULIAN FLORES ECHETO y ERUNDINA FERNANDEZ DE ECHETO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.4-9101-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Roig de Lima, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Carmen, debiendo decir Elisa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.22-8672-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GEROLAMI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 28 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Nov.5-9122-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "FRANCISCO RIVAS. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado doña Juana Virtudes Carreras de Rivas solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio de Francisco Rivas con Juana Virtudes Carreras: corregir el nombre de la

contrayente, donde dice Juana Vertud Carrere, por Juana Virtudes Carreras, y los apellidos, el materno y el de los abuelos paterno y materno, donde aparece Carrere, Oberna y Carrere, por Carreras, Goberna y Carreras, que son los verdaderos. De nacimiento de José Rivas: rectificar el nombre y apellido de la madre, donde dice Virtudes Carreros, por Juana Virtudes Carreras. De nacimiento de Margarita Rivas: rectificar el nombre de la madre, donde dice Virtudes, por Juana Virtudes, y el apellido del abuelo paterno, donde dice Governa por Goberna. De nacimiento de Manuel Rivas: rectificar el nombre de la madre, donde dice Virtud por Juana Virtudes, y el apellido paterno se ha escrito Ribas en vez de Rivas. De nacimiento de María Luisa Rivas: corregir el apellido paterno, donde dice Rinas por Rivas, y el nombre de la madre, donde dice Virtudez por Juana Virtudes, y el apellido de la abuela materna, donde dice Goberne por Goberna. De nacimiento de Francisco Eduardo Rivas: rectificar el nombre de la madre del inscripto, donde dice Virtudes por Juana Virtudes. De nacimiento de Emma Lulú Rivas: corregir el apellido materno, donde dice Carrera por Carreras. De nacimiento de Olga Araceli Rivas: corregir el apellido materno, donde aparece Carrera por Carreras, y el segundo nombre de la inscripta, donde dice Arocili por Araceli. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$18.00 Nov.3-9052-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO ARREGUI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 22 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Oct.28-8847-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONARDA SEVERO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 28 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.5-9121-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de lartículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Aaron o Arnoldo Lichter, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Setiembre 19 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7980-v.oct.23. Nov.4-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASTOR GARCIA AUSTT, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.3-9053-v.nov.14.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minttegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA PECEGO DE TAFERNABERRY solicitando segunda copia de la escritura pública relativa a un inmueble situado en "Cuaró", segunda sección judicial del Departamento de Artigas, compuesto de 213 hectáreas 9854 metros cuadrados, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, arroyo Peiado: Sur, línea de mojones que separa de Juan Francisco da Rosa; Este, línea de mojones que separa de Manuel García da Rosa, y Oeste, otra línea de mojones que separa de Julia García de Pécego, cuya escrtiura es la de adjudicación en pago que otorgó el señor Juez Letrado Departamental de Salto a don Enrique G. Pécego, ante el escribano Martín A. Ximeno el 17 de Agosto de 1880. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 30 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.40 Oct.8-8165-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA BOTTI DE TOLOMEI solicitando la rectificación del acta de matrimonio con Italo Tolomei, en la cual figura la contrayente con el nombre de Juana cuando el verdadero nombre es Teresa. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 16 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.22-8646-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDO ACHIGAR solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Isolina Prudencia Larré y la del compareciente: en la primera, el nombre de la inscripta aparece como Prudencia Teófila cuando debe ser Isolina Prudencia Larré; y en la de Bernardo Achigar, el apellido del padre figura como Pedro Alchegar cuando debe ser Pedro Achigar; el apellido de la madre aparece como María Espuelasi cuando debe ser María Espelosin. Y de acuerdo con la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 13 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Oct.22-8660-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don JOSE MARTINEZ para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de alquileres y desalojo le sigue doña Lucía Bianchi de Ferradini, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Octubre 27 de 1936. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$8.40 Nov.5-9120-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA GARCIA DE BENTANCUR o BENTANCOR, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.2-9012-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE APAULAZA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se prsentan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.2-9013-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO NAVARRO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.2-9014-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA MARICHAL DE MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes na deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 14 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario

$5.50 Nov.2-9015-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUDECINDO ESPINO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— San José, Octubre 26 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.31-8970-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ROMANELLI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Oct.29-8865-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de VALERIANA ELVIRA BURGOS DE LUZARDO, NICASIO TEODORO MARGARITO BURGOS y TEODORO BURGOS, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 22 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.29-8895-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de CELEDONIA CORINA MARINO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.3-9079-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de SARA MACLEAN o MACLEN DE DOMINGUEZ, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1936. —Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.3-9056-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de RITA URRUMENDI DE GONZALEZ, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 20 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.30-8930-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JOSEFA DELGUI o AVILA DE ALASIO, citándose a todos los

que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Octubre 27 de 1936. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Nov.6-9192-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA o MARIA ANDRADA DE BALAO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Octubre 20 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.50 Nov.2-9007-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREIRA DE DA ROSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Octubre 24 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.3-9058-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CORDOBA, citándose a todos que se se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.3-9059-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Figurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAURICIO MARTIRENA y de doña LUISA AZZI, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1936 — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.3-9060-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARGARITA BARCENA DE GOMEZ y doña VISITACION BARCENA, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.3-9061-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VILLAMIL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Setiembre 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.28-8841-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA LA TORRE y de doña LEANDRA BALLESTERO DE LA TORRE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, con inclusión de los herederos ausentes Plinio La Torre y Tomás Carlos Barrios, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Oct.7-8147-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ECHEVERRIA ALBERDI DE AGUIRRE o CARMEN ECHEVERIA DE AGUIRRE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1936 — Julio Maia, Actuario.

$8 20 Oct 13-8371-v.nov.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTA PAJARES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Octubre 14 de 1936. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$5.50 Nov.5-9127-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PRUDENCIO PENZZA conocido por Prudencio Palabecino, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento. Los errores que contiene esa partida son: 1.o Donde dice que compareció don Carmen Palbecino debe decir "compareció doña Carmen Palabecino"; 2.o Donde dice "profesión jornalero" debe decir "de profesión jornalera"; 3.o Donde dice que "nació una niña que es hija" debe decir "nació un niño que es hijo"; 4.o Donde dice "y a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Prudencia Palabecino" debe decir "y a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Prudencio Palabecino"; 5.o Donde dice "que en su casa habitación en Zapicán el día veinte" debe decir "que en su casa habitación en Zapicán, el día veintiocho". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Nov.4-9097-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EPIFANIO o EPIFANIO MAXIMO MOREIRA o MOREYRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1936 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.30-8946-v.nov.10.

Remates Judiciales

JOAQUIN C SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RAMON PESQUERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Joaquín C. Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble y sus mejoras: Un campo y sus anexos situado en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Costa de Pando, empadronado con el número mil ochocientos noventa y dos, compuesto de un área de setenta y cuatro hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y cinco metros, según plano suscrito en Febrero de mil novecientos veintiocho por el agrimensor Carlos D. Furriol, y cuyos linderos son: por el Norte, propiedad del doctor Arnoldo Berta; al Este, el arroyo Pando; al Sur, propiedad de José Machado, y al Oeste, la de Juan Figari y una pequeña parte al Nordoeste, lindando con la carretera al Tala. Los deslindes del inmueble referido, según escritura de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos diez, autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, eran los siguientes: por el Norte, Pedro Bernadet y sucesión Vamine; por el Sur, el Coronel Francisco Montero; por el Este, el arroyo Pando, y por el Oeste, Juan S. Figari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, como asimismo medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el inmueble a venderse ha sido dado en arrendamiento a don Enrique de Souza, con contrato que vence el 25 de Marzo de 1940. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 13.900.00.

(Cuenta corriente) Nov.6-9170-v.nov.23.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Regio solar: calle Joaquín Requena número 1275.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JUAN BAUTISTA IRISARRI", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 10.666.66, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus anexos, empadronado con el número 22.345, compuesto, según plano del agrimensor Juan Mier, de 10 de Diciembre de 1911, de 1.103 metros 48 decímetros, lindando: al Este, en 18 metros 79 centímetros, con calle Joaquín Requena, distante 43 metros 16 centímetros de la esquina Chaná; al Sur, 57 metros 95 centímetros, con Presa, Acuña y Compañía; al Oeste, en 20 metros 88 centímetros, con Francisco Cullo y Miguel Migues, y al Norte, tiene cinco líneas: una que parte del frente sobre Joaquín Requena, mide 30 metros 14 centímetros, lindando con Eustaquio Herrera y otra propiedad del causante; al final de esta línea otra hacia el Norte, de 4 metros 90 centímetros, lindando con otra propiedad del causante; al final de esta línea, otra hacia el Oeste, de 17 metros 63 centímetros, y terminada ésta, otra hacia el Norte, de un metro 75 centímetros, lindando en ambas con Francisco Botta, y finalizada esta línea, otra hacia el Oeste, de 10 metros 28 centímetros, por donde linda con E. Laster. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Nov.6-9194-v.nov.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que el 24 de Noviembre próximo a las 16 horas, se procederá por el martillero don Alfredo Fraga Orzábal y en las puertas de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Primero: La propiedad empadronada con los números treinta y ocho mil setecientos sesenta y seis y treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete, que consiste en dos solares de terreno con los edificios en ellos construídos y las demás mejoras que contiene, situados en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números veinte y veintiuno de la manzana número doscientos cuarenta y ocho y compuestos, en conjunto, por estar contiguos y formar un solo lote, de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados, con dieciséis metros dieciocho centímetros de frente al Sud-

este, sobre la calle Trabajo, denominada hoy Vázquez Sagastume, a la que están designadas las puertas de los edificios con los números ciento treinta y ocho y ciento cuarenta, entre las calles Fraternidad y Colón, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo hacia el Noroeste, lindando por esta parte con el solar veinticinco; por el Nordeste, con los solares veintidós a veinticuatro, de don Félix y don Hermenegildo Pedocchi, y por el Sudoeste, con el solar diecinueve. Segundo: La finca empadronada con el número treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, constituída por un solar de terreno con el edificio y lo demás anexo y existente, situado en la manzana B nueve del referido pueblo Victoria, señalado con el número dos en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, de la mensura que practicó en Junio de mil novecientos veintisiete y compuesto de una superficie de cuatrocientos diecinueve metros cuatro decímetros, con veinte metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Aurora; veintiún metros ochenta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cayetano Rivas, y por formar esquina; diecisiete metros cincuenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número uno, de don Félix B. Pedocchi y el costado Nordeste, por donde confina con el mismo don Félix B. Pedocchi, mide desde la calle diez metros ochenta centímetros y al final esa línea forma un martillo de doce metros sesenta centímetros de largo hasta llegar a la línea Sudoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, certificados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados; y 4.o Que esta venta fué decretada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra AGUSTIN PEDOCCHI (hijo). Ejecución de hipoteca", radicados ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
Informes: 25 de Mayo 477 (tercer piso).
$69.30 Nov.5-9158-v.nov.21.

ANIBAL AMORIN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, comisionado a sus efectos por el señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, doctor Julio Viana, se hace saber al público que en los autos caratulados "Hipotecario del Uruguay Banco con sucesión de doña ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", por auto de fecha 23 de Mayo de 1936 se ha decretado el remate del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras situado en la manzana número cien de la planta urbana de la villa de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número ochocientos treinta y dos, compuesto de una superficie de ciento treinta y cinco metros y cuyos linderos son: nueve metros al Oeste, de frente a la calle Ituzaingó entre las de Ejido y Reconquista, por quince metros de fondo, lindando: por el Norte, con propiedad del señor Remigio González y por el Sur y Este, con las de Felipe Silvera. Dicho remate se efectuará al mejor postor, sin base y por el martillero señor Aníbal Amorín, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad hoc señor Armando Pérez Puaces, en el lugar del inmueble el día veintidós de Noviembre del corriente año, de las catorce a las catorce y treinta horas habiéndose habilitado el feriado. Se previene al público: 1.o Que esta ejecución se promueve en virtud del gravamen que afecta dicho inmueble por valor de quinientos pesos a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en títulos hipotecarios serie "28", a treinta años, en cuotas trimestrales, por lo que esta Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco ejecutante o del rematador previamente al remate; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y, en caso contrario, se prescindirá de ella; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituración y del compromiso y venta serán de cargo del comprador, como asimismo lo que se adeudare por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas respecto del inmueble y los gastos que su cobro originen; 4.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos, y los demás antecedentes en este Juzgado de la segunda sección del Departamento de Maldonado. — San Carlos, Octubre 19 de 1936. — José Miranda, Juez de Paz.
Nota importante. — Si el comprador deseare continuar con la hipoteca sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 596.99.
(Cuenta corriente) Nov.5-9128-v.nov.20.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad en Guichón (Departamento de Paysandú) ,el lunes 7 de Diciembre a las 10 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Campomar y Soulas contra Juan Mauá. Ejecución de hipoteca", el día 7 del mes de Diciembre del corriente año a la hora 10, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederán a vender en remate al mejor postor y sin base, 2 solares de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicados en la manzana 17 del pueblo de Guichón, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, que, según plano del agrimensor José Principale, de Julio de 1902, tienen cada uno un área de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, con 18 metros de frente por 36 metros de fondo, teniendo en conjunto, por estar unidos, un área de 1.296 metros y linda: en su frente, al Oeste, con la calle 18 de Julio; al Sur y Sureste por ser esquina la calle Industria, y al Norte y Este, más terrenos de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1936.— José F. Rossi, Escribano.
Más informes: Piedras 318.
$53.90 Nov.4-9119-v.dic.7.

GONZALO ROVIRA CARVE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos caratulados: "RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ (SEBASTIANA). Sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección de Avalúos del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Scotti Blanco, de Agosto de 1936, se compone de un área de seiscientos metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Sureste a la calle Bruno Méndez, distando su punto medio treinta y cinco metros de la esquina formada con la calle José Arteaga; al Noreste, tres líneas, una de veinte metros que va de Sureste a Noroeste, otra de diez metros que corre de Suroeste a Noreste, lindando por estas dos líneas con Juan Capurro; y otra de veinte metros que va del Sureste a Noroeste y linda con propiedades de Venancio Rodríguez y Severo Pérez; al Noroeste, veinte metros lindando con Juan Rossi; y al Suroeste, cuarenta metros lindando con Juana Lefebre. Este inmueble fué aforado por la Dirección de Avalúos en mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$31.20 Nov.4-9118-v.nov.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignoli, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TEOFILO RAUL SALDAÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las quince horas, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y se le agreguen, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, entre Piedras Blancas, Puntas del Manga y Puntas del Miguelete, próxima a la conjunción de los caminos de Las Instrucciones y de Cuchilla Grande, compuesta dicha fracción de un área de siete hectáreas, novecientos setenta y cuatro metros, doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta milímetros, cruzada por una pequeña calle vecinal suprimida, y cuyo deslinde es el siguiente: por el Oeste, da frente al camino de la Cuchilla Grande; al Norte, linda con terrenos de los sucesores de Carrión; al Este, en parte, por la sucesión de Dolores Larrosa de Ortiz; y en otra pequeña parte de ese límite, con propiedad de José Mazzuco; y por el Sur, confina con los terrenos de la sucesión Amaro. Se previena: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeuda por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: 25 de Mayo 477, 3.er piso.
$39.00 Nov.4-9107-v.nov.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
REMATE JUDICIAL

El miércoles 11 de Noviembre a las 15 horas en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con JOSE PINNA. Cobro de alquileres", un lote de muebles y útiles, por orden del Juzgado de Paz de la 24.a sección.
$4.00 Nov.2-9047-v.nov.11.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Emilio Fontana, Sociedad Comercial, contra ALFONSO LAGUARDA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio, o sea el lote señalado con el número tres en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1927, que tiene situado en la dieciocho sección judicial de este Departamento y tiene una superficie de ciento setenta y ocho metros cincuenta decímetros, teniendo cinco metros diez centímetros al Oeste, sobre la calle Victoria; treinta y cinco metros en cada una de sus líneas Norte y Sur, lindando, respectivamente, con la fracción letra A y con el solar cuatro, y cinco metros diez centímetros al Este, lindando con el lote A.
Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que el referido inmueble tiene una primera hipoteca a favor de Catalina F Giulfo y María Giulfo; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$36.90 Oct.31-8996-v.nov.17.

LUIS A. GIVOGRE
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "AMBROSIO GATTI. Quiebra", rematará el lunes 9 de Noviembre, desde las 10 horas y días siguientes, las mercaderías y existencias de la mencionada quiebra en el local de la calle Rondeau número 1518.
Seña: 20 o|o.
$3.50 Oct.31-8994-v.nov.9.

HECTOR R. COSSIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "Municipio Depatamental contra EULOGIA SUETA y ARTURO S. MIR. Cobro de pesos. Incidente por costas", se hace saber que el día 13 de Noviembre entrante, a las 15

horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil, por ante el suscrito Actuario, rematará sobre la base de $ 3.442.76, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, construcciones y mejoras situados en la manzana número 21 de esta ciudad, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Diego Raúl Aldama, de 40 metros 58 centímetros de frente a la calle 18 de Julio; cuarenta metros 90 centímetros, con sucesión Eustaquio dos Santos; treinta y nueve metros y 88 centímetros sobre la calle 25 de Mayo, y cuarenta y un metros y cincuenta y un centímetros, con sucesión Manuel Hernaez. Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; B) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 22 de 1936. — E. Mattos Ramos, Escribano.

(Gestión Fiscal) Oct.29-8302-v.nov.13.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Banco de Crédito contra VICENTE FALCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número ciento un mil seiscientos ochenta y cuatro, señalado con el número dos en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Octubre de mil novecientos treinta (correspondiente dicho solar a la mitad del señalado con el número veintidós en el plano levantado el 20 de Setiembre de 1921 por el agrimensor Raúl Regules) y compuesto, según aquel plano, cuyo duplicado fué archivado el tres de Noviembre de 1930 en la Dirección de Topografía, de una superficie de 102 metros 94 decímetros que se deslinda así: 6 metros de frente al Oeste, sobre la calle Abayubá: 17 metros 18 centímetros al Sur, que por formar esquina el solar de que se trata, dan también de frente a la calle San Fructuoso: 6 metros 3 centímetros al Este, lindando con la sucesión de don Antonio Lessich, y 17 metros 13 centímetros al Norte, lindando con el solar número uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, así como las deudas de pavimento y saneamiento, si existieran, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$47.60 Oct.28-8857-v.nov.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Marie (Héctor F.) contra FERNANDEZ (ISIDRO) y AGUIAR (ZOA). Juicio ejecutivo hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras empadronado con el número setenta y un mil quinientos treinta y cinco, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número nueve de la manzana letra "D" en el plano trazado por el agrimensor Pío H. Braen, en Marzo de mil novecientos catorce, según el cual tiene un área de cuatrocientos treinta y tres metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Sureste, a la calle Arrieta, entre las de Areso y Siena, distando su punto medio cincuenta metros de la designada en último término. con nueve metros en la línea del fondo al Noroeste, divisoria con terrenos de Felipe y Carlos Sanguinetti; cuarenta y otro metros treinta y dos centímetros en la del costado Suroeste, divisoria con el solar número ocho, y cuarenta y ocho metros cuatro centímetros en la Noreste, divisoria con el solar diez y fondo del solar once. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serie aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Oct.28-8848-v.nov.13.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección, en los autos "Dirección de Impuestos Directos con JOSE VARELA. Infracción Ley de Patentes", venderé al mejor postor, el día 12 de Noviembre, a las 14 y 30, en mi salón de ventas, calle Zabala 1368, heladera comercial con serpentina, armazones, vitrinas, balanza, etc.

$4.00 Oct.31-9000-v.nov.11.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Sucesión de MARIA GAITAN DE MOROSINI" se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las horas que se indicarán, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones de los siguientes inmuebles: 1.o A las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523: Dos fracciones de terreno situadas en la primera sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 3282, señaladas con el número seis del huerto 140 de la sección Huertos de dicho Departamento y, según plano levantado el 5 del corriente por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, se señalan con las letras A y B y se componen en conjunto de una superficie de 3.275 metros 6626 centímetros que se deslindan así: la fracción letra A tiene 44 metros 40 centímetros de frente al Norte, a la calle Huertos; 45 metros 80 centímetros al Oeste que, por ser esquina, son también de frente a la calle Delanty; 44 metros al Sur, también de frente al camino de las Tropas, y 37 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 5, de don Manuel Cobas. La fracción letra B tiene 44 metros de frente al Norte, al camino de las Tropas; 12 metros al Oeste que, por ser esquina, son también de frente a la calle Delanty; 44 metros 40 centímetros al Sur, lindando con la fracción 4, de don Santiago Correa; 20 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 5, de Manuel Cobas. Este bien está tasado en $ 420.00. A continuación, en la misma puerta del Juzgado: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, que es parte del solar número 7 de la manzana 5 del segundo cuartel de esta ciudad de San José, compuesto de una superficie de 412 metros 94 decímetros 50 centímetros, lindando: al Norte, en 22 metros 85 centímetros, con otra parte del mismo solar de doña Ramona Morosini de García: al Este, con Federico González: al Sur, en una línea irregular de 22 metros 50 centímetros, con otra parte del mismo solar de don Venancio Mancebo, y al Oeste, en 17 metros 15 centímetros, con la calle Misiones por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 640 y 642 y está empadronada con los números 60 y 4024, aforada en $ 2.700.00. 2.o A las 16 y 30 horas, en la misma ubicación: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronada con el número 23094, situada en el paraje conocido por "La Estanzuela", décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, formando parte del solar número 27 del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez ubicado en la manzana 1075 de la novísima ciudad, compuesta de 214 metros 75 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1067, entre las de Maldonado y Durazno, por 25 metros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con don Hipólito Bernicha; al Norte, con propiedad de don Vicente Curci. Esta propiedad está tasada en $ 9.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones practicadas: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en manos del Alguacil del Juzgado, el 10 o|o del precio en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados, incluso los de compromiso, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Colombia 1368. — U. T. E. 2-42-56.

$70.00 Oct.28-8849-v.nov.16.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "BERNABE G. FERNANDEZ. Concurso voluntario", el día 26 de Noviembre entrante, a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 el martillero señor Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen: Primero: La fracción de campo con todas sus mejoras y anexos, ubicada en las inmediaciones de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5914 y con un área, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 17 de Agosto de 1917, de ciento diez hectáreas y nueve mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, que linda: al Norte, calle de 17 metros que lo separa de campo que fué de Eulogia Laureiro de Cabrera (hoy de Suc. Pilar Prego de Fernández) y con Eulogia Míguez de Laureiro; al Este y Noreste, con la misma Eulogia Míguez de Laureiro y la vía del ferrocarril; al Oeste, línea recta que separa de Eulogia Laureiro de Cabrera y al Sur y Sureste, con esta misma señora y la vía del ferrocarril. Segundo: La fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la misma sección segunda de Florida, próximo a la Estación Reboledo, empadronada con el número 1097, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor P. Porfido, de Diciembre de 1919, con un área de doscientas nueve hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados, que linda: 96 metros al Norte y 173 metros 60 centímetros al Noroeste, por ambos lados con Pedro Etchegaray; 1667 metros 60 centímetros al Noreste, con Javier Prego, y al final de esta línea, otra que corre al Noreste, con 192 metros 60 centímetros, también con Javier Prego; 441 metros 10 centímetros al Noreste, con sucesión de Juan María Prego; 1.828 metros 70 centímetros al Sureste, con Javier Prego, y al Oeste, camino Departamental y vía del Ferrocarril Central, con las fracciones 5 y 1 del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a las mismas son de cuenta de los compradores; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y los títulos de los inmuebles en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpetas correspondientes, respectivamente, a las hipotecas rurales número 126 serie 25, y número 96 en efectivo. Se hace constar que de la fracción referida en segundo término hay que deducir un área de tres hectáreas, 9.316 metros y 67 decímetros cuadrados que han sido vendidas a la Empresa del F. Carril Central. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

88.00 Oct.28-8845-v.nov.21.

MIGUEL ORTIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con EUGENIO ISAAC SCUOTEGUAZZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Miguel Ortiz, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado con el número quince mil setecientos ocho y el edificio en él construído, ubicado en la manzana novecientos veintidós, paraje denominado "La Estanzuela", décimoquinta sección judicial de este Departamento, designado con el número 9 en el plano del agrimensor Arrarte Victoria, de veintisiete de Junio de mil novecientos doce, compuesto según títulos de una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros, cincuenta y seis centímetros, teniendo cinco metros ochenta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Canelones, número dos mil diecinueve, entre Juan Manuel Blanes y Doctor Pablo De María, distando su punto medio según certificado de empadronamiento: treinta y ocho metros veinticinco centímetros de la esquina Blanes; veintiún me-

tros setenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Norte, divisoria con terrenos de la sucesión Mieres; treinta y tres metros cincuenta centímetros en la del costado Oeste, divisoria con la fracción número ocho de Carlos Albini; y treinta y seis metros sesenta y un centímetros en la del Sudeste, divisoria con Lorenzo Faciol. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (Hipoteca urbana número 1112, Serie "28"); 2.o Que el Banco concede al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada y si así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 5.o Que los autos se encuentran en la oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de quienes quieran examinarlos. — Montevideo 20 de Octubre de 1936. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare continuar la hipoteca, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.567.54, cantidad formada por la suma de $ 7.142.41, saldo del préstamo más $ 425.13, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.27-8809-v.nov.12.

LUIS E. SAGARRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angela Seigal de Pieroni y otros contra la sucesión ELVIRA MARTINEZ DE TOURIÑO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis E. Sagarra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento (barrio Eduardo Séptimo), señalado con el número 90 en el plano levantado en Noviembre de 1907 y compuesto de 343 metros 60 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Justo Maeso (antes Inglaterra), donde la puerta del edificio está señalada con el número 60, por 40 metros de fondo, lindando: por el Sureste, con el solar 94; al Sudoeste, con el 91, y por el Noreste, confina con el solar 89. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo además de su cuenta los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero, así como también toda cantidad que pueda adeudarse por concepto de medianerías, pavimento y colector; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que esta ejecución se sigue de acuerdo con los deudores. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct.26-8787-v.nov.11.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra CRENA, JOSE. Juicio ejecutivo. Hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: el inmueble empadronado con el número cien mil ochocientos cincuenta y dos, situado en la antigua quinta del General Moreno vigésimasegunda sección judicial de este Departamento consistente en un solar de terreno con el edificio y mejoras, señalado con el número veinte en el plano del agrimensor Jaime A. Botet, de Abril de mil novecientos veinte, con un área *de ciento cincuenta y dos metros ochenta* decímetros que se deslindan así: ocho metros de frente al Suroeste a la calle Juan José Quesada, por donde la puerta del edificio está señalada con el número catorce, entre la calle Aréchaga y la avenida General Flores, distando el punto medio del frente, doce metros de la esquina formada por las dos calles citadas en primertérmino, dieciocho metros setenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con el solar veintiuno; ocho metros tres centímetros al Noreste, confinando con el solar veintidós; y diecinueve metros cuarenta y tres centímetros al Sureste, lindando con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Zabala número 1422.

$42.00 Oct.26-8770-v.nov.11.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado: "STAGNO ESTEBAN. Sucesión", se hace saber que el día viernes trece del entrante mes de Noviembre, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del infrascrito Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente bien: una fracción de chacra con sus cercos, poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas setenta centiáreas y veinticinco decímetros, lindando por el Norte, con la calle Catorce; por el Sud, la calle Trece; por el Este, la calle H; y por el Oeste, la calle G. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 20 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$22.50 Oct.27-8833-v.nov.12.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con RAFAEL CRISTIANO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Noviembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro, al remate público y al mejor postor, con asistencia del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y tres metros veinticuatro decímetros, empadronado con el número ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, calle Porongos número mil catorce (hoy tres mil trescientos quince), entre las de Doctor Fermín Ferreira y Doctor Pugnalini, señalado con el número cinco de la fracción letra I, en el plano levantado en Abril de 1909 por el agrimensor señor Guillermo P. Rodríguez y cuyas medidas y linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Porongos; dieciséis metros noventa y seis centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 4; dieciocho metros setenta y dos centímetros al Sud, con el número 6; y al Oeste, con terrenos del señor Vicente Carrara. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos son de cargo de la ejecución. Que será también de cuenta del comprador lo *que se adeudare al* día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 312, Serie "V"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Octubre de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 938.08, cantidad formada por la suma de $ 673.72, saldo del préstamo en títulos, más $ 264.36, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.24-8718-v.nov.10.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con EDISON GARCIA MORENO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo y a la hora dieciséis se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número mil novecientos cuatro, ubicado en la manzana ciento ochenta y cuatro de la planta novísima de la ciudad, séptima sección judicial de este Departamento, solar veinticuatro del plano respectivo compuesto de trescientos ochenta metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y mide once metros veinte centímetros de ancho y frente al Norte a la calle Durazno número mil quinientos treinta y cuatro entre las de Salto y Vázquez, distando el punto medio veinticinco metros treinta centímetros de la esquina Salto y treinta y tres metros noventa y siete centímetros de largo o fondo y linda al Este y Sur, con fincas que fueron de la Sociedad Progreso Oriental; y al Oeste con otra que fué de Bates Stokes y Compañía. Se previene: Que los títulos de propiedad del inmueble referido se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (Hipoteca Urbana 1408. Serie "30"); que la institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del bien o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse, por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere la consignación referida, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que los autos referidos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 15 de Octubre de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.319.72 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.24-8716-v.nov.9.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANTONIO PERAZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: tres fracciones de campo con sus anexos, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano suscrito en mayo de mil novecientos treinta por el agrimensor don Carlos D. Furriol, empadronadas con los números mil novecientos setenta y nueve, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y uno, respectivamente, compuestas de una superficie según títulos de doce hectáreas seis mil novecientos metros treinta y tres decímetros, y según el plano citado, constan de doce hectáreas ocho mil quinientos noventa y siete metros ochenta y dos decímetros y cuyos linderos son: por el Norte línea de trescientos un metros divisoria con Diego M. Furriol; por el Este, li-

nea que mide una extensión total de cuatrocientos sesenta y cuatro metros ochenta centímetros de frente a un camino vecinal, que separa de campo de Benvenuto Bó y de la sucesión de Benito Abreu; por el Sur, línea de doscientos sesenta y cuatro metros limítrofe con Ramón de Armas; y por el Oeste, línea que mide una extensión de cuatrocientos cincuenta metros cincuenta centímetros, la cual divide con Pedro Carricart y Arsenio Bernadet. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere, salvo que fuera el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, el adquirente, en cuyo caso los gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; C) Que las fracciones que se rematarán están dadas en arrendamiento al propio ejecutado; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse en las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 2.370.00

(Cuenta corriente) Oct.24-8715-v.nov.9.

FRANCISCO MAGALLANES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra BRONISLAW PTAK Y OTRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por intermedio del martillero Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos diez y señalada con la letra "T" en el plano de subdivisión suscrito en Octubre de mil novecientos treinta por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas mil seiscientos trece metros, deslindados: al Noroeste, con la fracción "S"; mil sesenta y un metros cincuenta y siete centímetros al Noreste con propiedad de Domingo Rospide; al Sureste con la fracción "U"; y al Suroeste servidumbre de paso de diez metros de ancho por medio con parte de las fracciones "B" y "C". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador —en todo o en parte— los gravámenes existentes a su favor; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubiere. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que la fracción se halla dada en arrendamiento, sin contrato, al señor Kazys Pabalis. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que reuna las condiciones exigidas por las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de $ 3.753.71.

(Cuenta corriente) Oct.24-8717-v.nov.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra WALTER SCHARNWEBER. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, situada en Malvín, décima sección judicial de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número sesenta mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de trescientos quince metros noventa y ocho decímetros, con siete metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Rimac, señalándose el edificio con el número ciento treinta: treinta y siete metros al Sud, lindando con el solar siete; nueve metros cincuenta centímetros al Este, con el solar número uno, y al Norte, linda con el resto del solar propiedad de Joaquín Luongo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$29.50 Oct.22-8628-v.nov.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra SABADO O SALVADO CUCCARO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas, se procederá en las puertas del Juzgado por el Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, empadronado con el número 112296, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Barrio La Comercial" y es parte de los solares números 8 y 9 de la manzana número 7 del primitivo fraccionamiento y es el señalado con el número tres en el plano que don Raúl Braga trazó el 6 de Abril de 1924, compuesto una superficie de 137 metros con 44 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Sureste, sobre la calle Victoria por donde la edificación existente está señalada con el número 2063, entre las de Hocquart y Nueva Palmira, distando su extremo Sur, de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas, 15 metros; 17 metros 18 centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares números 4 y 5 del mismo plano; 8 metros en su línea del Noroeste, lindando con propiedad de don Oscar Pintos; y 17 metros 18 centímetros en su línea del Noreste, con el solar 2 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados; y 3.o Que las cuentas de pavimento, saneamiento o cualquier otra mejora que adeudare la propiedad serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$41.60 Oct.24-8758-v.nov.11.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del Actuario, venderá en almoneda y al mejor postor, los inmuebles siguientes: dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en "Las Conchas", primera sección judicial de Rocha, empadronadas con el número tres mil quinientos sesenta y seis señaladas con los números uno y dos del plano del agrimensor Facundo P. Machado, compuestas en conjunto de doscientos treinta y una hectáreas nueve mil ochocientos treinta y seis metros, abarcando la fracción uno ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil setenta y cuatro metros, lindando: al Nordoeste, camino nacional al Chuy, por medio con campo de Justo Aldunate; al Sudeste, calle del ejido, por medio con la fracción número dos; al Este, el arroyo "Las Conchas" por medio con Justo Aldunate; al Sudoeste, con Pedro Peyre, y la segunda, de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros lindando: al Nordoeste, calle del ejido por medio la fracción anteriormente deslindada y Pedro Peyre; al Nordeste, el arroyo "Las Conchas", por medio con Justo Aldunate, Antonio Fernández, Constancio Fernández y Ramón R. Fernández; al Sudoeste, Ludovico Melo; y al Sud, camino vecinal a Valizas. Se previene: Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, tanto del compromiso como de la venta y los certificados, serán de cuenta del comprador; que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; y que la venta se decretó en los autos "Bonnet Pouyanne Héctor contra JULIO EXEQUIEL BONNET Y OTRA. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$53.00 Oct.24-8738-v.nov.17.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle Burgues número 2858, entre Caridad y General Enrique Martínez. El lunes 9 de Noviembre a las 17 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera con TOMAS ESCONDEUR. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día nueve del entrante mes de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 82801, situado en el "Reducto", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con la letra A en el plano levantado el 6 de Octubre de 1926 por el agrimensor José M. Oses, teniendo una superficie de 680 metros 8378 centímetros así deslindados: 10 metros 615 milímetros de frente al Oeste, a la calle Burgues, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2858; 64 metros 20 centímetros al Norte, lindando con José Chiappara; 10 metros 30 centímetros al Este, confinando con la fracción letra B, de Juan Ottati, y 62 metros 30 centímetros al Sur, limitando con Francisco Cambón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 532.

$38.40 Oct.22-8674-v.nov.9.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Amelia Rampelman de Britos y otros contra PABLO HERLING. Ejecución de hipoteca", el día 9 de Noviembre entrante en el vestíbulo del Palacio de Justicia, a las 16 horas, el martillero Sr. Tomás Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el pueblo de Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que formaba parte de la propiedad empadronada con el número 1131, designada con el número 1 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1914; con un área de mil doscientos ochenta y cinco metros y tres mil quinientos veintidós decímetros cuadrados (según expresión del título) deslindados así: 20 metros 37 centímetros de frente al Noreste con calle pública; 57 metros 72 centímetros al Sureste con calle pública; 56 metros 40 centímetros al Noroeste con el solar número 3 y 24 metros 80 centímetros al Suroeste con el solar número 2. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. Montevideo, Octubre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$40.50 Oct.12-8334-Nov 9.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino dictada en los autos de quiebra de LUIS y RAUL MACHIN, el día 24 de Noviembre del corriente año, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Arsenio Mar-

tinez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base el solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 69228, ubicado en el paraje conocido por "Barrio Moratorio", 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 182 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero y Febrero de 1913 y tiene un área de trescientos metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Osvaldo Martínez entre las de Diego Barros Arana y Sainz Rosas, por 30 metros de fondo; al Sureste, linda con los solares 183, 184 y 185; al Suroeste, con el número 186, y al Noroeste, con el número 181. Se previene: A) ue el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que el pago del pavimento y cordón que se adeude por el inmueble a subastarse, así como la comisión de remate, gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Nov.6-9139 v.nov.23.

JOSE B. LARREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "LENNON MARGARITA. Sucesión testamentaria" se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las dieciséis y a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José Larrea, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, o sea el lote número 2, según plano trazado en Octubre diecisiete de 1923 por el agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de 77 metros 31 decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste a calle Luis de la Torre, donde la propiedad se determina con el número ochocientos once: la misma dimensión al Noroeste, con Juan López; nueve metros al Noreste, con el lote tres, de Malcom R. Creir y la misma extensión al Suroeste, con Atilio Landinelli Esta propiedad está empadronada con el número ciento diez mil ochocientos veintiuno 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, señalado en el plano del agrimensor Pedro Risso, de Octubre de mil novecientos diez, con el número veintitrés de la fracción B y en el de subdivisión practicado por el agrimensor Roberto Schinca, de Noviembre de mil novecientos diecinueve se señala con la letra B, con ocho metros catorce centímetros de frente al Noreste, a la calle Juan M. Pérez; al Sureste, diecisiete metros setenta centímetros, con la sucesión Puppo; al Suroeste, seis metros cincuenta centímetros, con Manuel Chusiño, y al Noroeste tiene tres líneas: la primera, a contar desde el frente, cinco metros veinticuatro centímetros, donde forma un codo entrante de dos metros cincuenta y dos centímetros y desde donde parte otra línea en dirección al fondo, de nueve metros cuarenta y un centímetros. La propiedad está determinada en la calle de la referencia con el número dos mil seiscientos cincuenta y ocho y empadronada con el número treinta y dos mil ciento noventa y siete Se previene: A) Que los inmuebles deslindados se rematarán, respectivamente, con las bases de seis mil quinientos pesos y tres mil seiscientos pesos; B) Que la comisión del rematador, gastos de escritura, certificados timbres universitarios, así como la escritura de compromiso, serán de cargo del adquirente: C) Que los bienes a venderse se encuentran gravados hipotecariamente, ascendiendo el monto de la deuda a dos mil doscientos noventa y dos pesos con cincuenta y tres centésimos, el segundo y cuatro mil cuatro pesos con ochenta y seis centésimos el primero de los deslindados, pudiendo los adquirentes hacerse cargo del gravamen pagando, además, la diferencia de cotización que tengan los títulos con la par; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, según carpetas urbanas números 174 series Z y 78, y número 1018 serie Z, donde podrán ser examinados por los interesados; y E) Que para la realización del remate ha sido habilitado el día feriado señalado al efecto. — Montevideo Octubre 12 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

Más datos en mis oficinas: Misiones 1475.

$70.50 Oct.28-8595-v.nov.7.

LUIS EDUARDO SAGARRA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 5.o turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gabriela Matilde Egusquiza de Apatía contra PABLO BARTABURU Y OTROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil, una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Soriano, ejido de Dolores, empadronada con los números mil cuatrocientos trece, mil cuatrocientos trece A), y mil cuatrocientos trece B), compuesta, según títulos, de una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas mil quinientos veinticuatro metros, que lindan al Norte y Sur, con terrenos que fueron de Bartolomé Roca y Lucía Viera; al Oeste, con Pascuala Pereira de Delorenzi, sucesión de Angela Russi y Pozeiro Hermanos y Podestá; y al Este, con frente a camino que lo separa del ejido de Dolores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados, donde podrán ser examinados; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Nov.4-9110-v.nov.30.

ANTONIO ZORRILLA Y Cía.

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra PEDRO MORO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del mes de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Antonio Zorrilla y Cía., asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno, con las construcciones que efectúe y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 106201, situado en el "Pueblo Victoria" de este Departamento vigésima sección judicial, el cual según plano del agrimensor Daniel V. Reinante de Junio de 1923, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas en Agosto del mismo año, es el señalado con el número 9, compuesto de 329 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a la calle Baltasar Montero Vidaurreta, entre Carlos Tellier y Agustín Muñoz; igual metraje al Nordoeste, linda con el solar número 5; 32 metros 95 centímetros al Nordeste con los solares números 6, 7 y 8; e igual dimensión al Suroeste con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de pavimento y saneamiento si se debieran y los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Oct.24-8759-v.nov.12.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Legnani Torcuato con GRACIANO BEYHAUT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero H. Adami Casaravilla y Cía., se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con los números mil novecientos y mil novecientos cincuenta y seis y compuestas en conjunto de ciento ochenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos cuarenta y siete centiáreas. La primera fracción, que está señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de la mensura que practicó en Setiembre de mil novecientos trece, se compone de treinta y ocho hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta metros; con mil quinientos sesenta y cinco metros al Norte, lindando con terreno de doña Paula A. de Abreu; al Sud, en seiscientos cincuenta y dos metros, con la fracción número dos, de don Adolfo Hernández; y en seiscientos ochenta metros, calle pública por medio, con los señores Deambrosis y Palma, hoy el compareciente; al Este, en parte, línea de ciento noventa y dos metros, con el citado don Adolfo Hernández; y en el resto, con el arroyo Pando; y al Oeste, cuya línea mide trescientos cuarenta y dos metros, camino vecinal por medio, con Cándido Abreu; y la segunda fracción se compone, según plano levantado por el citado agrimensor Furriol, de la mensura que practicó en Diciembre de mil novecientos tres, de ciento cuarenta y tres hectáreas dos mil trescientas ochenta y siete centiáreas, lindando al Norte en parte con el señor Beyhaut y en parte con don Adolfo Hernández; al Sud, con Laurnaga y Compañía y con herederos de J. Hernández; al Este, con el arroyo Pando; y al Oeste, en parte, con terreno que fué del señor Beyhaut, y en parte, camino vecinal por medio, con sucesores de don Silverio de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o Que los gastos de escrituración, certificado y demás relativos serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$60.80 Oct.27-8673-v.nov.11.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: "Pieza separada formada en autos María Irigaray de de la Quintana, María Teresa, Wenceslao Mario y Jorge de la Quintana con HUNDORF Y Cía. Intimación", se hace saber al público que el día diecisiete del corriente a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, calle Yandinoca esquina José Llupes, por intermedio del martillero don José Vicente Alonso, designado a pedido de la parte actora, con asistencia del Alguacil designado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: 1 máquina dividir fuego marca "Turner"; 1 trasmisión de 1.70mts 60 mm. de espesor con dos soportes y 2 cojinetes; 4 poleas de hierro 60|30 cts.; 1 motor 10 H. P. con resistencia automática, marco e instalaciones; 35 mets correa ancha; 1 máquina de rabejar cueros; 1 máquina de lustrar cueros; 1 máquina de palismar cueros; 1 máquina cepillar cueros; 1 máquina de piedra carbón "Deums" para raspar cueros; 1 motor de 7 1|2 H. P. con resistencia, llaves e instalaciones; 1 máquina "Haspa" para lavar cueros; 1 fulón grande ancho; 1 fulón angosto; 1 fulón mediano; 47 mts. de correas; 3 máquinas de pulisonar cueros; 4 máquinas de raspar cueros; 2 máquinas de felpar para cueros; 1 motor 4 1|2 H. P. con llaves e instalaciones y 1 aparato completo para pintar al duco. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es en conjunto de nueve mil quinientos pesos. 2.o Que el mejor postor en garantía de la misma deberá consignar en el acto de serle aceptada el 10 o|o. 3.o Que el expediente se encuentra en la oficina del Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$24.00 Nov.5-9142-v.nov.17.

JOSE S. ANSORENA

Receptoría de Aduana de Bella Unión

EDICTO — Por resolución del Receptor interino de la Aduana de Artigas don Antonio G. Ayala, dictada en los autos caratulados "Fisco y Antonio Mallet, Lorenzo Basualdo, Enrique Oxandabarat, Nicasio Guimaraens, Juan Silva y Liborio dos Santos con FLORENTINO MOREIRA, BARBARITO LIMA Y GREGORIO LIMA. Por imputación de infracción aduanera", se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo a la hora 10 y en el local de la Receptoría de Aduana de Bella Unión, el martillero que suscribe procederá a vender en remate público con las bases que más adelante se establecen, las mercaderías y una embarcación que en seguida se detallan: 115 sacos azúcar, fraccionados en 20 lotes de 5 sacos y 5 lotes de 3 sacos: valor oficial $ 0.10 el kilo; 6 sacos arroz, fraccionados en 2 lotes de 3 sacos: valor oficial, $ 0.09 el kilo; 6 kilos 18 paquetes cigarrillos brasileños, valor $ 2.50 el kilo; 6 kilos lienzo, valor $ 0.50 el kilo;

8 1|2 kilos lienzo mezcla, valor $ 0.70 el kilo; 7 metros cuadrados género seda artificial, valor todo $ 1.19; 7 1|2 kilos listado, valor $ 0.70 el kilo; 1 kilo muselina, valor $ 2.20; 1 kilo género de algodón para vestido, valor $ 2.50; y una embarcación de madera de loro de las siguientes dimensiones: eslora metros 12.50; manga, metros 2.50; puntal, metros 1.00. Valor estimativo: $ 150.00. S previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los valores oficiales establecidos. 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma de acuerdo con los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que la comisión legal de remate será de cargo del comprador así como los gastos de remoción, retiro, etc., del local de venta. 4.o Los compradores dispondrán de un plazo de 24 horas para el retiro de las mercaderías; y 5.o Que los compradores de cigarrillos deberán satisfacer el impuesto interno correspondiente. — Bella Unión, Octubre 29 de 1936. — José S. Ansorena, martillero.

(Cuenta corriente) Nov.4-9103-v.nov.20.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado de Paz de la quinta sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, y del que suscribe, Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, en autos "Marco de Colombino, Emilia y Colombino Elías, Emilio Carlos y Nicolás contra VALLARINO ROSA, ADELA NIEVES y HECTOR. Juicio ejecutivo hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, presidiendo el suscrito y con asistencia del Actuario ad hoc, señor F. Humberto Cataldi, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la villa de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número quinientos setenta y siete y señalada con el número diecinueve de la manzana E (bis), compuesta de un área de dos mil cuatrocientos veinte metros veinticinco decímetros cuadrados que se deslinda así: treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de frente al Oeste, a la calle La Libertad, por setenta metros cuatrocientos treinta y ocho milímetros de fondo al Este por donde linda con los lotes cuatro, ocho y nueve; por el Norte, con el lote número veinte, y por el Sur, con el número dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de rectificación y venta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la quinta sección de Canelones a disposición de los interesados. — Alcibiades Tiscornia, Juez de Paz.

Por datos, prospectos y demás en mis oficinas, Misiones número 1509. — Teléfono 83 - 1 - 03.

$36.50 Oct.21-8661-v.nov.7.

FLOREAL OTERO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de la ciudad de Montevideo, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de ROSA FUREST DE HERNANDEZ", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las diez horas y 30 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Floreal Otero, con asistencia del suscrito Juez de Paz, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, que fué de seis mil trescientos cincuenta y siete pesos, siendo, en consecuencia, su base de cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos (pesos 4.238.00), el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la villa del Sauce, compuesto de veintiocho metros treinta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la plaza pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud; por el Oeste, con Manuela Furnadarena, y por el Este, con Pablo Furest. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del atículo 919 del Código de Pocedimiento Civil, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Villa del Sauce, Octubre 5 de 1936. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Más informes: Zabala 1381. — U. T. E. 81850.

$84 00 Oct.26-8781-v.nov.13.

FRANCISCO RON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "FLORA DAVILA DE ACUÑA. Sucesión. Artículo 211. Código de Procedimiento Civil", se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, paraje denominado "Cuchilla de las Flores", compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros, ubicado en la manzana número ciento noventa y nueve, dentro de los siguientes límites: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus lados, lindando al Norte, la calle Oribe; al Este, la calle Río Negro; al Sud, con don Luis Acuña; y al Oeste, con doña Carmen Correa. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta menor a los dos tercios de la tasación, o sean doscientos pesos; y 3.o Que el terreno se remata libre de mejoras, en virtud de que las que existen actualmente, con algunos árboles frutales y cercos de tejido, no pertenecen a la mencionada sucesión. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en el bien que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 23 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.2-9009-v.nov.18.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonia Josefa Azpiroz contra LEOCADIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Noviembre del año en curso, a las dieciséis y treinta horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras en él existentes, empadronado con el número seiscientos treinta y uno de la manzana ochenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, que consta de doscientos setenta y dos metros de superficie y cuyos límites son: al Oeste, la calle Veinticinco de Agosto; al Sur, terreno de José López Castro, y por el Este y Norte, terreno de Gabriel González. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que el título de propiedad se encuentra depositado en esta Oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 14 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.90 Oct.31-8859-v.nov.17.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia do Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Faustino Tort contra AMERICO CACERES. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas y siguientes y en el local de la calle Sarandí número 620, el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del señor Alguacil y por las dos terceras partes de la tasación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 aparato de radio, tasado en $ 150.00; 2 mesas de billar, tasadas cada una en $ 130.00; 16 mesas de madera, tasadas en $ 2.00 cada una; 36 sillas de madera, tasadas en $ 1.75 cada una; 1 mostrador, tasado en $ 3.50, y una vitrina, tasada en $ 4.00. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 23 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$13.00 Oct.29-8872-v.nov.9.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "JUAN BAUTISTA TISCORNIA. Intestado", se hace saber que el día doce de Noviembre del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las dos décimas partes del terreno proindiviso, edificio, cancha de pelota y demás mejoras, situado en la manzana número treinta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número doscientos setenta y tres y compuesto de una superficie total de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que limita: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle 13 de Julio y fondos al Este, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros que por ser esquina dan frente al Sur, sobre la calle Colón; al Norte (hoy con terreno de Alejandro Negri), y al Este, con Alejo S. Iturburo. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho, en el momento de serle aceptada; y 2.o Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de la tasación que de dicho terreno y sus mejoras se ha hecho, o sea, cinco mil cuarenta y tres pesos con veinticuatro centésimos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, con cargo a costas, y fijado en la propiedad que se remata por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.28-8862-v.nov.12.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay, por ejecución de hipoteca, contra GILBERTO MILLAN y DIONISIO MILLAN, por sí y en representación de sus hijos menores Eduviges, Roberto, Alberto y Juan Carlos Millán, se hace saber que el día diecisiete de Noviembre del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble que les corresponde en común y proindiviso: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la margen izquierda de la cañada Brava, novena sección de este Departamento, empadronada con el número setecientos ocho, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Fancisco Román Mestre el veintiocho de Abril de mil novecientos veinte, de ciento setenta y siete hectáreas, ocho mil trescientas sesenta y ocho centiáreas y cincuenta y ocho decímetros, que linda: por el Norte, una recta con Bautista Lizazú; por el Este, el canal de la cañada Brava, separando de campos de Bentos Correa y de Joaquina Mederos; por el Sud, una recta con Manuel Dionisio da Silva (hoy Manuel Ignacio Machado ,y por el Oeste, el camino vecinal al Paso de Barrancas, separando de Zenón Vieira. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 14 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$39.00 Oct.22-8644-v.nov.7.

FRANCISCO A. SANCHEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Doctor Juan A Hernández, curador de bienes del ausente LUIS IRINEO TORRES o FERREIRA. Venta de bienes. Pieza mandada formar en los autos Fernanda Torres de Techera, Juan o Juan Mártires Evangelio Torres y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado de Paz de la séptima sección de Durazno, por el martillero don Francisco A. Sánchez, con asistencia del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Sarandí", séptima sección del Departamento de Durazno y empadronada con el número 6.807, designada con el número 9 en el plano expedido por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Agosto de 1928, compuesta de nueve hectáreas, seis mil novecientos cincuenta y dos metros y que lindan: al Nordeste, con la sucesión de Juan

Mártires Evangelio Torres; al Noroeste, con la sucesión de Ramón Duarte; al Sureste, con Dionisia Techera, y al Suroeste, con el lote número 10, del heredero Robustiano del Socorro Torres, cuyo bien ha sido tasado en la suma de $ 446.00 (cuatrocientos cuarenta y seis pesos). Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — La Paloma, Octubre 23 de 1936. — Ramón García López, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.30-8950-v.nov.16.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en autos "INOCENCIO CASAS. Quiebra", se hace saber que el día veinte de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, en esta ciudad de Minas, calle General de la Llana número 1661, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor y al contado, de un camión "Chevrolet" ocupado en los expresados autos. — Minas, Octubre 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.00 Oct.31-8982-v.nov.11.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos rotulados "CLARA MARIA BIDART DE CURUCHET Y OTRO. Solicitan venta en pública subasta del inmueble empadronado con el número 1428" se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien, al mejor postor y con la base del aforo que tiene establecido para el cálculo del impuesto inmobiliario que es de cinco mil doscientos pesos ($ 5.200.00), según planilla de contribución inmobiliaria número 59044, correspondiente al año 1936, agregada a los referidos autos: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Paysandú en la manzana número 207 y empadronada con el número 1428 que tiene una superficie de 1255 metros y 6560 centímetros cuadrados y limita por el Norte, con la propiedad de don Julián de las Cuevas o sus sucesores en una extensión de 36 mts. 73 cents.; al Sud, sobre la calle Uruguay, en 36 mts. 84 cents.,; al Este, con calle Queguay, en una extensión de 34 mts. 50 cents.; y por el Oeste, con doña María Larrosa o quien sus derechos hubiere, en 33 mts. 77 cents. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que serán de cuenta del comprador el saldo de la deuda de pavimento, cordón y vereda desde el día de la adquisición, lo mismo que los gastos de escrituras y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 31 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$40.50 Nov.5-9146-v.nov.21.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Jaime Padrós y Darius, curador de los ausentes MARIA SALOME, LEON ROBUSTIANO, AGUSTINA, EZEQUIEL JUAN, ESTEBAN EXALTACION y MARIA RAMONA PEREZ, ISABEL BILOCA CALIXTO y MARIA DOLORES GOMEZ. Venta judicial" se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo de las 10 horas a las 10 1|4 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien: una fracción de campo sita en "San Luis" quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas siete mil ochocientos veintiún metros cuadrados, que por encontrarse en estado de proindivisión tiene los siguientes límites generales: por un lado el río San Luis, por otro arroyo de Punta Negra; por otro, Manue Abreu; y por otro Faustina Abreu. Avaluado a razón de veinticinco pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación antes referida; y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 25 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.70 Oct.13-8346-v.nov.10.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, don Juan L. Anza, de fecha doce del corriente, y en el expediente caratulado "Balbín E. Castro, tutor de los menores SUSANA CANDIDA e IRMA JUSTA NOGUERA. Rendición de cuentas y autorización para enajenar", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, de las 10 y 30 a las 11 horas, se procederá por el rematador don Aníbal Fernández, con asistencia del señor Juez y del suscrito Actuario y en las puertas del Juzgado, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil quinientos pesos, de un solar de terreno y finca ubicado en la manzana 19 de esta villa, empadronado con el número 147, compuesto de 304 metros 66 decímetros, deslindados así: 8 metros 78 centímetros de frente a la calle Acosta, por 34 metros 36 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno, con sucesión Carlos de Rossi; por otro, Horacio Ferrer, y por el otro, Francisco Gamendia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Castillos, Octubre 18 de 1936. — Pedro Luna Peyre, Escribano.

$34.00 Oct.30-8981-v.nov.18.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "JUAN JOSE CORREA DA CAMARA. Intestado", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Noroeste, ejido de esta ciudad, señalado con el número 76 en el croquis hecho por el martillero Carlos Siemens, compuesto de 12 metros de frente al Sur, sobre calle 6 de Abril, por 48 metros 80 centímetros de fondo al Norte, con el solar número 32, de Joaquín de Souza Acevedo: Este, solar número 77, de Pedro Burck; Oeste, con el número 75 de Miguel Gonzaga, teniendo una superficie total de 585 metros 60 centímetros, teniéndose como base para su venta la suma de $ 70.00, a que asciende los 2|3 de la tasación. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios y que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.3-9064-v.nov.19.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Miguel Testa contra ROQUE NOCE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 430, ubicada en la manzana número 23 de esta ciudad, primera sección señalada con el número 3 en el plano de mensura y división del agrimensor José Princivalle de Noviembre 18 de 1920, y tiene las dimensiones, linderos y superficie siguientes: la línea Norte, frente a la calle Uruguay: 14 metros 50 centímetros; la línea Oeste, frente a la calle Florencio Sánchez, por ser esquina, tiene 25 metros 60 centímetros: la línea Sud, lindera con José Bernardino Gonçalves, 14 metros 49 centímetros, y la línea Este, lindera con el lote 2, con Nicolás Franchi Lutti (hoy José Piñón Martínez), 25 metros 52 centímetros, teniendo una superficie total de 370 metros 4320 centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Oct.28-8846-v.nov.13.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ELIA SIENRA SIENRA DE PINTOS. Sucesión", se hace saber que el día 21 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José A. Valdez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una once ava parte de una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras y accesorios que contiene, propiedad empadronada con el número 95, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de 368 hectáreas y 928 centiáreas. Dicha fracción de campo se halla en común y proindivisa con campos pertenecientes a los herederos de Carlos Enrique y Héctor Sienra. Se previene: A) Que no se aceptará ninguna oferta que no supere la base de $ 44.7691 la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los interesados que así lo deseen pueden concurrir al estudio del doctor Aníbal S. Casas, en esta ciudad, mientras dure el término de la publicación, a examinar o hacer examinar los títulos. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$27.00 Nov.3-9057-v.nov.19.

COMERCIALES

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria a efectuarse el lunes 9 de Noviembre a las 6 de la tarde, en el local de nuestra administración, Cerrito 737, para considerar la memoria anual y el balance correspondiente al ejercicio 1935 - 1936.

Se previene que tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra, y de acuerdo con los estatutos los accionistas que deseen concurrir deberán registrar sus acciones hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Octubre 27 de 1936.

$6.00 Oct.29-8896-v.nov 9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por la escribano Eura Hesperia Lazzoni, con fecha dos del corriente mes hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social "RUSSO HERMANOS", haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Juan Bautista Russo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Juan Bautista Russo. — Víctor Zenón Russo.

$5.00 Oct.20-8584-v.nov 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he firmado compromiso de venta de mi establecimiento comercial en el ramo de tambo, lechería y anexos, radicado en esta ciudad, calle Durazno número 954, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a hacer éstos efectivos en la escribanía del señor Juan Varese, calle Ituzaingó 1439. — Montevideo, Octubre de 1936 — Manuel Vigo.

$5.00 Oct.19-8545-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público que he prometido vender a una sociedad anónima en formación para la explotación de productos lácteos, la fábrica de quesos y manteca y criadero de cerdos que tengo establecido en la Colonia Cosmopolita (Departamento de Colonia), denominada "La Industrial Cosmopolita". — Rosario, Octubre 30 de 1936. — H. Esteban Fuico.

$5.00 Nov.3-9075-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto la disolución parcial de la sociedad "CASTRO Y COMPAÑIA LIMITADA" "Fundición Modelo", de la cual se retira el socio don Martín Plachot. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Castro y Compañía Limitada. — Martín Plachot.

$5.00 Oct.28-8858-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al Sr ERASMO F. PACCE mi casa de comercio que gira en el ramo de carnicería en esta ciudad, en la calle Yaro número 1000, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo, calle Zabala número 1422, dentro de los treinta días. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — — Antonio Ribeiro.

$5.00 Oct.28-8824-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor VENANCIO CRUZ la mitad del negocio de restaurant y bar que tengo establecido en la calles Solís 1649 y La Marsellaise 350, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Rogelia Santeiro. — Venancio Cruz.

$5.00 Oct.28-8827-v.nov.16.

VENTA DE NEGOCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta al señor MAURICIO HASARD el comercio de corsetería "Sally", sito en General Flores 2411, que gira a nombre de Petra Marcos. Los acreedores deberán presentarse a justificar sus créditos dentro de treinta días en el comercio aludido. — Angel Américo Lanzaro. — Petra Marcos de Lanzaro.

5.00 Oct.28-8861-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza, en el ramo de fabricación de tejidos de lana, seda, algodón y afines, en la calle Fraternidad número 3910, giraba bajo la razón social de "MARIANI, ARDITI y MAGNANI", constituída entre don Umberto Mariani, Mario Luciano Magnani y León y Marcos Arditi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo establecido en el Código de Comercio se hace esta publicación y se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio del señor Pedro Sáenz, calle 25 de Mayo 420, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 23 de 1936.

$6.00 Oct.27-8799-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, se pone en conocimiento del público y comercio en general que la señorita Tomasa Cativiela ha vendido al señor JOSE MARTINEZ MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de lechería y puesto de pan posee la primera en esta ciudad, calle Paysandú número 1255. Los que se consideren acreedores, etc., de la vendedora deben presentar sus créditos al escribano Próspero Bovino, Cerrito número 521. — Tomasa Cativiela. — José Martínez Martínez.

$5.00 Oct.27-8797-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se lleva a conocimiento del comercio y público en general que por escritura autorizada por el escribano don Fernando Sagarra, con fecha 19 de Octubre del año en curso, de común y amigable acuerdo, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ HERMANOS", según balance practicado el 28 de Marzo del corriente año, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo en liquidación el socio de la extinta firma señor Froilán Rodríguez. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Minas de Corrales, Octubre 19 de 1936. — Rodríguez Hermanos.

$5.00 Oct.27-8852-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al Sr. ANTONIO P. CORREA, mi casa de comercio que en el ramo de hotel poseía en esta villa, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Palmira, Octubre 10 de 1936. — Fidel Corbacho.

$5.00 Oct.24-8784-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José número 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor SATURNINO SALERO la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Garibaldi número 2055, esquina a la de Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la oficina del balanceador. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Antonio Guichon. — Saturnino Salero.

$5.00 Nov.6-9199-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuad entre los señores Manuel Varela, Ramón Arijón y Manuel Vázquez con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma nuevamente el señor Manuel Varela. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Manuel Varela. — Ramón Arijón. — Manuel Vázquez.

$5.00 Nov.6-9200-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que doña Catalina Gasparich prometió vender a don ESTEBAN ZACOCH su comercio de carpintería situado en esta ciudad, calle Roque Graceras números 820 y 822. Citamos a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos a Sarandí número 445, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Catalina Gasparich. — Esteban Zakoch.

$5.00 Nov.6-9195-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido comprar la parte del señor JUAN KORNIS que tiene en la casa de peinados "Ema", calle Florida número 1294. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las publicaciones presentes para que todos los que se consideren en derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el estudio del doctor Eugenio Horváth (Montevideo), calle Maldonado 880. — Máximo Jéger.

$5.00 Nov.6-9181-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira bajo la razón "VAZQUEZ, ABELENDA y COMPAÑIA" para la explotación del ramo panadería. El señor Manuel Vázquez se hará cargo del activo y pasivo de la panadería "Del Mortero", sita en Lavalleja 1651, y los señores José Abelenda, Valeriano Casal y Tomás Fernández se harán cargo del activo y pasivo referente a la panadería "Continental y Filipinas", sita en Gaboto número 1659. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1936. — Tomás Fernández. — Manuel Vázquez. — José Abelenda. — Valeriano Casal.

$5.00 Nov.6-9178-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Garpar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender a don SALOMON MAZAL el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Uruguay número 1601, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Alfredo y Manuel Menéndez. — Salomón Mazal.

$5.00 Nov.6-9164-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores JUAN H. CARLI y JOSE Ma. CARLI la casa de comercio que en el ramo de almacén, café y billar tenemos establecida en esta plaza casa número 5544 del camino Maldonado. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes, dentro del término legal y en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Francisco A. Patetta — Modesto Martínez.

$5.00 Nov.6-9163-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he constituído sociedad colectiva con el señor MARTIN CHANIAN para continuar la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1351 esquina Arroyo Granda, de esta ciudad, cuya sociedad girará bajo la razón social de "Dumanian y Chanian". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace a presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Dumanian. — Martín Chanian.

$5.00 Nov.6-9179-v.nov.25.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender al señor LAZAR SZARF el negocio de mi propiedad en los ramos de librería y revistas marítimas denominado "Puerto y Aduana", sito en la calle Piedras número 413 y que gira a nombre de Alfredo Soler. Los acreedores deberán presentarse a cubrar sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha, en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1936. — Alfredo Soler. — Lazar Szarf.

$5.00 Nov.6-9177-v.nov.25.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a don MARCELINO ANGEL MIGLIANI la farmacia sita en Orinoco 4934 (Malvín), que giraba bajo el nombre de Margarita Riera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando a los acreedores para que se presenten a la escribanía del señor V. Rodríguez Godoy con los justificativos de sus créditos, a los efectos de su cobro. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Antonio Riera. — Marcelino Angel Migliani.

$5.00 Nov.6-9174-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente declaro al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor JUAN ORCIRO la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el camino Carrasco número 4735, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se previene a los que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en el término de veinte días en dicho comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936 — Nicolás Guerrero. — Juan Orciro.

$5.00 Nov.6-9173-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de casa de electricidad tenemos instalada en sociedad en la calle Rivera número 2143 bajo la razón social "RAIMONDA y LOPEZ GARCIA", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318, durante el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Gernimo López García. — Juan Raimonda.

$5.00 Nov.6-9180-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don MANUEL ABELLEIRA (hijo) se comprometió vender y escriturar al señor SERAFIN TOME, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, la casa de negocio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3209, llamándose a sus acreedores para que se presenten a dicho negocio con sus créditos y a sus efectos — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Manuel Abelleira (hijo). — Serafín Tomé.

$5.00 Nov.5-9123-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor JUAN PEDRO FERRARO el comercio de joyería y relojería que tengo establecido en General Flores 2821. Los interesados pueden concurrir a dicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Juan Bernardo Liman.

$5.00 Nov.4-9117-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores TOMAS RUIZ y MAXIMO GUERRA mi negocio de almacén y despacho de bebidas de la calle Mercedes 1450, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio, a los efectos legales del caso. — Valeriano López.

$5.00 Nov.4-9099-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en diecinueve de los corrientes mes y año, he prometido en venta al señor ERNESTO FERRARO, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle Médanos número 1505. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — José Domínguez.

$5.00 Oct.26-8767-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que como consta en la escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso, el dos de Setiembre del corriente año, desde el 6 de Octubre del año próximo pasado don JOSE FEDERICO GALLINO dejó de formar parte de la sociedad que tenía con don Francisco Tosi, que giraba bajo la razón social "Tosi y Compañía" y tenía su sede en el Mercado Agrícola, donde explotaba un puesto de frutas. Don Francisco Tosi quedó a cargo del activo y pasivo de la casa, la que gira bajo su sola firma. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Francisco Tosi. — José F. Gallino.

$5.00 Oct.27-8807-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano señor MODESTO FORTUNATO, el comercio que en el ramo de compra y venta de objetos usados tengo establecido en la casa números 1375 y 1973 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33 y 34). — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Genaro Fortunato.

$5.00 Oct.27-8812-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo de Pita se disolverá totalmente y de común acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ADES y Cía" sita en la calle Colón número 1310, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nessim Ades. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 15 de 1936. — Nessim Ades. — Raquel Sabbag de Douek.

$5.00 Oct.19-8566-v.nov.9.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias y Colonias Uruguayas", para la 9.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Noviembre de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1936; 2.o Elección de Directores de la sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 27 de 1936.

$7.80 Oct.30-8934-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del Sr. ANGEL PEDRO TAGLIORETTI la casa de comercio en el ramo de fiambrería establecida en la avenida General Flores número 3341, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 21 de 1936. — Héctor Ferrari. — Angel Pedro Taglioretti.

$5.00 Oct.24-8762-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales declaramos que se ha disuelto la sociedad que con el nombre de "Ciclolux" giraba en esta plaza bajo la razón social de "ETCHEBEHERE y COMPAÑIA" quedando con el activo y pasivo de la misma los socios Juan Etchebehere, Pedro Fernando Rizzo y Juan Antonio Braglia. Los que tengan algo que ver con esa sociedad por cualquier causa o motivo, pueden concurrir a la sede de la misma, avenida Millán 4150. De acuerdo con la ley se hacen estas publicaciones. — Etchebehere y Compañía.

$5.00 Oct.21-8609-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo E. Contte, Uruguay 1755, hemos dejado sin efecto la promesa de constitución de sociedad entre los señores MANUEL ARAUJO y MANUEL RUIBAL, referente a la fiambrería y bar con bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo número 595, haciéndose cargo nuevamente del citado comercio el señor Manuel Araújo. A los efectos legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Manuel Ruibal y Compañía. — Manuel Ruibal. — Manuel Araújo.

$5.00 Oct.29-8888-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se prometido vender a DIONISIO MORENO, ante el escribano José M. Latorre, mi negocio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo en la calle Barrozo esquina Anzani número 3444, citándose a todos los que tengan derecho a que concurran a la escribanía, calle Colón número 1610. Y a los efectos de la ley pertinente se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Messof Bekerian.

$5.00 Oct.29-8910-v.nov.17.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Pedro Bovio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Durazno número 2299, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Octubre 28 de 1936. — Manuel Díaz y Manuel Frieiro.

$5.00 Oct.30-8954-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de las existencias de la casa de comercio de propiedad del señor PABLO NATALEVICH sito en la calle Ituzaingó número 1482, de esta ciudad, no haciéndose responsable, en consecuencia, la firma "Botella y Compañía" de las deudas del señor Natalevch, debiendo los acreedores del prometiente vendedor dirigirse a éste para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Botell y Compañía. — Pablo Natalevich.

5.00 Oct.30-8935-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del escribano J. Antonio Marta, he comprometido en venta a favor del señor MANUEL BALBOA el negocio de panadería que con la denominación "El Porvenir" tenemos establecido en el balneario "Piriápolis", tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, con frente a la calle General Urquiza. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al referido escribano, calle Sarandí 437 (Montevideo) o en este pueblo, dentro del plazo legal. — Pan de Azúcar, Octubre 24 de 1936. — José González Capel. — José González López.

$5.00 Oct.30-8929-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma "INSUA y GOÑEZ" teníamos establecida en la calle Estero Bellaco número 2664, en el ramo de almacén de comestibles, en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Góñez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Ramón Insúa. — Manuel Góñez.

$5.00 Oct.29-8317-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rescisión de compromiso de venta. — Se hace saber al comercio y al público en general que por documento suscrito de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre don RAMON MERA con don EMILIO A. TOUS y don MIGUEL A. TOUS, referente al comercio que en el ramo de panadería gira ba en San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones y de propiedad de don Ramón Mera, quedando, en consecuencia, sin valor alguno dicho compromiso. A los efectos legales se hace esta publicación. — San Ramón, Octubre 20 de 1936. — Ramón Mera — Emilio A. Tous. — Miguel A. Tous.

$5.00 Oct.30-8928-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Ignacio García y Luis Bernasconi, han vendido al señor Hipólito Peirano, el comercio que aquéllos poseían en el pueblo Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía), Montevideo, en el ramo de recreo y despacho de bebidas, con frente a la avenida Simón Martínez número 209. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Ignacio García. — Luis Bernasconi. — Hipólito Peirano.

$5.00 Nov.2-9032-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido vender mi negocio de cantina que tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2036, al señor Edmundo Gómez Fassi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina indicada, dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1936. — Angel A. Pizano.

$5.00 Nov.2-9008-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan José Gómez ha prometido vender a don Victorino José Martínez, el giro comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas está establecido en esta ciudad calle Canelones números 995 y 999 esquina Julio Herrera y Obes número 1201. Los que se consideren acreedores o interesados, podrán ocurrir al número 1106 de la citada calle Canelones, todo a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Juan José Gómez. — Victorino José Martínez.

$5.00 Nov.2-9028-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha otorgado ante la escribano Blanca Amelia Pose un compromiso de sociedad comercial entre los señores JOSE FLIKER y MARCOS UN, cuyo objeto será la explotación industrial y comercial de aceites vegetales, masillas, pinturas y jabones. Por la presente publicación se hace un llamado a los acreedores particulares de ambos componentes de la futura sociedad, para que se presenten en el local de la calle Miguelete 2094 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Marcos Un. — José Fliker.

$5.00 Nov.2-9043-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ANTONIO DE LEON la casa de comercio en los ramos de café, bar y billar establecida en la avenida 8 de Octubre número 4054, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Santiago Agazzi (hijo). — Antonio de León.

$5.00 Nov.2-9042-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por promesa de compraventa de Octubre 29 de 1936, se ha resuelto que el señor RICARDO ALGIBAY compra a Matilde Mayan de Franco y a Ramón González Vidal el comercio "Restaurant Piemontés" que gira en esta plaza, en Burgues 2749 (bis). A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a quienes tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con los justificativos a Burgues 2749 (bis) dentro de treinta días. — M. M. de Franco. — R. G. Vidal. — R. Algibay.

$500 Nov.2-9041-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Pablo Antonio Tipoldi, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta plaza, calle Maipú 2002, los que se consiedren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la casa anteriormente nombrada. — Montevideo, 31 de Octubre de 1936. — Julián Miguel Alamo.

$5.00 Nov.2-9006-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos acordado disolver la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, bazar y anexos, bajo la razón social de "Cuadrado y Teijeiro" gira en esta plaza, calle doctor Evaristo G. Ciganda esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio José A. Teijeiro. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 21 de 1936. — José A. Teijeiro.

$5.00 Nov.2-9016-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "FEDERICO, ALBERTO y LUIS CIERI, en los ramos de café, bar y salón de lustrar calzado, ubicados en la avenida Millán número 4496 y calle Waterloo número 856, respectivamente, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alberto y Luis Cieri, citándose al efecto a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en el término legal con los justificativos de sus créditos al balanceador y rematador público señor Amadeo Preziosi, calle 25 de Mayo número 317. — Federico Cieri. — Alberto y Luis Cieri.

$5.00 Oct.23-8694-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor MODESTO FERREIRA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Artigas y Colonia (hoy Juan Bosco), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Mercedes, Octubre 15 de 1936. — Juan Gualberto Da Rocha. — Modesto Ferreira.

$5.00 Oct.23-8725-v.nov.11.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

La sociedad "VLADISLAVICH HERMANOS", integrada por los señores Roque Vladislavich, Catalina Vladislavich de Spigno, Margarita Vladislavch de Muiños, Olimpia Vladislavich de Latorre y Nicolasa Amalia Vladislavich prometió en venta a la sociedad "Calvo y Compañía", libre de deudas su establecimiento comercial en el ramo de panadería, situado en la calle Florida número 1524. Se emplaza a los acreedores de la aludida sociedad promisoria vendedora para que se presenten en el domicilio de la expresada sociedad "Vladislavich Hermanos", calle Florida 1524, con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene en esta venta el señor Oscar R. Nosiglia. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Vladislavich Hermanos. — Calvo y Compañía.

$5.00 Oct.23-8702-v.nov.11.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don Antonio Senatore prometió en venta a don DALMIRO PEREZ FERNANDEZ el comercio en el ramo de carnicería situado en esta ciudad calle Cerro Largo número 1199, esquina Cuareim. Los interesados o acreedores pueden presentarse en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. —

$5.00 Oct.23-8690-v.nov.11.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a don MANUEL ANGEL RIESTRA mi parte en el almacén, despacho de bebidas y fonda situado en la calle José María Guerra 47 (Maroñas), de esta ciudad. Los interesados por sus créditos deberán entregar los justificativos al señor Riestra en dicho lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Rodolfo Diéguez. — Manuel A. Riestra.

$5.00 Oct.23-8710-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a RICARDO VALLARINO todas las maquinarias, útiles, instalaciones y demás de la panadería instalada en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Miguel Montero.

$5.00 Oct.22-8640-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizará la escribano Blanca A. Pose, procederemos a la disolución de la sociedad comercial que viene girando en esta plaza, calle Rincón 534, bajo la razón social "EISENBERG y TENENBAUM". Quedará a cargo del activo y pasivo el socio Santiago Eisemberg. Los acreedores deberán presentar en el local social sus cuentas en días y horas hábiles dentro del plazo que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Santiago Eisemberg. — Judko David Tenenbaum.

$5.00 Oct.22-8677-v.nov.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Schickendantz el 23 del corriente mes, se declaró parcialmente disuelta la sociedad "TRABUCATI y COMPAÑIA", tan sólo en lo que respecta a los causahabientes del socio fallecido don José E. Scandroglio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Héctor Trabucati, Marcos Taglioretti, Alberto Vitelli, Francisco Castellino y José Felipe Carve, los que por otra escritura otorgada también ante el indicado escribano en la propia fecha prorrogaron el plazo de la indicada sociedad hasta el 26 de Junio de 1939. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — H. Trabucati. — M. Taglioretti. — A. Vitelli. — F. Castellino. — José Felipe Carve.

$5.00 Oct.31-8977-v.nov.19.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del yacht nacional "Baby" por el de "Racha" — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — El Director de la Marina Mercante.

$3.60 Oct.31-8971-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de conformidad con lo establecido en la ley de 14 de Diciembre de 1935 y el convenio celebrado con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, las empresas Cooperativa de Lecherías, S. A. y Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., deberán transferir a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche todo el activo industrial de aquéllas, que será pagado en cuotas mensuales de cuarenta mil pesos. El pasivo será de cargo de las empresas expropiadas y será pagado de acuerdo con los convenios celebrados con los acreedores, prorrateando el monto de la cuota mensual. Están comprendidos también en los activos a expropiarse, entre otros, los de las empresas que entran en liquidación: Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., Lechería Central Cooperativa San José, S. A., Lecherías y Cafés Sudamericanos, S. A. y Lecherías Unidas, S. A. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores que no hayan registrado sus créditos lo efectúen en la calle Magallanes número 1871. — Los Directores.

$9.00 Oct.31-8987-v.nov.19.

PERMUTA DE CARNICERIAS

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, 25 de Mayo número 511, nos hemos comprometido a permutarnos nuestros negocios de carnicería situados en esta ciudad: el de José M. Alonso en la calle San Fructuoso número 1529, y el del señor Germán Schwartz en la calle Chamberlain número 1799, libres de activo y pasivo, llamando a nuestros acreedores para que con los justificativos de sus créditos los depositen en la citada escribanía a sus efectos. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — José M. Alonso — Germán Schwartz.

$5.00 Oct.31-8993-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido en venta al señor UBALDO IARDINO el activo del giro comercial que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "La Alegría" teníamos establecida en esta Capital en la finca número 3786 de la calle Apóstoles, debiendo presentarse todos los que se consideren con derechos con los comprobantes respectivos en la escribanía del señor Carlos E Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, de 10 a 12 de la mañana. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Avelino Alonso Fernández. — Manuel Alonso Couso.

$5.00 Oct.31-8976-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor PEDRO SILVA FERNANDEZ mi casa de comercio en los ramos de almacén, establecida en El Soldado, tercera sección del Departamento de Lavalleja, siendo de mi cuenta el activo y pasivo de la misma. — Minas Octubre de 1936. — Misael Melgar.

$5.00 Oct.29-8884-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Francisco Fusélli Reggiardo prometió vender al señor GREGORIO KESKERIAN la provisión y venta de frutas y verduras instalada en la calle Ellauri número 1100, debiendo los acreedores concurrir a dicho local. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Francisco Fuselli Reggiardo. — Gregorio Keskerian.

$5.00 Oct.29-8915-v.nov.17.

"LA CONSERVA TRINIDAD", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", para la 11.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de 1936 a las 9.30 horas, en el local social, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1936; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Octubre 27 de 1936.

$7.80 Oct.30-8933-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE FIORE la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Galicia número 1263, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — José Castro. — Enrique Fiore.

$5.00 Oct.29-8912-v.nov.17.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CUEROS, CALZADOS Y ANEXOS, S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará en su local social, calle Uruguay número 920, el día 12 de Noviembre a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Memoria del Directorio; 3.o Informe del Síndico, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Dividendo propuesto por el Directorio; 5.o Remuneración extraordinaria del Presidente y Secretario; 6.o Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente. — Agustín Cantonnet Blanch, Presidente. — Juan Cantonnet Blanch, Secretario.

$6.00 Oct 30-8953-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, el 8 del corriente mes quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "CURIEL y HAZAN". A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1936.

$5.00 Oct.21-8639-v.nov.10.

SOCIEDAD "HART y COMPAÑIA, LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Gonzalo Cortinas el veintidós del corriente mes, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Pirmera Instancia de sexto turno, con el número 36, folio 147 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "HART y COMPAÑIA, LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad y sede actual en la calle Cuareim número 2002, por el plazo de veinticinco años y después indeterminado, para dedicarse a la compra y venta, consignación y exportación de mercaderías, frutos y productos de ganadería en general, con un capital de doscientos mil pesos, integrado en su mitad en dinero en efectivo y aportado totalmente por sus socios constitutivos en la siguiente forma: La sociedad anónima "N. V. Wolmaatchhappijj Amsterdam Voorheen L. y H. Hart", con ciento sesenta mil pesos, y el señor don Anton W. Jung, con cuarenta mil pesos integrándose el resto con utilidades. Ambos socios tienen indistintamente la dirección, administración y representación de la sociedad y están facultados, además, para convocar a las asambleas en las circunstancias previstas. Y a los efectos de la ley número 8992 se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 26 de 1936 — Hart y Compañía, Limitada.

$12.00 Oct.29-8878-v.nov 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he convenido en la venta del negocio que en el ramo de almacén de comestibles y provisión gira en esta ciudad en la calle José Arechavaleta número 4067, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Khatchodour Kalousdian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en la escribanía Varo y Aneiros con los justificativos del caso dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Celino Rivero. — Khatchodour Kalousdian.

$5.00 Oct.21-8624-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "GONZALEZ y COMPAÑIA", que tiene su establecimiento comercial en los ramos de fábrica de guantes y anexos en la calle Dante número 1956, retirándose de dicha sociedad el señor Manuel García Marcos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Adolfo Marcos González y Angel F. González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Manuel García Marcos. — Adolfo Marcos González. — Angel F. González.

$5.00 Oct.20-8578-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor JUAN CARLOS FERREIRA mi establecimiento de comercio en el ramo de imprenta establecido en la casa calle Soriano 900. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — José Florensa.

$5.00 Oct.21-8608-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE VEIGA la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Balbino López. — Avelino Bouza. — José Veiga.

$5.00 Oct.19-8546-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don ANGEL TRAVERSO el comercio que en el ramo de carnicería tenemos instalado en Montevideo, camino Maldonado sin número, columna 170. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Roque Molla, calle Paraguay 1091. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan Cagnone. — Alfredo Cagnone. — Raúl Cagnone.

$5.00 Oct.19-8540-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor JOSE ALFONSO GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas engo establecida en la calle Petrarca 1700, esquina Casavalle, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Jesús Roiz.

$5.00 Oct 21-8628-v.nov.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores ATILIO FANTONI y JOSE FANTONI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 400, esquina Gobernador del Pino, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Migliani y Compañía.

$5.00 Nov.2-9050-v.nov.21.

TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA "CARMETA"

(Sociedad Anónima Industrial Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la avenida General San Martín número 2299, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social vencido; 2.o Elección de autoridades; 3.o Asuntos entrados; 4.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas a la Gerencia tres (3) días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 30 de 1936.

$9.00 Nov.4-9092-v.nov.16.

SOCIEDAD ANONIMA FIAT URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fiat Uruguaya a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Noviembre de 1936 a las 16 horas, en el local de la calle Cerrito número 428, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935 e informe del Síndico; 3.o Elección de un Director titular en reemplazo del doctor Esteban Gras, que termina su mandato; 4.o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Manuel Suárez y Héctor Medón, respectivamente, que terminan sus mandatos; 5.o Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad a la disposición del artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social con tres (3) días de anticipación o bien presentar con tres (3) días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en el Banco Italiano del Uruguay. — Montevideo.

$12.00 Nov.4-9113-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ANGEL GONZALEZ la casa de comercio en el ramo de provisión sito en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número tres mil doscientos cuarenta y cuatro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio. Por tanto se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1936. — Angel González. — José Ismael García.

$5.00 Oct.23-8698-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 29 de Octubre último autorizó el escribano Héctor A. Viana, se disolvió parcialmente la sociedad "VANRELL y COMPAÑIA", con domicilio en la calle 25 de Mayo número 488, con respecto al socio don José Roca, que dejó de pertenecer a la misma, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado, a los efectos que correspondan.

$5.00 Nov.5-9125-v.nov.24.

"EL PUEBLO" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria con la siguiente orden del día: 1.o Reforma de estatutos. La asamblea general ordinaria se reunirá en el local social el día 14 del corriente mes a las catorce horas y treinta. A los efectos del artículo 38 de los estatutos, la Secretaría recibirá la inscripción de acciones de catorce a quince horas los días 9, 10, 11, 12 y 13. En el caso que esta primera reunión no alcanzara a cumplir el quórum que determina el artículo 33 de los estatutos, la asamblea general extraordinaria se celebrará en segunda reunión con cualquier quórum de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el día catorce del corriente mes en el local social a las catorce y treinta. La Secretaría recibirá la inscripción de acciones con cinco días de anticipación. — Domingo R. Bordaberry, Presidente. — Julio C. Cerdeiras Alonso, Secretario.

$9.00 Nov.5-9172-v.nov.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don TORCUATO GONZALEZ el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1849, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Antonio Pazos.

$5.00 Nov.5-9148-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor MARIO PACHUK el establecimiento de tienda que tengo ubicado en la avenida San Martín 2931. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la misma. — Juan Block. — Mario Pachuk.

$5.00 Oct.21-8586-v.nov.10.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don José Pallos prometió en venta a don RAMON y don JOSE Ma. GARCIA Y GARCIA el comercio en el ramo de carnicería situado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 5144. Los interesados o acreedores pueden presentarse en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Octubre 21 de 1936.

$5.00 Oct.24-8728-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo los señores SEVERINO BLANKENHAMER y SYMCHE SZPORER han decidido disolver la sociedad que en el ramo de mercería y artículos de cuero giraba en Montevideo, calle 25 de Mayo número 303, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Severino Blankenhamer. Los acreedores deben presentarse en el mismo local del comercio. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Severino Blankenhamer. — Symche Szporer.

$5.00 Oct.24-8761-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en el camino Guerra número 6770, parada del 54, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JUAN O. AMORELLI y quedando desligado desde la fecha el socio don ALFREDO CAGNONE. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Juan P. Amorelli. — Alfredo Cagnone.

$5.00 Nov.3-9080-v.nov.23.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles S. A."

TESTIMONIO — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis, reunidos los señores Walter Frilling, Daniel Renard y Emilio López Aliegue, en el estudio del escribano Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo 412 convienen la constitución de una Sociedad Anónima que se denominará "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles", la cual se regirá por los siguientes estatutos:

TITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o La Sociedad se denominará "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles".

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en esta ciudad de Montevideo. Podrá establecer sucursales o agencias en el interior de la República y asignarles o no un capital determinado.

Art. 3.o La Sociedad tiene por principal objeto la explotación de la industria de aceites comestibles y además efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales, incluso de industrias rurales sobre bienes raíces sin limitación alguna y podrá hacerlo por su exclusiva cuenta, por su cuenta y por la de terceros, o por cuenta de terceros a su propio nombre y a su propio nombre y en el de terceros o en el de terceros.

Art. 4.o La Sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años, contados

desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término puede prorrogarse o disminuirse por decisión de la asamblea extraordinaria de accionistas y de acuerdo con las disposiciones en vigor. En el caso que un balance anual demuestre la pérdida de la mitad del capital suscripto, el Directorio deberá convocar á la asamblea general extraordinaria de accionistas y proponerles la disolución anticipada de la Sociedad.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital inicial de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos, moneda nacional, representado por cien acciones de mil pesos cada una, pudiendo ser aumentado por resolución del Directorio en series de cincuenta mil pesos moneda nacional hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional.

Art. 6.o El aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o todas a la vez, a saber:

A) Capitalizando las reservas con exclusión de las legales;
B) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los títulos y o bienes de la Sociedad sobre el precio estabecido en el inventario y balance últimamente aprobado;
C) Procurando el aporte de un nuevo capital por medio de suscripción de acciones.

En los casos de los incisos A) y B), las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean y en el caso del inciso C), serán siempre preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean. En todos los casos, la emisión de este aumento de capital se hará parcial o totalmente, según lo resuelva el Directorio. Las resoluciones del Directorio sobre aumento del capital se protocolizarán ante escribano público.

Art. 7.o Las acciones podrán ser nominales, transmisibles por endoso o al portador; pero sólo podrán ser al portador una vez que estén totalmente pagadas.

Art. 8.o Las acciones llevarán un número de orden y demás requisitos legales y serán firmadas por dos Directores.

Art. 9.o El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aprobación de estos estatutos y de los demás actos constitutivos de la Sociedad.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres Directores nombrados por la asamblea general ordinaria. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos, lo que deberá hacerse dentro del plazo que al efecto fija el artículo 22 de estos estatutos pero sin remuneración por el período transcurrido dede la terminación del ejercicio anterior hasta que hayan sido sustituídos. Los Directores son reelegibles indefinidamente.

Art. 11. El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de dos de sus miembros.

Art. 12. En caso de muerte, renuncia, enenfermedad prolongada, ausencia o si por cualquier causa llegasen a faltar uno o varios Directores o si los Directores asistentes considerasen necesario reemplazar temporariamente uno o varios fallecidos, ausentes o de otro modo impedidos de desempeñar sus puestos, el Director o Directores asistentes, designará el o los Directores interinos que sustituirán a aquéllos, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea ordinaria que se celebre. Dichos Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la próxima asamblea elija el reemplazante definitivo y tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los Directores titulares.

Art. 13. Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de dos acciones de la Sociedad, las que deberán ser depositadas en las cajas de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. Este requisito quedará también cumplido cuando un tercero, propietario de dos acciones, las deposite para el fin expresado.

Art. 14. Cada año el Directorio nombrará entre sus miembros Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente. En caso de fallecimiento, ausencia o renuncia del Presidente y Vice, el Directorio o el miembro restante, designará el o los reemplazantes que correspondieran hasta el fin del período o hasta que reingresen el o los Directores ausentes, según las causas que determinen la falta del Presidente y Vice.

Art. 15. El Directorio se reunirá especialmente por convocatoria del Presidente o Vice o de un Director, en el domicilio legal de la Sociedad, siempre que los negocios sociales lo exijan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; pero en caso de empate, el Presidente o Vice en ejercicio o el Director que lo reemplace tendrá voto doble para decidir. Los Directores ausentes si fueren consultados por los otros Directores, podrán votar por carta o telegrama, dirigido al Presidente del Directorio o a su sustituto respecto a un asunto determinado. Los acuerdos se harán constar en un libro que firmarán los Directores presentes, en los cuales, en su caso, se insertará el telegrama o la carta que contenga el voto del Director ausente. El Director que se ausente tendrá derecho a disponer que se le consulte por carta o telegrama antes de resolver determinados asuntos.

Art. 16. Con el consentimiento del Directorio, uno o más Directores pueden residir en el extranjero.

Art. 17. El Directorio puede designar de su seno comisiones de uno, dos o más miembros y delegarles facultades especiales para la consideración y resolución de determinados asuntos, a efecto de que esas comisiones puedan resolverlos sin la presencia de los demás Directores, pero sin perjuicio de que éstos intervengan en las deliberaciones cuando estén presentes. El Directorio también puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores y el Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad por los Directores en el desempeño de sus puestos con sueldos fijos que cargarán a gastos generales y o con una participación en las utilidades, que llevará también a gastos generales. También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores delegados, confiarles, como tales, comisiones en la dirección y administración de la Sociedad o la representación de la Sociedad dentro del país o en el extranjero y retribuir esos servicios extraordinarios que así presten a la Sociedad con carga a gastos generales. El Directorio puede en todo momento revocar los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en la primera y anterior parte de este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiere conferido y por otros Directores en el cargo de Directores delegados.

Art. 18. Son atribuciones y deberes del Directorio:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente y de un Director o dos Directores cualesquiera indistintamente, o en su caso del Director o Directores delegados o de apoderado o de apoderados, en los casos que autoriza este estatuto.
B) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país de acuerdo con los usos comerciales y sin estructurar operaciones propiamente bancarias; emitir, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de Sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, departamentales, municipales o de otras reparticiones autónomas de la República y de Estados extranjeros; tomar al firme y o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, departamentales, municipales y o con representaciones autónomas del Estado o con Poderes públicos extranjeros; tomar al firme o emitir, por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones u otros títulos; celebrar contratos de arrendamientos por cualquier tiempo y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; celebrar contratos de seguros como asegurados; expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, cheques, vales, pagarés u otros efectos de comercio; operar con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; expedir fianzas y cartas de crédito; celebrar todo de contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; acordar fianzas y garantías; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de construcción y o explotación de obras públicas y particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; fusionar, disolver y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, de finanzas o industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales ó tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas.
C) Nombrar uno o más Gerentes y o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes y separarlos de sus puestos.
D) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad; el balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al treinta y uno de Diciembre de cada año.
F) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta.
G) Establecer sucursales y agencias en el país, pudiendo asignarles capital determinado.
H) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar remuneración en la forma que estime conveniente, acordar participación en las utilidades o simples gratificaciones, las cuales, tanto las participaciones como las gratificaciones, deberán cargarse a gastos generales.
I) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los Gerentes y demás empleados de la Sociedad.
J) Designar Directores interinos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12.
K) Dictar los reglamentos internos.
L) En caso de aumento de capital, resolver su emisión y fijar la fecha en que deban suscribirse y abonarse las acciones.
Ll) Efectuar las delegaciones y estipular las remuneraciones que crea convenientes.
M) Reservar eventualmente y cargar a gastos generales las sumas que juzgue convenientes para un fondo a beneficio de los empleados y obreros.
N) Efectuar todo otro acto de administración o enajenación, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa y puede, por consiguiente, el Directorio hacer cualquier otro género de operaciones o negocios aun cuando no estén especificados en estos estatutos.

Art. 19. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales.

Art. 20. Para la validez de la representación de la Sociedad se requerirá la firma de dos Directores o la firma de un Director y un apoderado, o la firma de dos apoderados especialmente facultados para el acto o la firma de un Director delegado. Pero el Directorio, por excepción, podrá conferir poderes especiales para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la Sociedad en juicio. En las sucursales o agencias de la Sociedad la firma de un Gerente podrá suplir la de los Directores siempre que para el acto esté autorizado por los poderes que le haya conferido el Directorio.

Art. 21. El Directorio podrá por simple acuerdo consignado en el libro de actas respectivo o mediante escritura de mandato, delegar en un Director o en un Gerente o en uno o más mandatarios de la Sociedad, la realización de determinados actos, contratos y operaciones que según el precedente artículo 19 son de su atribución privativa, cuya delegación podrá ser reiterada o constituída a la vez en distintos mandatarios por tiempo limitado o indeterminado, sin perjuicio de la facultad del Directorio de suspenderla o resumirla durante el plazo de su vigencia, cuando lo creyere conveniente.

TITULO IV

Asamblea general

Artículo 22. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá, por convocatoria del Directorio, a más tardar en todo el mes de Marzo de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio que deberán reemplazar a los que cesen. El Directorio establecerá la orden del día de las asambleas generales ordinarias. El primer ejercicio se cerrará el día 31 de Diciembre de 1936 y comprenderá las operaciones realizadas desde la constitución de la Sociedad. En adelante se cerrarán los ejercicios también el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 23. La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscritas, expresando el objeto con que la solicitan. Hecho el pedido de asamblea por accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscritas el Directorio deberá convocar inmediatamente a asamblea.

Art. 24. La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados durante quince días en el "Diario Oficial" de la República, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria.

Art. 25. Tres días antes al de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de la asamblea puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al objeto determine. En tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. El accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario y aún votar emitiendo el voto por telegrama dirigido al domicilio de la Sociedad.

Art. 26. En todas las votaciones de la asamblea, el tenedor de una acción tendrá un voto con la limitación que fija el Código de Comercio y las leyes vigentes. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar en ella por otra persona mediante una carta-poder visada por un Director o votar por el telegrama a que se refiere el artículo anterior.

Art. 27. El voto se emitirá públicamente; las resoluciones se tomarán a pluralidad de votos, pero exceptuando los casos en que el Código de Comercio y demás leyes en vigencia exigen otra proporción.

Art. 28. Exceptuando los casos que prevee el Código de Comercio, la asamblea general se considerará constituída siempre que estuviesen representadas en ella la mitad más una de las acciones suscritas. En los casos que prevee el Código de Comercio y demás leyes pertinentes, la asamblea debe constituirse por accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y sólo podrá tomar resoluciones por el voto de accionistas que representen la mayoría del capital suscrito, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente para el caso de segunda citación por falta de número para constituir la asamblea primeramente convocada. No concurriendo a la primera convocatoria el número respectivamente necesario de accionistas, se les convocará por segunda vez por medio de avisos publicados durante diez días en el "Diario Oficial" de la República y la asamblea general ordinaria o extraordinaria así convocada se celebrará entonces cualquiera que sea el número de las acciones que concurran o se hallen representadas en ella y tomará toda resolución por mayoría de votos. El Presidente del Directorio o el Vicepresidente y en defecto de éstos, el Director de más edad que esté presente, presidirá la asamblea con voz y voto y resolverá en caso de empate. Cada asamblea nombrará dos accionistas que suscribirán el acta en representación de los demás. La votación se efectuará en la forma que establecen los artículos 27, 28 y el presente de estos estatutos.

Art. 29. Las disposiciones que preceden, relativas a la convocatoria, organización y representación de los accionistas y al funcionamiento de las asambleas generales, se aplicarán indistintamente a las asambleas ordinarias y extraordinarias. Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán suscritas en un libro de actas que firmarán el Presidente y los accionistas a que se refiere el artículo precedente en su parte final.

TITULO V

Balance, utilidades y fondo de reserva

Artículo 30. Todos los años al 31 de Diciembre y por la primera vez el 31 de Diciembre de 1937, se efectuará el balance de la Sociedad, que será sometido por el Directorio a la aprobación de la asamblea general de accionistas.

Art. 31. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducir las amortizaciones y previsiones ordinarias y extraordinarias que el Directorio estime conveniente hacer; después de deducidos los gastos generales, inclusos las participaciones en las utilidades o las gratificaciones que el Directorio hubiere acordado, se destinará dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Alcanzado este diez por ciento, el Directorio someterá a la consideración de la asamblea si continúa aumentándolo o si se cierra. Después de separar las reservas que el Directorio considere convenientes, se pagará a los accionistas, si alcanzara para ello, un primer dividendo de cinco por ciento, y el saldo que quede después de repartido este primer dividendo de cinco por ciento, se destinará: dos por ciento al Presidente, uno por ciento a cada uno de los Directores; y el resto podrá ser aplicado, sea para un segundo dividendo a los accionistas, sea para reservas o para pasarlo a ejercicio nuevo, según lo resuelva la asamblea.

TITULO VI

Liquidación

Artículo 32. En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio con arreglo a derecho, salvo que la asamblea de accionistas resuelva lo contrario.

TITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 33. La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo o parte de ellos por dinero efectivo u otros bienes y o acciones, por resolución de la asamblea general extraordinaria.

Art. 34. Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes.

Art. 35. Cualquier diferencia que surgiere sobre la interpretación de estos estatutos entre el Directorio y los accionistas será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores en esta ciudad de Montevideo. No pudiendo los arbitradores ponerse de acuerdo, en su caso, sobre el tercero en discordia, éste será el señor Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay. El laudo de los arbitradores no será susceptible de recurso alguno, salvo los que no pueden renunciarse con arreglo a la legislación en vigor.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 36. El primer Directorio estará constituído por los señores Walter Friling que ejercerá las funciones de Presidente y Daniel Renard y Emilio López Allegue, que actuarán en calidad de Vocales.

Art. 37. Se faculta al señor Daniel Renard con amplios poderes para que practique todos los actos administrativos y judiciales, etc., necesarios a la más pronta regularización legal de la Sociedad que se constituye por el presente documento, pudiendo aceptar cualesquiera enmiendas o reformas que determinaran las autoridades públicas.

Y firman para constancia el presente documento el cual deberá ser entregado al señor escribano don Gilberto Montero Bustamante a los fines de su inserción en su registro de protocolizaciones. — (Enmendado: proporción, transmisibles, designen, sus, fija, sustituídos, sociales, que, que, la, extinguir, cualquier, facturas, internos, todos, especificados, pero, Directorio, los, corresponda, de, ella, votación, a que, deducidos, asamblea, dividendo: valen. Interlineado: a reasumirla: vale. Testado: cincuenta: no vale). — (Firmados): D. Renard. — J. W. Friling. — E. López Allegue.

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a trece de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Gilberto Montero Bustamante, escribano público, y los testigos al final firmados, comparecen: don J. Walter Friling, belga, casado en primeras nupcias con doña Marta Platero y domiciliado en la avenida 18 de Julio número ochocientos cincuenta y seis; don Daniel Renard, francés, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Ragout, domiciliado en la calle Mendoza número dos mil trescientos veintinueve; y don Emilio López Allegue, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Celia Dubini y domiciliado en la calle Constitución número mil ochocientos setenta y cinco; los comparecientes se domicilian en esta Capital, son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que solicitan del suscrito escribano que incorpore a su registro de protocolizaciones el acta relativa a la asamblea celebrada el diez del corriente mes y año por los exponentes y en la cual quedó resuelta la constitución de la sociedad anónima denominada "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles" y aprobado el proyecto de estatutos de la misma. Solicitan también los exponentes que les expida testimonio en forma. Y yo el escribano incorporo dicho documento que consta de diez fojas útiles a mi registro de protocolizaciones con el número uno. En su testimonio, previa lectura, así lo otorgan y firman, siendo testigos don Federico Nin Pérez y don Luis Rodríguez Villamil, personas hábiles de que certifico. Esta protocolización no tiene referencia, por ser la primera que se incorpora en el presente registro. — J. W. Friling. — D. Renard. — E. López Allegue. — Testigos: Federico Nin Pérez. — Luis Rodríguez Villamil. — Ante mí: Gilberto Montero Bustamante, escribano público.

TESTIMONIO — Señor Ministro de Hacienda. — Daniel Renard, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 412, al señor Ministro como mejor proceda digo: Que como resulta del artículo 37 de los estatutos transitorias de los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles", cuya copia acompaño, he sido comisionado para realizar todos los actos administrativos y judiciales necesarios para la más pronta regularización legal de aquella Sociedad. Entre esos actos y gestiones figuran los relativos a la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica. Comparezco, pues, en el ejercicio de mi cometido ante el señor Ministro a solicitar que previos los trámites de estilo se sirva: 1.o Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles". 2.o Conceder a dicha institución la personería jurídica correspondiente. Será justicia. — 1.o Otrosí digo: Que de acuerdo con lo establecido acompaño las copias de rigor. 2.o Otrosí digo: Que dictado el correspondiente decreto se me entreguen los originales a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — D. Renard.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda y Bancos. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Señor Ministro — Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles", sólo merecen al suscrito las siguientes observaciones: El artículo 16 autoriza a los Directores a residir en el extranjero, lo que a mi juicio es inaceptable por los fundamentos expuestos en todos los casos análogos que se han presentado. En el caso de que fuera necesario recurrir a juicio de responsabilidad contra un Directorio compuesto por miembros sin residencia en el país, sería completamente imposible hacerlo efectivo y constituiría una burla a nuestras leyes y disposiciones. En el artículo 18 se autoriza a la Sociedad peticionante a "recibir depósitos", estipular sus condiciones, etc. Sería necesario dejar establecido que no se trata de depósitos en Caja de Ahorros ni de carácter bancario. Los demás artículos no contienen cláusulas contrarias a las disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Señor Ministro — Considera el Fiscal conveniente que se dé vista a los interesados de las precedentes observaciones de la Inspección General de Hacienda y Bancos. Evacuada que sea esa vista, volverá el expediente a dictamen. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Daniel Renard, en el expediente sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles" evacuando el traslado conferido, al señor Ministro digo: Que la Inspección General de Hacienda y Bancos formula observaciones a los artículos 16 y 18 de los referidos estatutos. La observación al artículo 16 carece de fundamento por cuanto no hay disposición

legal alguna que impida que los Directores de sociedades anónimas residan fuera del país. El argumento aducido por aquella inspección de que no sería posible hacer efectiva la responsabilidad de los Directores que no estuvieran radicados en el país aparte de no ser legal, sería también aplicable a las diversas sociedades anónimas extranjeras cuyo funcionamiento en la República ha sido autorizado por el Poder Ejecutivo y a las cuales se les ha concedido personería jurídica. En ese caso se encuentran la mayor parte de las instituciones de crédito: "National City Bank", "Banco de Londres y América del Sud", "Banco Real de Canadá", etc., y numerosas entidades industriales y comerciales. En cuanto a la observación formulada al artículo 18, vengo a dejar expresamente establecido que ella no se refiere a depósitos en caja de ahorro ni de carácter bancario, sino a los que tengan relación con los fines para los cuales se constituye la Sociedad. Por lo expuesto, solicito del señor Ministro que se sirva tener por evacuado el traslado conferido y ordenar que se pase el expediente en vista al señor Fiscal de Gobierno. Será justicia. — D. Renard.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro — También considera el Fiscal, como los interesados, que no puede observarse la cláusula de los estatutos (artículo 16), que autoriza a los Directores a residir en el extranjero, pues ello implica una limitación a los derechos de los Administradores y como tal, no puede efectuarse sin disposición expresa de la ley que lo establezca; fuera de que en la misma situación están los Directores de sociedades anónimas que establecen sucursales en el país, en las cuales todos sus Directores residen fuera del país, por lo que esa disposición puede aprobarse perfectamente; y teniendo en cuenta la aclaración formulada respecto a los depósitos a que se refiere el artículo 18, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles", pues no contienen disposiciones contrarias al orden público, siendo, a la vez, lícitos los fines y objeto de dicha entidad, por lo que puede concederse a ésta, de acuerdo con los artículos 405 del Código de Comercio y 21 del Código Civil, la autorización que gestiona para establecerse y funcionar y el reconocimiento de personería jurídica que solicita, a condición de quedar sometida a las disposiciones de orden legal y administrativo que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le compete, por las disposiciones legales y administrativas pertinentes; y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones, a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407, inciso 1.o, del Código de Comercio; debiendo efectuarse las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Pase al Banco de la República solicitándole quiera emitir su opinión respecto al artículo 18 de los estatutos cuya aprobación se solicita. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Banco de la República. — Secretaría General. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda con nota de esta fecha. — A. Díaz, Prosecretario.

Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone. — El señor Ministro se sirvió requerir la opinión del Banco en el expediente que con ésta devuelvo, respecto al artículo 18 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles", cuya aprobación se gestiona. Hago saber al señor Ministro, que examinado por el Directorio el artículo en consulta y los informes y aclaraciones producidos por los organismos dictaminantes y por los propios interesados, aquél no ofrece a su juicio reparo alguno, por considerar que el carácter netamente mercantil de la empresa a que el mismo se refiere, hace suponer que el mencionado artículo sea únicamente la puntualización de práctica corriente en la gestión de las casas de comercio. No obstante, el Directorio estima conveniente la inserción de una cláusula aclaratoria por la cual se limite, sin perjuicio para los interesados, la facultad de recibir depósitos establecida en el artículo 18 de los mencionados estatutos, que podría quedar redactado así, en la parte a que se refiere esta nota: "recibir depósitos de carácter puramente mercantil relacionados con los fines para los cuales se crea la Sociedad, quedando, en consecuencia, excluída la posibilidad de recibir depósitos en cuentas de ahorro o de carácter bancario: estipular las condiciones en que se recibirán dichos depósitos y expedir los correspondientes resguardos nominativos o al portador...". Saludo al señor Ministro con la mayor consideración. — J. West, Presidente. — Julio Carlos Netto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — De lo expuesto precedentemente por el Directorio del Banco de la República, dése vista a los peticionarios. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda — Daniel Renard, en el expediente sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles", evacuando la vista conferida, al señor Ministro, como mejor proceda, digo: Que no tengo inconveniente en aceptar la modificación de la redacción del artículo 18 que propone el Banco de la República, puesto que ella está de acuerdo con la intención de los fundadores de la Sociedad, como lo manifesté al evacuar la vista que se confirió de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. En consecuencia, la parte del inciso B) del artículo 18 de los estatutos que se refiere a la facultad del Directorio de recibir depósitos quedará redactada como lo aconseja el Banco de la República, en la siguiente forma: "recibir depósitos de carácter puramente mercantil relacionados con los fines para los cuales se crea la Sociedad, quedando, en consecuencia, excluída la posibilidad de recibir depósitos en cuenta de ahorros o de carácter bancario; estipular las condiciones en que se recibirán dichos depósitos y expedir los correspondientes resguardos nominativos o al portador". Por tanto: sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y proveer como lo solicité en el escrito inicial. Será justicia. — D. Renard.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles", a efecto de que sean aprobados sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Resultando: Que la Institución peticionaria ha aceptado modificar el artículo 18 de sus estatutos, de acuerdo con las observaciones que, sobre el mismo, formularon la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Directorio del Banco de la República, dándole la siguiente redacción: "Recibir depósitos de carácter puramente mercantil relacionados con los fines para los cuales se crea la Sociedad, quedando en consecuencia, excluída la posibilidad de recibir depósitos en cuenta de ahorros o de carácter bancario: estipular las condiciones en que se recibirán dichos depósitos y expedir los correspondientes resguardos nominativos o al portador". Atento a que son lícitos los fines de la mencionada Sociedad y sus estatutos, con la modificación indicada, en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de $ 100.000.00 (cien mil pesos). De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles", a los que deberá modificarse el artículo 18 en la forma expresada y concederle la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigor. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1932. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda y archívese. — TERRA. — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Daniel Renard, por la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles", fijando domicilio en la calle 25 de Mayo número 412, al señor Juez como mejor proceda, me presento y digo: que como consta del artículo 37 de los estatutos cuyo testimonio acompaño, he sido comisionado para practicar las diligencias administrativas y judiciales que sean necesarias para la pronta regularización de la Sociedad. Habiendo sido aprobados los estatutos por decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la República el 7 del corriente mes de Octubre, como resulta del testimonio que también acompaño, solicito del señor Juez que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, se sirva proveer de conformidad con los siguientes petitorios: 1.o Que se inscriban esos estatutos en el Registro Público de Comercio. 2.o Que se hagan las publicaciones requeridas por la ley, admitiendo que se presenten los ejemplares de los diarios que las acrediten sin necesidad de nuevo escrito. 3.o Que se inscriba a la mencionada Sociedad en la matrícula de Comercio. 4.o Que se expidan los testimonios correspondientes y se me devuelvan en su oportunidad los documentos acompañados. Será justicia. — D. Renard.

N.o 10788. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Por presentado con los recaudos que se expresan y por constituído domicilio. Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno — N.o 4231. — Señor Juez: Puede el Juzgado proveer de conformidad con lo solicitado en los petitorios en vista. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Ernesto Mautone.

N.o 10874. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Vistos con el señor Fiscal; decrétase la inscripción pedida, háganse las publicaciones de ley; tasadas y satisfechas las costas, practíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Nattino.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 23 del folio 126 vuelta al folio 146 del libro número 11 de estatutos, poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste — Mateo Mario Figares, Escribano.

Es copia fiel de sus originales; y para su publicación por la prensa, expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. $410.00 8957.

U. T. E.

LICITACION N.o 337

Chibaletes para imprenta

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de 4 chibaletes nuevos o usados, de 24 cajas cada uno, para tipos tipográficos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.7-9218-v.nov.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28973

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

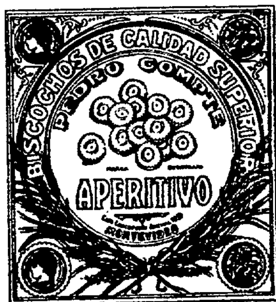


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9233-v.nov.24.

ACTA N.o 28954

Montevdeo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha os señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos y galletitas de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9231-v.nov.24.

ACTA N.o 28969

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CIBELES

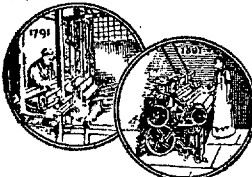
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aceites comestibles, vinagres, sales y condimentos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9232-v.nov.24.

ACTA N.o 28974

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HORROCKSES MILLER & Cº



ESTABLISHED 1791

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9234-v.nov.24.

ACTA N.o 28975

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co. Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9235-v.nov.24.

ACTA N.o 28962

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Garfield Tea Company Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Garfield

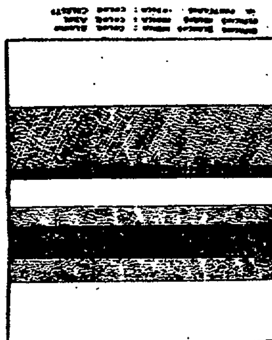


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9205-v.nov.24.

ACTA N.o 28968

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones perfumados y jabones de todas clases no perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9211-v.nov.24.

ACTA N.o 28955

Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio V. Chifflet, con domicilio en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos industriales y productos veterinarios en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9204-v.nov.24.

ACTA N.o 2896?

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

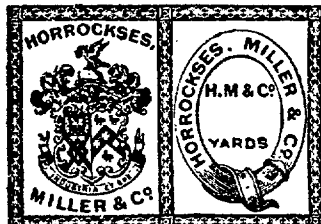
"DESTELLOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a y pastas medicinales y dentífricas de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9208-v.nov.24

ACTA N.o 28976

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9236-v.nov.24.

ACTA N.o 28964

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



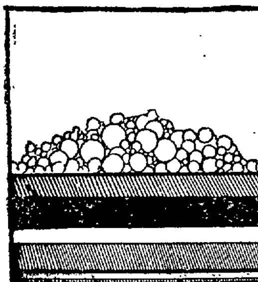
LA MAJA

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9207-v.nov.24.

ACTA N.o 28967

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

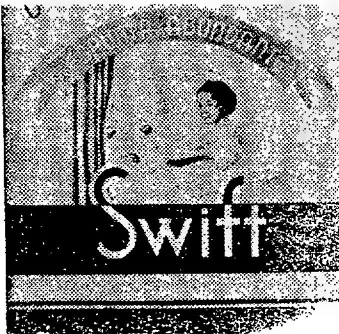


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 10.a y 13a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9210-v.nov.24.

ACTA N.o 28966

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones perfumados y jabones de todas clases no perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9209-v.nov.24.

ACTA N.o 28963

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DEPILOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9206-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 23, de "Polancos" (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Noviembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-9219-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras sanitarias y de aguas corrientes para la comisaría de la primera sección urbana del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Noviembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-9220-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Santa Rosa - San Ramón.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Octubre de 1936, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación de la siguiente propiedad ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, destinada al trazado de la carretera Sauce - Santa Rosa - San Ramón:

Número 71. — Propiedad de don Manuel Ferreño y Manuel Casal, con una superficie de 1765 m.2 00, lindando: por el Noroeste, frente al camino vecinal del Sauce a Santa Rosa; Sureste, más terreno de los señores Ferreño y Casal; Suroetse, terrenos de don Carmelo González.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1423, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.5-9228-v.nov.16.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MENDEZ CALDEIRA, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Florida 1440, y doña FRANCISCA GONZALEZ, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Florida 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4076-v.nov.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 31 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ALFIE SUS, de 32 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado en Uruguay 1536, y doña MARIA JAMUY, de 34 años, viuda (de don Teófilo Morali), comerciante, libanesa, domiciliada en Uruguay 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4074-v.nov.14.

En el Cordón y el día 3 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LAMBACH, de 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Blandengues 1586, y doña LIRIA NAVARRO BURGUEÑO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4075-v.nov.14.

En el Cordón y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUTMAN EPSTEIN, de 27 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Bompland 557, y doña ROSA BERGSON, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Tacuarembó 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4077-v.nov.14.

En el Cordón y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON YRSANSKAS, de 36 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Victoria 2181, y doña FANNY COHANOFF, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4078-v.nov.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO GERMAN LOPEZ, de 35 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado en Chayos 83, y doña MARIA TERESA GERMANO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 4367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4082-v.nov.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TACHINI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 855, y doña ANTONIA CORLATTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4073-v.nov.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MIGLIARO, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 1459, y doña JUDITH SOTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4079-v.nov.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERVINE, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en República 1621, y doña MARIA HAYDEE GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4080-v.nov.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDRUBAL TEXEIRA NUÑEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2130, y doña ISABEL REINA MAGGIOLI CAINO, de 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Democracia 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4081-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Concurso voluntario de ERNESTO LAGUARDIA", se cita a los acreedores de don Ernesto Laguardia para la junta que deberá tener lugar en el sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el día cuatro de Diciembre próximo a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.7-9271-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "CARLOS JUAN FRANCISCO ROSSI, por sí y como tutor de Alberto Angel Rossi y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Tromboti o a sus sucesores a título particular o universal o a quienes puedan pretender los derechos del citado Francisco Tromboti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Nov.7-9239-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA POLLERO DE CALVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.7-9202 v.nov 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX

ZAMBELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.7-9203-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL BRAGE VAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.7-9222-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se han presentado don LEONARDO NOCELLA y ASSUNTA DI FUSCO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Nocella por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Nochella María Josefa debe decir Nocella María Josefa; donde dice Leonardo Nochella debe decir Leonardo Nocella; donde dice Asunción Difusca debe decir Assunta Di Fusco (abuelos por línea paterna); donde dice Salvador Nochella y Rosa Dinita debe decir Salvador Nocella y Rosa Di Nitto (y por línea materna); donde dice Vicente Difusco y Carmen Colloso debe decir Vicente Di Fusco y Carmen Colozzi. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.7-9238-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "AGAPITA CARDOZO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber la solicitud de la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Ramón Artola con Lorenza Rodríguez: donde dice que el apellido del contrayente es Artola, hijo legítimo de Francisco Artola; donde dice que la contrayente se llama Lorenza Rodríguez, hija legítima de Antonio Rodríguez, en ambos debe decir Ramón Cardozo, hijo legítimo de Francisco Cardozo y no Artola, y donde dice Lorenza Rodríguez, hija legítima de Antonio Rodríguez debe decir Lorenza Calleros, hija de Antonio Calleros, y en la partida de nacimiento de Agapita Cardozo, donde dice que es hija legítima de Ramón Cardozo y Lorenza Pérez debe decir de Ramón Cardozo y Lorenza Calleros. — Canelones, Setiembre 24 de 1936. — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.7-9213-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA STELARDO o STALARDO o STALARDE o ESTELARDO o ESTELARTE o STELARTE DE LUMACA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Nov.7-9227-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SEGUNDA GARCIA, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.7-9224-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGEL SUCIAS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 3 de 1936. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Nov.7-9222-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña RAFAELA MACHADO LOPEZ DE MOURA o RAFAELA LOPEZ MACHADO DE MOURA o RAFAELA MACHADO DE MOURA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.7-9225-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANSELMO FONTES o ANSELMO FONTES FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Octubre 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Nov.7-9226-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELICA DA COSTA DE RODRIGUEZ CORREA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.7-9230-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO SILVERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano

$4.50 Nov.7-9221-v.nov.18.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de esta Capital, doctor José Ma. Reyes Lerena, dictada en el expediente caratulado "Buquet Gil y Compañía contra MANUELA DOLDAN Y AÑON. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre del año en curso, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Luis Siécola, asistido por el Alguacil y Actuario ad hoc designado, a la venta en remate público por las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos ($ 1.000.00) del solar de terreno y mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 87109, compuesto aproximadamente de una superficie de 221 metros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Lucas Piriz; 25 metros 77 centímetros al Sudeste, que por formar esquina son de frente a la calle Leandro Gómez; 8 metros 59 centímetros al Nordeste confinando con Gaudencio Gandino, y 25 metros 77 centímetros al Noroeste, lindando con don Vicente Berta, según croquis expedido por la Dirección General de Avalúos (carpeta número 2917), que corre agregado al expediente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, avenida Garibaldi 1818. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Pablo Isetta, Actuario Ad hoc.

Informes: Cerrito 506.

$31.90 Nov.7-9215-v.nov.21.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

Liquidación de ganado lechero. Ejecución de prenda agraria. Autos "Banco de la República con MIGUEL GARCIA". Juzgado de lo Civil de segundo turno. El 21 de Noviembre de 1936, a las 1 y 30 de la tarde. Sobre la carretera a Belastiquí, a 7 kilómetros con el empalme con la carretera a San José:

300 reses, en su mayoría ganado holandés. Vacas en plena producción, recientemente tuberculinizadas y con su respectiva tarjeta de sanidad, vaquillones, terneras, toros, etc. Venta al mejor postor, sin base, al contado. Entrega inmediata.

Comisión de compra: 5 o|o.

Por mayores informes a nuestro escritorio, avenida General Rondeau 1908 (Montevideo).

$8.00 Nov.7-9217-v.nov.18.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de esta Capital, doctor José Ma. Reyes Lerena, dictada en el expediente caratulado "Buquet Gil y Compañía contra la propiedad padrón número 34093. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre del año en curso, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Luis Siécola, asistido por el Alguacil y Actuario ad hoc designado, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que es de seiscientos pesos ($ 600.00), del solar de terreno y mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34090, compuesto aproximadamente de una superficie de 147 metros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 34 centímetros de frente al Oeste, a la calle Tiburcio Gómez; 20 metros al Norte, que por formar esquina, son de frente a la calle Francisco Bauzá; 7 metros 34 centímetros al Este, confinando con A. M. Deumfide, y 20 metros al Sur, lindando con más terreno de la misma manzana, según croquis expedido por la Dirección General de Avalúos (carpeta número 1759), que corre agregado al expediente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818. — Montevideo, Octubre 29 de 1936 — Pablo Isatta, Actuario Ad hoc.

Informes: Cerrito 506.

$33.80 Nov.7-9216-v.nov.21.

JOAQUIN C. SANCHEZ

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

El día 30 de Noviembre en curso, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, calle Massini número 3371 (Pocitos), venderé en remate público, por ejecución de hipoteca, sin base, al mejor postor y en un solo lote, una hermosa fracción de terreno compuesta de un área superficial de 1163 metros 10 decímetros cuadrados, con la edificación y demás mejoras que contiene y de conformidad con lo que establece el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis Moreno contra EDUARDO GOMEZ HAEDO y BLANCA MADALENA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta de Noviembre del año actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín C. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 31.342, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Febrero de 1928, de una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros catorce decímetros con los siguientes linderos: catorce metros 86 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Mazzini; ca-

torce metros 59 centímetros al Noreste, con Pedro Gelós; treinta y dos metros 21 centímetros al Nordoeste, con Mario Berro, y por el Sudeste, treinta y dos metros 20 centímetros, lindando con el solar tres del expresado plano; B) Dos fracciones de terreno con todas sus mejoras, empadronados con el número 31.343, señalados con los números 2 y 3 en el ya mencionado plano y de una superficie, respectivamente, de quinientos veintiún metros 64 decímetros, y de ciento setenta y siete metros 32 decímetros que se deslindan así: El solar número dos, dieciséis metros siete centímetros de frente al Sudoeste, con la calle Mazzini; dieciséis metros 33 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 1, y al Sudeste, igual extensión, lindando con propiedad de José B. Castro; y el solar número tres, dieciséis metros 42 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar dos; dieciséis metros 56 centímetros al Nordeste, lindando con Antonio Piaggio; diez metros 75 centímetros al Sudeste, lindando con Vicente Fernández, y al Nordoeste, lindando con el solar Gelós, una línea de cinco metros 12 centímetros al extremo de la cual hay un martillo saliente de catorce centímetros, continuando otra línea en el mismo sentido de la primera de cinco metros 78 centímetros. Según el citado plano, las fracciones dos y tres abarcan una superficie de seiscientos noventa y ocho metros 96 decímetros y según título de setecientos tres metros 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$88.00 Nov.7-9260-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender mi casa de comercio que bajo la denominación de "Hotel del Palacio" tengo establecida en la casa número 1342 de la calle Andes, de esta ciudad. Los que se crean con derecho a reclamar se servirán presentarse a la escribanía de don Ricardo Penino, calle Juan Carlos Gómez número 1421, con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — E. Lamarque.

$5.00 Nov.7-9237-v.nov.26.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor FRANCISCO GONZALEZ el negocio de mi propiedad sito en la calle Misiones 1568, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — José Bta. Fernández.

$5.00 Nov.7-921[illegible]-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a SIMON TEPLISKY el negocio que en el ramo de comestibles tengo establecido en esta ciudad, citándose a todos los que se consideren con derecho a que presenten sus comprobantes en la calle Alzaibar 1344. Y a los efectos de la ley pertinente se hacen las presentes publicaciones por el plazo de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Manuel Sarille y Compañía. — Simón Teplisky.

$5.00 Nov.7-9212-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída con almacén de comestibles en esta ciudad, calle Miguel Barreiro número 2999, esquina Payán, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio GARABED EMERZAIAN y quedando desligado completamente el socio Artin Elmasian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Garabed Emerzaian. — Artin Elmasian.

$5.00 Nov.7-9229-v.nov.26.

ASOCIACION "LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose efectuado la asamblea general ordinaria para la que habían sido convocados los socios de la Asociación, en el local social, calle Misiones número 1509, por falta de número reglamentario, se cita nuevamente para la asamblea que se efectuará el día 11 de Noviembre a las 18 y 30 horas.

Se previene que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios activos presentes (artículo 35 de los estatutos). — El Secretario.

$1.40 Nov.7-9201-v.nov.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINA, etc

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Contaduría

Estado demostrativo de ingresos y egresos, habido en el mes de Marzo de 1936. — Ejercicio económico 1936.

Ingresos

Saldo:		
Ejercicio 1935	$	169.219.34
Ejercicio 1936	"	177.394.39
	$	346.613.73
Superior Gobierno—Presupuesto	"	1.072.136.38
Proventos de multas ..	"	31.60
Rentas eventuales	"	1.292.21
Edificación escolar, ley 28 de Oct. de 1926..	"	100.000.00
Edificación escolar, economías	"	557.72
Caja E. de Jubilaciones	"	21.550.97
Caja C. de Jubilaciones	"	446.12
Impuesto del 1 o|o ..	"	4.162.06
Presupuesto de Montevideo	"	1.00
Herencias yacentes ...	"	2.318.97
Obligaciones a liquidar	"	243.98
Caja N. de A. y Descuentos	"	170.524.03
Caja N. de A. y Descuentos, amortizaciones	"	17.50
F. E. O. N.	"	680.86
Banco Hipotecario	"	1.733.50
Banco de S. del Estado	"	1.242.48
Asociación de E. Civiles de la Nación ...	"	4.92
Retenciones Judiciales. Crédito Público	"	108.40
Rentas Generales	"	11.51
Pensiones a la Vejez .	"	30.00
Cooperativa Magisterial de Consumos	"	71.63
Pensiones Militares ...	"	5.00
Impuesto ley 20 de Agosto de 1931	"	30.92
Sueldos retenidos	"	48.62
	$	1.723.864.11

Egresos

Presupuestos escolares:		
Capital	$	118.387.69
Campaña	"	298.760.83
Caja E. de Jubilaciones	"	50.040.00
Impuesto de 1 o|o	"	55.97
Edificación escolar, ley 28 de Oct. de 1926.	"	39.676.14
Edificación escolar — economías	"	310.36
Pensiones militares ...	"	15.00
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ...	"	485.945.44
Asociación de E. Civiles de la Nación ...	"	216.03
Proventos de multas ..	"	31.60
Herencias yacentes ..	"	2.318.97
Obligaciones a liquidar	"	234.93
Viáticos	"	291.00
Proventos Institutos de Sordo Mudos	"	58.00
Impuesto ley 20 de Agosto de 1931 ...	"	4.38
	$	996.346.34
Saldo:		
Tesorería General	"	246.982.07
Tesorerías Departamentales	"	346.228.83
Tesoro Nacional — B. de la República ...	"	72.871.74
Banco de la República —Edificación escolar	"	61.435.13
	$	1.723.864.11

V.o B.o: Jasé Claudio Williman, Presidente. — Pablo Ricci, Contador. — Héctor Abadie Soriano, Tesorero.

8815. — (Cuenta corriente).

S. A. Barraca del Ante Puerto

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1936

Activo

Acciones preferidas	$	114.000.00
Pérdidas y ganancias ...	"	35.699.17
Varios deudores	"	100.244.00
Caja	"	11.60
Gastos e intereses	"	27.297.72
	$	277.252.49

Pasivo

Capital	$	150.000.00
Acciones preferid. a amortizar	"	114.000.00
Varios acreedores	"	364.37
Bancos	"	12.888.12
	$	277.252.49

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8853. — $ 2.40.

S. A. Barraca del Ante Puerto

Balancete de comprobación y saldos al 30 de Junio de 1936

Activo

Acciones preferidas	$	114.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	36.074.81
Gastos e intereses	"	27.578.59
Caja	"	10.85
Varios deudores	"	100.244.00
	$	277.908.25

Pasivo

Capital	$	150.000.00
Acciones preferid. a amortizar	"	114.000.00
Varios acreedores	"	109.40
Banco	"	13.798.85
	$	277.908.25

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8854. — $ 2.40

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

Octubre 29 de 1936

Trámite. — José Puig, sucesión. José Antonio Bartolo con Aurora Silvera Machado. Miraballes Chaves con Chaves Filomena. Urrutias Martín con Romay Gregorio. Basso Santiago con Alfonso Laguarda. (2 providencias). Varlotta Juan M. S. C. Zerga de Raffo Guillermina, sucesión. Franca Ramona, sucesión. Horz de González Modesta, sucesión. Felitti Teodoro, sucesión. Viapana Mario artículo 113. Hernández Roberto. Salvo de Bonapelch Ricardo. Ferreri de Ricci María con García Moreno Edison. Crena Eduardo, sucesión. Pena Raúl Eduardo, sucesión. Puentes Elvira con Ricardo Pesce. Freyre Francisco con Santiago Gómez. Pereira Gómez con Ferraro Genta. Pereira Juan M., sucesión. Ferrería Pelegrini con Calvo de García. Pestani Pedro, pobreza. Figueroa Juan Cárlos, sucesión. Eustaquio Fernández. Franchi de Campos María con la sucesión de Pedro Campos. Soler de del Río Manuela, sucesión. De León de Varela Mariana, venia. Marcial Cedres, sucesión. Alcubiades Pastorino, incapacidad. Romay Gregorio, sucesión. Torreta de Pais Luisa, sucesión. Cuomo de Bianco con Ferrari de Cuomo. Lagarreta Bibiano con Rodríguez Diaves. González de Abreu Leonarda, venia. García Rodríguez Policarpo. Chape Juan, sucesión. Banco de Crédito con Berdier Elías. Alvarez Ramón y otros. sucesión. Sosa Jacinto Doroteo, sucesión. Sánchez Martori con Obdulia Julieta Boscetti. Demetrio Alberto Bazan. Coelho Ignacio con Dixe y Compañía. Exhirto Manuel Giner Escorihuela. Acrsia Corney con Pedro Deluchi. Hernández Díaz María, inscripción. Cardozo Cora, inscripción. Carrara Francisco con Raffi Carve. Eboli de Fumagalli Sara con Héctor Fumagalli. Bloise María Carmen con Juan Rufino. Bianchi Angel sucesión.

Interlocutorias. — Banco Popular del Uruguay con Enrique Lussich. Irizar de Pierdominici con Pierdominici Vitsliano.

Definitivas. — Compañía Financiera de Automóviles, matrícula. Fernández de Clouzet M. L. con Emilio Clouzet. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Octubre 30 de 1936

Trámite. — Medeiroa de Alburquerque Juan Basilio. Boubeta de Acuña Isolina con Acuña Mateo. Sociedad Lanera de Exportación Limitada con Carlos Gómez. Everenda Peña de Thomas con Augusto Julio Thomas. José Iglesias con Josefa Iglesias Fariña. Banco Territorial del Uruguay con Vicente Benvenuto. Reservada. Perera Isabel, sucesión. Eusebia Lucresia Alonso con Omar Pimienta. Gervasio de Silvano Emilia con Silvano Juan. Domínguez de Velázquez Hermenegilda con Velazco Elbio Silberio. Alberto M. de Blancas con Angel Marini. Geille Sayaguez Luisa Renée con la sucesión de Riveros de Botta. Burgueño de Usabiaga con Garabenta de Burgueño. Fernández (Eduardo) con Francisco Fernández. Farre y Co. contra Bendito José. Porta de Díaz Ana con Juan M. Díaz. Ponciavi Ana, pobreza. Figueroa de Sapiropulo contra Bernardo Sapiropulo. Ferraro Nicolás, pobreza. Fernández Félix, sucesión. Banco Hipotecario del Uruguay con Suari Haedo. Silvera Machado, venia. Vicente Ganduglia con Juan Darío Silva. Rolando Irene, sucesión. Fernández de Soria (Juana), venia. Gadea José con Falcón Francisco. Susviela Guarch Federico, Testamentaría. Bañalese Teresa con Alfredo Rodríguez. Lemos Juan pobreza. Lemos Juan, pobreza. Seoane de Suárez Elvira con Suárez Manuel. Matías Hormaechea, sucesión. Rifrán Mabel inscripción. Pedro Quadri con Pedro Mendiendo. Alvarez de Villagrán, sucesión Cione Carlos, sucesión. Correa de Amaral, sucesión. Eordogh con Szaolay de Eordogh. Pedro Cabrera contra Antonio Arteaga. Julio Etcheverry, sucesión. Bisogño de Romanelli, venia. Milin Mateo Emilio con Masón de Milin. Fernández Erasma contra Antonio Rey. Vera Bautista, sucesión. Manuela Oschmann de Cubiló, sucesión. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Juan A. Imirizabal. Eugenio Alabán con Manuel Matos. Arteaga José con Font Juan. Vollono Catalina, sucesión (dos asuntos). Merlo Remo con Domingo García Castro Meniondo con Mendiondo de Sintas. Alvarez Alfredo, quiebra. Caussi (Juan) con sucesión de Pedro Burgueño. Zeldman Julio con Juan J. Remouff. Dalmacio Tabeira Riveiro y Orfelia Calo Berro de Riveiro. Francisco Herrero, sucesión. Manuchanian Aran, incapacidad. Alba Lía Torres con sucesión Alberto Salambehere. Mendaro de Costa Estrella con Silvio Costa. Delforno María con José Martínez. Sum Sara con Montiel José.

Definitivas. — Etchepare Pedro Cayetano, sucesión. Lichtemberg (Enrique, sucesión. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

REGISTRO CIVIL

NOMINA DE FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1936.

MARZO

Salto

10.a Sección — Carrocio de Pereira Rufina.

11.a Sección — Suárez Martina, Martín Juan Natalio, Melgarejo Andrés, Viera de Barboza Ana María.

San José

1.a Sección — Albira de Choca Agustina, Basignani Gumersindo Leoncio, Furnes Juan Angel, Alonso Camilo, Acosta de Espinosa Blasina, García Gladys Luisa, Sellanis Julián, Rodríguez Teresita Petrona, Franqui de Domínguez Juana, Ruiz Luis Albérico, Verganti Mauricio, Rodríguez Blanca Margot, García Humberto, Rozza Nohyr Ethel, Acosta Elisa Filomena, González Nilda Teresa. Celis Leopoldo, Esteche de Castro María Delia, Martínez Gerardo Ramón, Díaz Manuel Ignacio, García Norma, Barreiro Juan Santiago, Delgado Mano María.

2.a Sección — María Teresa Soriano, Simón Torres, Custodio Artigas, Concepción da Luz, Antonio Martínez, Amelia Descalsi, Felipa Rodríguez, Carmela Rodríguez Morales, Juan Alcaldi, Raúl Martiniano Pereyra, Agueda Inocencia Prando, Delia Olivera, Martín Acosta Rojas, Carlos María Nogués, Angel Silva.

3.a Sección — Alvarez Luis Alberto.

5.a Sección — De Martínez Castro Paula, Castro María Josefa.

6.a Sección — Tobagliari Miguel Angel, Camps Juan Bautista, Fuentes Rosa Elena, Pomiez Rogelio, Navarro Ramón, Peña Sixto, Castro Benigno, Ferrer Héctor Rómulo, Díaz César Manuel, Aldecoa Juan Carlos.

7.a Sección — Martínez Rosa Inés, Muñiz Juan Francisco, Alpuy de Delgado Ruperta.

Soriano

1.a Sección — Ugartamendia de Saizar Martina, Rodríguez de López Alcira, Rigos Natalio, Graña de Orofino Catalina, Armas Juan Bautista, Teran Petrona, Alberro Elvira, Talmenco de Sanin María, Mastandrea Víctor, Fascendini Nirla Elita, Alves Galarraga Angélica Dominga, Martínez de Hansen Petrona, Magnon de Bidart Orfila, Leguisa Jacinto, Sosa Justina, Narvaes Catalina Sebestiana, Garula Agustín, Olivera Luis Nicolás, Reeiro Laura Elena, Otten María, Giglio de Nolé Lucía, Fachienlli José Rosenro Rivero Félix Baltasar, Perdomo Filandro, Nova Raúl, Dominguez María Julia, Cardasi de Vera Manuela.

3.a Sección — Rodríguez María Mercedes, Pesce Juan, Oyarzo Héctor Justino, Díaz de Urán Indalecia, Techera Juan, Leguizamo Juana Esther, Pereira Ramona, Gauthier Raúl Oscar, Isla Zoilo Nazario, Robertoni Santiago, Barroso Manuel Prudencio.

5.a Sección — De León Milton Grauet Antonio, Acosta Miguel.

13.a Sección — Andrada de Mar Entyre Maura, Bordon Teresa, Delmirio Mesa, Ricardo Fallero, Vicente Batista, Angel García, Fructuoso Pérez, Luis Alberto Perdomo, Carmelo Miranda, María Dionisia Risso, Alberto Mumi.

Tacuarembó

2.a Sección — López Mauro, Machado Exequiel, Acosta Isolina, Machado María Angélica.

4.a Sección — Milán Julián, Rodríguez Pedro N.

6.a Sección — Leal Concepción, De los Santos Teodoro, Silva Cejaina, Trinidad José.

8.a Sección — Aristimuño de Rodríguez Eleuteria, Lemes Lemes Gregorio Gil, Silva de los Santos María Concepción.

9.a Sección — Morais de Salsamendi Vitalina, Rienzo Agustín, Alvarez Inocencia, Torres Tomás.

11.a Sección — Silvera de Schultze Cristina.

Treinta y Tres

1.a Sección — Olivera Eugenio, Pérez Serapia, Núñez Jacinto D., Lima Adán Luis, Román Francisca, Lima Balbino N. Leguisa Pedro, Gadea María Ester, De Barreto María Méndez, Merlo Anastasia, Olivera Crescencio, Pérez Zulma, Mier Blanca Rosa, Becerra Jacinto R., Araújo Aurelia, Fleitas Hernández, Viera Guillermo, Giménez Bertá, Sosa Brígida, Puñales Artemio, Aramburú José Carmelo, Carrasco Basilio, Rodales José, Feliz Francisca, De Barboza Justiniana Franco, Recuero Raúl, Piedra José Belén, De Esteban Casimiro, Iquinis Jacinto Fructuoso, Torres Gladys España, Perdigón Domingo, De Fábrica María H. Ituarte, Pereira Juan José, De Alcarraz Francisca Izaza, De Mieres Videla Pastor, Eguren Secundino, Bas Juan.

2.a Sección — Moreira Juan D., Ferreira Víctor, Fortola Julio César, Pintos Ni-

colasa, Oxley Esmis Francisco, Vergara María Esther, Silvera Esmeralda, Paredes Marcelino.
4.a Sección — Rodríguez da Rosa Crecencio.
6.a Sección — Barrios Fausto, Silva
7.a Sección — Pereira Gil. da Rodríguez de Silveira Aurelina.

ABRIL

Artigas

1.a Sección — Pereira Wáshington, Dos Santos de Bengochea Carolina, Pintos Elvira, Núñez da Rosa Odila, Porto Américo, Rodríguez Alaides, Pereira de Soriano Bernabela, Da Silva Sosa José Ignacio, Abreu Edila, Pintos Gregorio, De Barrios Elda Ruth, Rodríguez María de Lourdes, Borges dos Santos Artigas, Marín Olga, Ferreira Pilar, Da Rosa Almanzor, Ferreira de Silva Realsina, Rodríguez de Deuz Mercedes Yolanda, Damini Atilii, Arregin Dorciedi, Ferreira Dalila.
2.a Sección — Silva Adán Euclides.
4.a Sección — Tenorio Idalina, Chamorro Sixto.
6.a Sección — Ferreira Rubén Wáshington, Perdomo Jacinta, Soria Alicia.
8.a Sección — Barretto Joaquina, Correa Raymundo, Martínez Luis Alberto.

Canelones

2.a Sección — Guidi Gilberto, Suárez Juan, Alpuy Jesús, Méndez Delia, Garría de Martínez Paulina, Britos Joaquín Bautista, Márquez Miguel Angel, Figuerón Elbio Ismael, Carreño María Angélica, Busso José, Muñoz de Caballero Petrona,
3.a Sección — Gómez Julio César, Núñez Micaéla, Mosso Eugenia.
4.a Sección — Hauret Haydée Laura, Viera de Batista Margarita, Gómez Domingo, Curbelo de Suárez Benigna Margarita, Gorria Roberto, Saranz de Visintín Angela, Adanne Pedro, Zanola Mire, Senges Juan María, Alvarez Blanca, Horminoguez Pedro, Gularte Arturo, Martínez Blanca Hilda, Reyes de Murchio Isaber, Reyes María Delia, Buzzalino José Pelegrino Agustín.
5.a Sección — Bentancor de Ramos Josefa, Monteghirfo de Benvenuto Luisa.
6.a Sección — Gómez de Camejo Tomasa, Chiessa Anselmo, Cabrera Luis Alberto, Barreto de Tejera María, Duarte Josefa Victoria, Zinola Francisco.
9.a Sección — Pérez Carlos Felipe, de Cabrera Magdalena Melián, de Rosas Ema Hernández, Iriarte Martín Aniceto, Gracián Manuel.
10.a Sección — Yanes Blanca Delia, García Alvarez Doroteo, Mourat Garín Olimpia, Martelle Alvarez Blanca Angélica, Bentos de León Yolanda Doves, Colombo Blanco Gladys Inocencia.
12.a Sección — Fananello Isidro, Olivera Cándido, Saavedra Lucía de Güido.
14.a Sección — Acuña de Simbrelo Felicia, González Carmen, Sánchez de Robaina Felicia.
15.a Sección — Rosas María del Carmen, Rímoli Saverio.

Cerro Largo

1.a Sección — Jorge Flor de Lis, Techera Aida Elena, Miravalles Dionisio Agustín, Negri Virginio, Gómez Ilsa Mirellis, Correa Eufrasia, Techera Desposoria, Terra de Bentos Gregoria, Balot de García Adelina, Pereira Sebastián, Suárez Luciano, Pérez María Josefina, Pereira Judit Mabel, Viera de Britos Vicente, Laluz Paula, De los Santos José Mártir, Peña Fausto, De León de Ferro Iracema, Ferro Alba Nelly, Ferro José, Sosa de Caitano Ramona, Fagúndez de Victorio Carmela, Liencre Víctor, Victoria José, Dutra Fialho Oliverio, Silvera Ramona Olga, Cuello Julia, Barboza Trinidad, Fernández Rodríguez Fruto, González Leticia, Souza Edelma, Cuadrado Laudelino, Pimienta Odorico.
2.a Sección — Olivera Bruno Ignacio, Abreo Amelia.
4.a Sección — Rodríguez Florinda Gervasia.
5.a Sección — Morales Manuel Julio, Mattos Héctor, Silvera Sara.
6.a Sección — Moreira José Pedro, Urioste Francisca.
7.a Sección — Rodríguez Manuela, Santana de Barrios Clementina.
8.a Sección — Sánchez Felipe, Pacheco Marcos.
9.o Sección — Ibáñez Larrosa Próspero, Jorge Rodríguez Mario Juan.
10.a Sección — González Sotelo, Graví Ramón Angel, Campello Emir Doroteo, Sosa Nela, Alvarez Dagoberto.
12.a Sección — Olivera Santa Neber.

Colonia

1.a Sección — Chevalier Miguel, Carru Guillermo, Airaldo Jesús Benito, Rodríguez Puentes Guillermo, Stemphelet Julio Demar, Buschiazzo de Ferrería María Amelia, Hernández Mourón José, Stemphelet Esther Elvira, Córdoba Filomeno, Pérez Esteban, Godoy Juan José, Barilko Lázaro, González Lucía, Albornoz Laudín José Luis, López Blanca Esther.
3.a Sección — Ramírez de Dios Juana, Figueredo Eustaquio, Bochard Héctor, Aguirre María, Andújar de Galeano Constancia, Dávila María Joaquina, Baéz de Pereira Teresa, Wirth Carolina, Muniz Pedro Raymundo, Alles Nora Miriam, De la Peña Juan, Acosta Luis, Gerbec Luis Alberto, Navarro Crescencio, Fonte de Curbelo Rufina.
4.a Sección — Vera Bernabé Rosa.
6.a Sección — Franzinelli Mario Nelson, Olivera Antonio, Ferreyra María, Larrama María Nilda, Terradas Rosa Amelia, Martínez Agustina, Pochellú Juan Arquímedes, Leguizamón de Ramírez Carmen, Lucía Santamaría de Gambetta, Aguirre José María, Geblis Julia Mafalda, Betancor Anacleto, Viva Isidoro.
10.a Sección — Méndez María Iris.
12.a Sección — Piñeiro Reina Esther, Vinassa Héctor Esteban, Córdoba Magdalena, Larralde Juan Bautista, Fernández Nelson Antonio.
13.a Sección — Casco Guadalupe, Taies Cristina, Smardel Francisco Zorc.
14.a Sección — Alba Antonio Miguel, Castrillo Teresa Guillerma, Muniz Juan Francisco, Berois Francisco, Rodas Ramón.

Durazno

1.a Sección — Aguilar Nelly Margarita, Cabrera Dorila, Toya Angela Custodia, Rodríguez Josefa, Alvarez José Ciriaco, López Martín, Alzugaray Brenda Teresita, Presentado Carmela, Laguna Josefa, Cardoso Luciano, Torres Juan Manuel, Casal Juan Manuel, Rivero Elsa Daysi, Abeldaño Melecia, Casavieja Esteban Idadier, Umpiérrez Zoilo, Casavieja Abdón, Ferreyra Aurelio, Siola de Elena María, Nigro de Bonfrisio Filomena, Cabrera Ermana Llona, López Alfonso José.
2.a Sección — Rodríguez Catalina Mercedes.
5.a Sección — Cor María Elena.
6.a Sección — Blanco Odila Mariluz, Cardozo Bemensio.
9.a Sección — Cabrera Juan Clímaco, Brum de Armas Rosa, Cure Farid Abraham, Menchaco de Piedrabuena Jacinta S., García José Emeterio, Silvera de Silvera María, Piedrabuena Cirilo Waldemar, Rovira Francisco Solano, Taño Ema Esther.

Flores

2.a Sección — Zarza Flora.
4.a Sección — Aída Aide Larrea.

Florida

1.a Sección — Piedrabuena Renée, García María Josefa, Gourdo Basilio, Ferreri Santiago, Paysal Enrique Nereo, Hernández de Martínez Claudia, Mendiverry de Blanchet Isabel, Cabrera de Iriondo Brígida, Trucido Sara, Olariaga María, Martínez Rosa Blanca, Román Margarita.
2.a Sección — Rodríguez Justo, Ferrés Juan Gregorio, Aguilar de Barboza Manuela, Saroldi Juan Francisco, Betoncor Criselda, Rodríguez José María.
7.a Sección — Rivero Gómez Manuel Victorio, Burguez Petrona del Carmen,
10.a Sección — Pistón Marcelino R., Tais Cabrera Julio.
4.a Sección — Pintos Armando, Meriles Carmelo, Gastellú Ignacio Salvador. Morelle Benona, Martínez Laureana.

Lavalleja

1.a Sección — Rodríguez Elida, Torterolo María Delia, Barrera Julio, Fernández Bartola, Delgado de Hernández Cecilia, Gómez de Rojas Sila, Reyes Wladimiro, Figueredo Balbrú, Riveron Fidel, Rojas Eugenio Rudecindo, Bechi Julio César, Dutra Renée, Bavera Emma, Pintos Benita Vicenta, San Martín Blanca Gloria, Tejería Olga Soledad, Larrosa Teófilo, Medina Servando, Olaonda Alcides Ramón, Barrios Serafina, Ferreira Genaro, Urizaga Mateo, Araújo de Espiga Ramona, Machado de Pérez Damiana, Lago Marcelino, Capis José R., Tellechea Ramón, Giménez Carlos, Gimeno de Larrosa Eulalia.
4.a Sección — Rodríguez Juan.
6.a Sección — Esponda Constancia Francisca.
7.a Sección — Techera Hilaria.
8.a Sección — Pérez Raúl María.
10.a Sección — Alonso Pereira Probe Florencia, Martínez Duarte Rufino Carlos, Aguirre Ubaldo.

Maldonado

2.a Sección — González Rodríguez Severiano, Correa Lauro Alfredo, Umpiérrez Virriel de Pereyra Evaristo, Iguini Juan R., Pereyra Lidia Bernardina, De León de León Inés A., Demartini Curbelo de Medina Virginia, Barrios Ferreira Cleopatra, Silvera Cedrés Alba Alicia, Duret Sixto, Suárez Fontes Tomás, Pérez Medina Eusebio, Martínez Bonilla de Nieves María A., Stuart Machado Angélica.
3.a Sección — Martínez Basilio Fermín.
4.a Sección — Perroni Gumersindo Leoncio.
5.a Sección — De León Linares Alba, Espínola María del Carmen.
6.a Sección — Nievas Silvia Diana.
8.a Sección — Alanis Agustín, Cuadrado Neuber, Peña Lita Esther, Malzzoni Nelfa Marina Alejandra, Moreno Nilba.

Montevideo

1.a Sección — Ortega de Barieno Ana, Barieno y Pérez Ramón, Mattera Nicolás, Galimberti de Sarecchia Catalina, Catalina Bernardino, Carballeira Novo Manuel, Uriarte Queirós Pedro Mariano, Rubertoni Francisco.
4.a Sección — Futter Weit Enrique, Ebersteineme Ene Rivas, Dauner Simón Juan Germán, Llopart Castells Juan, Montaldo Capuror Francisco, Corda Cecilia Teresa, Bianchi Américo Alejandro, De la Sierra de Fernández Julia, Vergara Pérez Eulalio, Hernández de Verde Elisa.
5.a Sección — Lema Gabriel, Viera Carbajal Federico Eugenio, Varela Sánchez Agustín, Caffera Abadie Héctor G., Lugo Félix, Sorrenti de Russomano Ana, Viera de Blanco Andrea, Torragno Juan. Suárez de Benítez Andrea.
6.a Sección — José Ugucioni, Manuel Vinelli, Teresa Riganti de Rigoll, Homero Gorri, Domingo Elías Thitz, Isabelino Gares.